

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo por el cual se establecen medidas para incrementar la seguridad y protección de las instalaciones petroleras marinas de la Sonda de Campeche.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nuevo Lisol, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO**

Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 9/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite, resolución y cumplimiento de los juicios de amparo en los que se reclama el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 28 de febrero de 2019, así como disposiciones normativas, actos u omisiones relacionados con el referido programa o asignación de recursos a estancias infantiles o sus beneficiarios, por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Valor de la unidad de inversión.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO por el cual se establecen medidas para incrementar la seguridad y protección de las instalaciones petroleras marinas de la Sonda de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Secretaría de Energía.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Petróleos Mexicanos.

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Secretario de Marina; VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales; NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, Secretaria de Energía; VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural; JAVIER JIMÉNEZ Y ESPRIÚ, Secretario de Comunicaciones y Transportes y OCTAVIO ROMERO OROPEZA, Director General de Petróleos Mexicanos, en sus respectivas competencias; con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafos cuarto, quinto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, fracción I, 9o, 12, 30, fracciones IV, letras a, b y c, V, incisos b) y d), VII, VII Ter, VII Quater, XXIV y XXVI, 32 Bis, fracciones I, II, XXXII y XLII, 33, fracciones II, XVI, XXII y XXXI, 35, fracciones XXI, incisos a) y e) y XXIV, y 36, fracciones I, XVI, XVII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 5 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 1o, 3o, fracciones IV, VII, XI y XIII, 5o, fracción II, 6o, fracción I, inciso d), 8, 13, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o, 2o, fracción VII, 3o, fracciones II y III, 6o, 7o, 8o, fracciones I, II, III, XIV, XXII, XXXVIII y XLII, 9o, fracción II, 10, 17, fracción I, 21, 37, 39, 124 y 125 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1, 3, 5 y 95 de la Ley de Hidrocarburos; 1o, 2o, 3o, 4o, 5o, 6o, fracciones I, II, III y V, 7o, 15, 16, 18, 19, 46, 47, 48, 49, 55 y 56 de la Ley Federal del Mar; 1, fracción I, 3, fracción I, 6, fracción I y 8 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, fracción VII Bis, 3, inciso a), 4, 5, 7, 8, fracciones I, IX y X, 8 Bis, fracciones III, IV, VII, IX, 36, 37, 60, 61 y 62 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 60.4 y 60.5 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina como parte de la Administración Pública Federal, tiene como atribuciones, proteger instalaciones estratégicas del país en su ámbito de competencia o donde el Mando Supremo lo ordene; cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado mexicano; ejercer, soberanía en el mar territorial su espacio aéreo y costas del territorio; autoridad en las zonas marinas mexicanas, en materia de protección marítima y portuaria, en los términos que fijan los tratados internacionales y demás leyes aplicables, y vigilancia, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, así como mantener el estado de derecho en esas zonas, costas y recintos portuarios, ejerciendo funciones de guardia costera a través de la Armada, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en sus lineamientos de "Política y Gobierno", señala que el actual gobierno en materia de seguridad nacional, decidió cambiar las medidas de guerra por una política de paz y seguridad integral que, ataque las raíces mismas del descontrol delictivo y de la pérdida de seguridad, cuyo objetivo inmediato es la reducción de los índices delictivos en base a la articulación de la Seguridad Nacional como condición indispensable para garantizar la integridad y la soberanía nacionales, mantener el Estado mexicano libre de amenazas, a fin de construir una paz duradera y fructífera, para ello, la actual administración fortalecerá las capacidades institucionales para alcanzar objetivos estratégicos actualizando el catálogo y clasificación de Instalaciones Estratégicas, así como fortalecer y mantener la Seguridad Interior del país y garantizar la defensa exterior de México;

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil doce, se establecieron las jurisdicciones territoriales y marítimas sobre las cuales las capitanías de puerto ejercen los actos de autoridad correspondientes a su competencia y objeto, previstos en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, entre los que se encuentra, regular y vigilar que las vías navegables reúnan las condiciones de seguridad, profundidad y señalamiento marítimo, control de tráfico marítimo y ayudas a la navegación;

Que la denominada Sonda de Campeche es de especial importancia para la economía del país por la extracción y producción de hidrocarburos, así como por su aporte sustancial al Producto Interno Bruto (PIB) nacional;

Que la seguridad de instalaciones estratégicas en aguas marinas y de los buques, así como de la salvaguarda de la vida humana en la mar, precisan adecuar y fortalecer las medidas de seguridad existentes y favorecer a una navegación segura en mares limpios;

Que la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante su Resolución A.527(13) y Circular SN.1/Circ.309 "Medidas de Organización del Tráfico Distintas de los Dispositivos de Separación del Tráfico", publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho, y el veintinueve de abril de dos mil catorce, autorizó al Estado mexicano el establecimiento de un sistema de organización de tráfico marítimo en el Golfo de Campeche y en la terminal marítima petrolera de Cayo Arcas, Campeche, en el cual se establecen zonas a evitar, ejes de circulación, zonas de precaución y de fondeo para el movimiento de buques en esas zonas;

Que debido al constante crecimiento de la industria petrolera, los campos petroleros de la Sonda de Campeche se han extendido, quedando fuera de las zonas antes mencionadas diversas instalaciones marinas, algunas de las cuales, han sido impactadas por actos vandálicos que afectan su operación, ponen en riesgo al medio ambiente marino y afectan el patrimonio de Petróleos Mexicanos (PEMEX);

Que PEMEX solicitó la implementación de medidas para reforzar la seguridad de las instalaciones petroleras marinas de la Sonda de Campeche a fin de prevenir afectaciones a las instalaciones y procesos de producción petrolera, posible contaminación al medio ambiente marino e integridad física de los trabajadores, y

Que con el fin de incrementar la seguridad y protección a las instalaciones petroleras marinas y evitar actos ilícitos o incidentes marítimos que las pongan en riesgo, teniendo en consideración que dichas instalaciones petroleras son consideradas estratégicas para el Estado mexicano y que como consecuencia de que puedan ser afectadas se pondrían en riesgo la seguridad nacional, la integridad física de los trabajadores y las embarcaciones, así como la protección al medio ambiente marino, hemos tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PETROLERAS MARINAS DE LA SONDA DE CAMPECHE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establecen zonas de seguridad para la navegación marítima y aérea alrededor de los principales núcleos en los que se concentran instalaciones marinas de la industria petrolera en las cuales, no se permitirá ningún tipo de actividad, salvo aquella requerida para la exploración y producción petrolera, quedando como a continuación se indican:

Zona de Seguridad I

Conformada por la unión de los siguientes vértices:

Vértices	Latitud	Longitud
A	19° 44.6' N	092° 00.8' W
B	19° 39.6' N	092° 02.3' W
C	19° 30.7' N	091° 54.9' W
D	19° 17.4' N	091° 54.9' W
E	19° 02.6' N	091° 59.7' W
F	19° 00.6' N	091° 59.3' W
G	18° 56.6' N	092° 15.1' W
H	18° 40.9' N	092° 33.7' W
I	18° 38.9' N	092° 47.7' W
J	18° 53.0' N	092° 46.6' W
K	18° 56.9' N	092° 44.4' W
L	19° 04.8' N	092° 44.4' W
M	19° 03.0' N	092° 35.4' W
N	19° 27.4' N	092° 25.0' W
O	19° 37.4' N	092° 23.0' W

P	19° 43.2' N	092° 23.0' W
Q	19° 43.2' N	092° 07.9' W
R	19° 44.6' N	092° 05.6' W

Zona de Seguridad II

Conformada por la unión de los siguientes vértices:

Vértices	Latitud	Longitud
A	19° 10.1' N	092° 54.0' W
B	19° 06.3' N	092° 54.0' W
C	19° 06.3' N	092° 58.0' W
D	19° 10.1' N	092° 58.0' W

Zona de Seguridad III

Conformada por la unión de los siguientes vértices:

Vértices	Latitud	Longitud
A	18° 40.7' N	093° 11.2' W
B	18° 40.7' N	093° 06.8' W
C	18° 36.4' N	093° 07.4' W
D	18° 27.1' N	093° 15.4' W
E	18° 33.2' N	093° 27.2' W
F	18° 34.7' N	093° 26.5' W

Zona de Seguridad IV

Conformada por el área delimitada por el perímetro de una circunferencia con radio de 5,000 metros, cuyo centro se encuentra en la situación geográfica siguiente:

Latitud	Longitud
20° 09.7' N	091° 57.7' W

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los pozos, plataformas y demás instalaciones o buques empleados para la exploración y extracción de hidrocarburos que se ubiquen fuera de las zonas antes definidas, contarán de manera individual con una zona de seguridad de 2,500 metros de radio alrededor de éstas y de los dispositivos de arrastre o remolque que lleven.

Para los puntos de exportación marítimos de hidrocarburos establecidos en los puertos habilitados de Dos Bocas, Tabasco; Cayo Arcas, Yúum K'ak Naab y Takuntah, en la sonda de Campeche, se considera una zona de seguridad de 5,500 metros de radio a su alrededor, con el fin de preservar las maniobras de conducción, amarre, desamarre y zarpe de los buques tanque que accedan a éstos.

Sólo en caso de emergencia, cuando esté en peligro la seguridad de la vida humana en la mar, la integridad de la embarcación o instalaciones petroleras marinas, se permitirá el acceso a las zonas de seguridad, a todas aquellas embarcaciones destinadas al salvamento de la vida humana, protección a la infraestructura petrolera y atención a la contingencia del desastre natural, previa autorización de la capitanía de puerto o de la autoridad de la instalación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- En el caso de las instalaciones para la explotación y extracción de hidrocarburos submarinas ubicadas fuera de las zonas de seguridad, se podrá navegar sobre éstas, quedando prohibido efectuar actividades de pesca con artes de arrastre, fijas o cimentadas a menos de una distancia de 1,000 metros de dichas instalaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Las zonas de fondeo autorizadas son las establecidas por la Organización Marítima Internacional (OMI) en la Circular SN.1/Circ.309, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintinueve de abril de dos mil catorce, mismas que se encuentran señaladas en la carta náutica S.M. 840, edición de diciembre de dos mil dieciséis.

En caso de que alguna embarcación requiera justificadamente fondear en un lugar fuera de las zonas de fondeo establecidas, deberá coordinar con el Centro de Control de Tráfico Marítimo de la Sonda de Campeche, el cual indicará la posición geográfica en la que podrá efectuar el fondeo con seguridad.

ARTÍCULO QUINTO.- Los buques observarán las medidas de organización del tráfico marítimo autorizadas por la OMI mediante su Resolución A.527(13) y Circular SN.1/Circ.309, así como a lo establecido en el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo Secretarial 552 por el que se creó el Centro de Control de Tráfico Marítimo de la Sonda de Campeche, publicados en el DOF, el veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho, el veintinueve de abril de dos mil catorce y el diez de enero de dos mil diecinueve, respectivamente, con el fin de evitar accidentes e incidentes que pongan en riesgo a los buques e instalaciones marinas.

ARTÍCULO SEXTO.- En caso de que una aeronave se encuentre volando en el espacio aéreo de alguna de las zonas de seguridad a que se refiere el presente instrumento y requiera efectuar un descenso de emergencia en la misma, informará su situación de emergencia en la frecuencia 122.8 MHz., quedando autorizado a descender a una altitud mínima de 10,000 pies.

El personal de pilotos de aeronaves que realice cualquier tipo de actividades en las zonas de seguridad, deberá estar debidamente certificado para desarrollar esas actividades.

Las aeronaves y barcos civiles, incluyendo embarcaciones menores, que transiten en las inmediaciones de alguna de las zonas de seguridad, deberán contar con un Sistema de Identificación Automático (AIS) que transmita en todo momento. Los barcos pesqueros deberán contar con el Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP).

Los buques que naveguen fuera de los ejes de circulación establecidos en la Circular SN.1/Circ.309, emitida por la OMI, darán preferencia a los buques que se encuentren circulando dentro de éstos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La vigilancia, supervisión y control de tráfico marítimo y aéreo quedarán a cargo de las secretarías, de Marina y de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las infracciones a lo establecido en este Acuerdo se sancionarán por la autoridad competente en la materia de que se trate, en los términos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- En caso de que se presenten circunstancias que pudiesen afectar el medio ambiente marino o la Seguridad Nacional, las secretarías, de Marina; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; de Energía; de Agricultura y Desarrollo Rural, y de Comunicaciones y Transportes, en coordinación con el Consejo de Seguridad Nacional, podrán establecer medidas emergentes para fortalecer temporalmente la seguridad en las áreas de exploración y extracción de hidrocarburos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La vigencia de las medidas establecidas en este Acuerdo, será hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, el primero de agosto de dos mil diecinueve.- El Secretario de Marina, **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Manuel Toledo Manzur**.- Rúbrica.- La Secretaría de Energía, **Norma Rocío Nahle García**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Javier Jiménez y Espriú**.- Rúbrica.- El Director General de Petróleos Mexicanos, **Octavio Romero Oropeza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 88/2019

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 24 al 30 de agosto de 2019.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 24 al 30 de agosto de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	8.17%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	10.38%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 24 al 30 de agosto de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$0.393
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.548

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 24 al 30 de agosto de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$4.417
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$4.060
Diésel	\$4.732

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2019.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 89/2019

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 24 al 30 de agosto de 2019.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V

Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos: \$4.230 \$3.525 \$2.820 \$2.115 \$1.410 \$0.705

b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: \$3.320 \$2.767 \$2.213 \$1.660 \$1.107 \$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos: \$3.410 \$2.842 \$2.273 \$1.705 \$1.137 \$0.568

b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: \$2.860 \$2.383 \$1.907 \$1.430 \$0.953 \$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos: \$3.820 \$3.183 \$2.547 \$1.910 \$1.273 \$0.637

b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: \$3.000 \$2.500 \$2.000 \$1.500 \$1.000 \$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos: \$4.550 \$3.792 \$3.033 \$2.275 \$1.517 \$0.758

b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: \$3.410 \$2.842 \$2.273 \$1.705 \$1.137 \$0.568

octanos:

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 22 de agosto de 2019.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

SUPLEMENTO del Programa Nacional de Normalización 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2019

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 22 fracción VIII, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que, dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que, bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización y su Suplemento son los instrumentos idóneos para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar con la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 58 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión el 15 de agosto de 2019 y aprobado por unanimidad por la Comisión Nacional de Normalización el 15 de agosto de 2019, ha tenido a bien publicar el siguiente:

SECCION DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

En lo que se refiere a la **Secretaría de Energía**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracciones I y III, 17 y 33 fracción X y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X, XII y XVII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 17, 18 fracciones IV, V, y XIX y 36 fracciones VII y IX de la Ley de Transición Energética; 1o., 4o., 18 fracción III, 19, 21, 25, 26, 27, 50 fracciones I, XI y 51 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 39, 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 10, 18, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 79 fracción VI del Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo; 2 inciso F, fracción I y II, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 39, 40, 41 y 42, VIII, IX, XI, XII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y el Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de julio de 2014.

En lo que se refiere a la **Comisión Reguladora de Energía**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción III, 17 y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracción II, inciso a) y d), 38 fracciones I, II y IX, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 51-A, último párrafo, 52 y 61-A, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 2, 48, fracción II, 77, 78, 79, 84 y 95 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 6, 12, fracciones XX, XXXVIII y XXXIX, y 132 de la Ley de la Industria Eléctrica; 10, fracción I, y 15, fracción V, de la Ley de Transición Energética; 2, fracción II, 3, 4, 22, fracciones I, II, III, X,

XVI, XXVI, inciso a), y XXVII, 41, fracción I y III, y 42 de la Ley de los Organos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y 28, 33 y 34, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En lo que se refiere a la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones I, II, III, V y IX, 40 fracciones I, X, XIII y XVIII, 46, 47, 73 y 74, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 7, fracciones II, IV y V, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 95 y 129, de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 3o., fracción XI, 4o., 5o., fracciones II y IV, 6o., 25, 27 y 31 fracción IV, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28, 39, 55, 56, 57, 58 y 80, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. y 5o., fracción D), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XXXI, inciso d), 41, 42, 43, fracciones VI y VIII y 45 Bis segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 3, fracciones XIX, XX y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Economía:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I, 17 y 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, XII, XV y XVIII, 43, 44 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 31 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 22 fracciones I, VIII, IX, XII, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I, 17 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 I, XI, XIII y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 6 fracciones I, II, IV, VIII, XV, XVI, XVIII y XXI, 54, 55, 56, 58, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 3o., fracción XXII, 13, apartado A, fracción I, 17 bis, fracciones II, III y IV, 194, fracción III, 195, 207, 214, 278, fracción I, 279 fracción V y 280, de la Ley General de Salud; 7o., fracción VIII, 7o.-A, fracciones I y XI, 38, fracción III y 42, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3 fracción X y 27 de la Ley de Productos Orgánicos; 90 fracción II y III inciso C de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 40, 91, y 97 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracciones I, II, III, IV, XIII, XIV, 3o., 4o. fracciones XV, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVI, XXXIX, XLIII, 5o., 6o., 7o., 8o. fracciones I, III, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL, 10, 17 fracciones VIII y IX, 21, 36 fracción III, 40 fracción I, 41 fracciones IV, V, VI, 43, 46, 48, 52, 124, 125, 132 fracciones XXVI y XXXI, 133 y 138 fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 36, 79 fracciones I, II, VI, 80 fracción VIII, 84 y 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 22 Bis 2, 22 Bis 3, 22 Bis 4, 22 Bis 5, 22 Bis 7, 22 Bis 10 y 22 Bis 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 12, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; y 3, fracciones I, inciso g y II, 10, fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

En lo que se refiere a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 18, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II y 40 fracciones I, III, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 73, 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XVI, XVII, XVIII y último párrafo, 17, 30, 32, 34, 35, 47 Bis fracción IX, 50, 61 y 76 de la Ley de Aviación Civil; 1, 3, 5, 6, fracción VI, 17 y 36 de la Ley de Aeropuertos; 1o., 10, 16, 38 y 40 de la Ley de Puertos; 5o. fracción IV, V y VI, 39, 60 y 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 y 7 fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 5 fracción VI de la Ley de Seguridad Nacional; 28,

30, 33, 34, 39, 40, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34, fracción II, 45, 46, 82, 84, fracción V, 89, 116, fracción III, 120, último párrafo, 122, 126, fracción VI, 127, 129, fracciones I, II, VII y VIII, 130, fracción I, 131, fracción XV, 135, 140, 142, 143, 144, 146, 147, 148, 149, 151, 154 y 167 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1, 3, 5, 30, 35, 37, 47, 57, 58, fracción V, 61, 63, fracción III, 66, fracción VI, 70, 71, último párrafo, 76, 94, 115, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 51 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; 1o., 2o. fracciones III, VI, XIV, XVI, XIX y XXX, 6o. fracciones VI, XIII, XVII, 10 fracciones IV y V, 21, fracciones I, II, XI, XXVI, XXXI y XXXVII, 22 fracción VIII, 23 fracción XXI, 24 fracciones I, VII, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

En lo que se refiere a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 36 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones I, II, III, IV y IX, 40 fracciones I, III, XVI y XVII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 Bis fracciones I, II y XIX, 28, y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 30, 33, 34, 39, 40, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 18 fracción V y VI, 26 penúltimo párrafo, 42, 58 último párrafo, 60, 74, 77, 78, 80, 81, 82 segundo párrafo, 85, 104 último párrafo, 107 último párrafo y 222 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y el Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2016.

En lo que se refiere a la Secretaría de Salud:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I, 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 3o. fracciones IV, XII, XVIII, XXIV, XXV y XXVIII, 13 apartado A fracciones I y IX, 17 bis, 45, 58 fracciones V bis, VI y VII, 67, 68, 107, 110, 111, 112, 118, 128, 133 fracción I, 145, 158, 159, 160, 161, 165, 184 Bis, 185, 186, 187, 191, 192, 193, 194, 195, 210, 212, 213, 214, 222, 223, 226, 227, 231, 257, 258, 259, 260 261, 279 fracción V, 280, 393 y 394 de la Ley General de Salud; 3, 4 fracción I, 7, 10, 11, 12 fracciones I incisos a), b) y e), y II, 13, 48 y 52 de la Ley de Asistencia Social; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 107, 108, 109, 110 y 111 fracciones I y V de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 5, 6 fracción IV, 8, 9 y 10 de la Ley General para el Control del Tabaco; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o., 26, 116, 117, 118 y 120 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 8o., 9o., 10, 11, 13, 14, 15, 38, 61, 100, 102, 105, 109, 110, 111, 112 y 131 del Reglamento de Insumos para la Salud; 1 fracción I, II y XVIII, 4, 8, 13, 14, 15, 25, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 101, 102, 124, 152 fracción I, 153, 154, 157, 175, 176, 177, 178, 179, 210, 211 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 apartado C fracciones II y X, 8, fracción V, 9, fracción IV Bis, 10, fracciones VII y XVI, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3, fracciones I, literales b y II, 10, fracciones IV y VIII, 12 fracción III, 15 fracción IV y 18 fracción III del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

En lo que se refiere a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I, 17 y 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 132, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracción III, 10 y 43 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En lo que se refiere a la Secretaría de Turismo:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I, 17 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción XI, 31, 33, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV,

5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 4 fracciones I y V, 54, 56 de la Ley General de Turismo; 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 73, 74, 76, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Turismo.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Gobernación**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracciones I, III, 17, 27 y 42 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones III, VII, XI, XVI y XVIII, 41, 43 y 44 tercer párrafo, 46 y 51 párrafo cuarto y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 fracción XV y 11 fracción V de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad; 19 fracciones I, IV, XV y 21 último párrafo de la Ley General de Protección Civil; 24 fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2 sección C, fracción XI, 62 fracción I, 120, 121 y 122 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y Trigésimo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad a Inmuebles Federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2004.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción I, y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones III, VII, XI, XVI y XVIII, 41, 43 y 44 tercer párrafo, 46 y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 47, 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 3 sección B fracciones IX y XX, 25 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS (NUCL)

PRESIDENTE:	ING. JUAN EIBENSCHUTZ H.
DIRECCION:	DR. JOSE MARIA BARRAGAN No. 779, COL. NARVARTE, C. P. 03020, MEXICO, D. F.
TELEFONO:	50-95-32-46, 50-95-32-50, y 55-90-41-81
C. ELECTRONICO:	ccnn_snys@cnsns.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

- Seguridad nuclear - Seguridad física de los materiales para el transporte de materiales nucleares y radiactivos - Categorización, especificaciones y requisitos de transporte, a publicarse como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-NUCL-

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad física que deben cumplir los permissionarios al transportar material nuclear y radiactivo. La seguridad física nuclear tiene por objeto brindar la protección física contra la sustracción no autorizada de Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos; garantizar la aplicación de medidas para localizarlo y recuperarlo; proteger a las Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos contra sabotaje o cualquier otro acto ilícito y mitigar o reducir al mínimo las consecuencias radiológicas del sabotaje. La protección física de las

Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos debe proveerse de manera gradual de acuerdo con la categorización y requisitos específicos. Se debe establecer la categorización de los Bultos y Embalajes que deben de contar con sistemas de posicionamiento global u otros medios disponibles que cumplan con el mismo propósito.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2019 a diciembre de 2020

2. Seguridad nuclear-Plan de Seguridad Física para el transporte de material nuclear y radiactivo-Requisitos, a publicarse como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-NUCL-

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos del plan de seguridad física que deben cumplir los permisionarios al transportar material nuclear y radiactivo. El plan de seguridad física debe prever la acción de una fuerza de respuesta suficiente para afrontar las amenazas a que se vea sometido el material objeto de la Expedición, incluyendo la amenaza base de diseño.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2019 a diciembre de 2020

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-NUCL-2013, Clasificación de los desechos radiactivos.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios para la clasificación de los desechos radiactivos que se producen por la industria nuclear, que comprende lo establecido en el artículo 11 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, para su almacenamiento definitivo. Se ha considerado necesaria su modificación con el objeto de dar mayor claridad y precisión a los criterios para establecer la clasificación de los desechos radiactivos para el almacenamiento definitivo.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2019 a diciembre de 2020

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-NUCL-2013, Criterios para la dispensa de residuos con material radiactivo.

Objetivo y Justificación: Establece los límites y condiciones para la dispensa de residuos con material radiactivo, lo que indirectamente permite identificar a aquellos residuos que se gestionarán como desechos radiactivos. Así también, la publicación y entrada en vigor de la NOM-040-NUCL-2016, "Requisitos de seguridad radiológica en la práctica de medicina nuclear", reduce el campo de aplicación de la norma NOM-035-NUCL, por lo que es necesario modificarla; adicionalmente se han detectado puntos de mejora en la redacción de la misma, que se buscarán corregir para darle mayor claridad y precisión.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2019 a diciembre de 2020

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-NUCL-2013, Límites anuales de incorporación y concentraciones en liberaciones.

Objetivo y Justificación: Establece los límites Anuales de Incorporación para el personal ocupacionalmente expuesto y las Concentraciones Derivadas en Aire para zonas controladas, con el fin de dar cumplimiento al sistema de limitación de dosis establecido en el Reglamento General de Seguridad Radiológica; establece también los límites derivados para las liberaciones de cantidades residuales de material radiactivo de las instalaciones radiactivas y nucleares, así como limita el equivalente de dosis debido a la incorporación de material radiactivo en un grupo crítico. Su modificación es necesaria para precisar los conceptos de grupo crítico y frontera de la zona controlada y, excluir de su aplicación las excretas de pacientes de medicina nuclear, adicionalmente a puntos de mejora en la redacción de la NOM, entre otras modificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2019 a diciembre de 2020

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

6. Seguridad nuclear - Seguridad física de los materiales para el transporte de materiales nucleares y radiactivos - Categorización, especificaciones y requisitos de transporte, a publicarse como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-041-NUCL-

Justificación: El tema se cancela porque hay un error en el título, dice PROY-NOM-041-NUCL-, debiendo decir PROY-NOM-042-NUCL-.

7. Seguridad nuclear-Plan de Seguridad Física para el transporte de material nuclear y radiactivo-Requisitos, a publicarse como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-NUCL

Justificación: El tema se cancela porque hay un error en el título, dice PROY-NOM-042-NUCL-, debiendo decir PROY-NOM-043-NUCL-.

SECRETARIA DE ECONOMIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

PRESIDENTE:	LIC. ALFONSO GUATI ROJO SANCHEZ
DIRECCION:	PACHUCA No. 189, COLONIA CONDESA, DEMARCACION TERRITORIAL CUAUHEMOC, C.P. 06140, CDMX
TELEFONO:	57299300
C. ELECTRONICO:	alfonso.guati@economia.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, Prácticas comerciales-elementos de información para la prestación de servicios en general.

Objetivo y Justificación: Toda vez que la regulación actual no contempla las necesidades básicas de los consumidores, es conveniente actualizarla para proteger sus derechos, ya que impacta de manera contundente a varias naturalezas de los contratos tipo que registra la Procuraduría. El término servicios en general deviene en varias actividades y ramificaciones, por ello el actualizar esta normativa resulta imperioso, esto en el sentido de que los consumidores necesitan contar con las herramientas adecuadas y necesarias con el objeto de afianzar sus derechos, sin importar que existan cambios importantes en cualquier ramificación del sector denominado "servicios". El Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI, tiene registro de al menos 1, 002, 341 unidades económicas dedicadas a actividades relacionadas con servicios en general, esto nos indica que existe un macrocosmos de este tipo de actividad que necesita de herramientas para su correcto funcionamiento. Con la actualización se prevé que se dote tanto a los prestadores de servicios como a los consumidores de herramientas para llevar a cabo sus actividades, y que el goce o disfrute de este tipo de prestaciones se realice de la manera más eficiente y provechosa posible.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2019 a junio de 2020

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-2010, Prácticas comerciales-requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido.

Objetivo y Justificación: Debido a los nuevos modelos de negocio que la industria intenta implementar, resulta conveniente actualizar la regulación vigente, esto con el objeto de que los consumidores siempre cuenten con una regulación vigente y actualizada a los requerimientos diarios. Según la Asociación Mexicana de Desarrolladores Turísticos, en México entre 2007 y 2012 se registraron un total 1, 024, 077 ventas de este tipo de servicios con un costo promedio de \$ 14 mil dólares, con un costo total promedio de 14 billones de dólares, eso significa que poco más de un millón quinientas mil familias mexicanas estaban vacacionando bajo esa modalidad. A finales de 2012 el tiempo compartido reflejó un crecimiento anual de 12%, con una inversión superior a 180, 00 mdp. Si bien la Asociación estima cifras importantes sobre este tipo de servicios, lo cierto es que es necesario actualizar y robustecer la regulación actual con el propósito de que los consumidores de este tipo de servicios cuenten con la información necesaria para la toma de decisiones, con lo que seguirá brindando la certeza jurídica necesaria para el cierre de este tipo de transacciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2019 a junio de 2020

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SCFI-1997, Instrumentos de medición-relojes registradores de tiempo-alimentados con diferentes fuentes de energía.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones, métodos de prueba y marcado que deben cumplir los relojes electromecánicos y electrónicos que se usan para registrar y/o almacenar el tiempo y para instrumentos o equipos electrónicos de procesamiento de datos que se usan para registrar y/o almacenar el tiempo, aunado a establecer un procedimiento para la evaluación de la conformidad que cubra las necesidades tecnológicas y que se encuentre acorde a normatividad y lineamientos internacionales actuales, que permita acreditar el cumplimiento de la presente NOM, en términos de lo establecido por el artículo 73 de la LFMN en relación al artículo 40 de la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-071-SCFI-2008, Prácticas comerciales-atención médica por cobro directo.

Objetivo y Justificación: Establecer los elementos de información comercial que deben contemplar los proveedores de atención médica por cobro directo en sus establecimientos, elementos mínimos que deben contener los contratos de adhesión los cuales deben estar registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor, aunado a establecer un procedimiento para la evaluación de la conformidad que cubra las necesidades tecnológicas y que se encuentre acorde a normatividad y lineamientos internacionales actuales, que permita acreditar el cumplimiento de la presente NOM, en términos de lo establecido por el artículo 73 de la LFMN en relación al artículo 40 de la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

5. Maquinaria y equipo para la construcción de Edificios - Mezcladoras para camiones - Parte 1; Terminología y Especificaciones comerciales.

Justificación: Derivado de una consulta realizada con los sectores interesados, consideran que la problemática se puede atender mediante la expedición de un documento normativo de carácter no obligatorio. Aunado a lo anterior, se suscribió al SPNN 2019 como Norma Mexicana.

SUBCOMITE DE INFORMACION COMERCIAL

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

6. Especies y Hierbas Culinarias.

Objetivo y Justificación: Elaborar de manera conjunta SE-SAGARPA la Norma Oficial Mexicana que establezca las distintas variedades de especias y hierbas culinarias que existen en el mercado internacional. Asimismo, determinar las especificaciones técnicas que deben reunir los productos, los métodos de prueba y la información comercial que deben dar la suficiente información al consumidor para poder identificar las características que cada especia y hierba culinaria tiene y su diferenciación. Debido a que la regulación existente en estos productos no es obligatoria y proviene de hace más de 30 años, es necesario establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones técnicas, así como la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse a las especias y hierbas culinarias que se comercializan en territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2019 a diciembre de 2019

7. Huevo de gallina libre de jaula - Denominación - Sistema de producción - Información comercial.

Objetivo y Justificación: Elaboración de una norma oficial mexicana de manera conjunta con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), para establecer las características de producción de huevo de gallina libre de jaula, determinando las especificaciones para su producción, clasificación, así como la información comercial para denominarse huevo libre de jaula. Aplica a las personas físicas o morales que produzcan y comercialicen huevo de gallina bajo el sistema de jaula en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

8. Raicilla - Denominación - Especificaciones - Información comercial y método de prueba

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones que deben cumplir todos los integrantes de la cadena productiva, industrial y comercial de la Raicilla. La presente NOM establece las especificaciones técnicas y requisitos jurídicos a cumplir para proteger a la Denominación de Origen "Raicilla" de conformidad con la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen "Raicilla" vigente, la LFMN, la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones legales relacionadas vigentes

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

9. Atún y Bonita preenvasados - Denominación - Información comercial - Especificaciones técnicas y Métodos de prueba

Objetivo y Justificación: La presente Norma Oficial Mexicana, establece la denominación de atún y bonita para productos preenvasados, productos especializados y la información comercial que deben de cumplir los productos comercializados en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

10. Información comercial-etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la información comercial que debe darse a conocer a los consumidores, que adquieran artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones. Dicha información debe estar clara e indeleblemente contenida en una etiqueta, la cual debe ir adherida al producto, envase o embalaje del mismo y en la publicidad, promoción, factura, póliza de garantía (cuando ésta proceda), nota de compra o cualquier otro documento que ampare la misma. Quedan obligados a proporcionar la información comercial, a que se refiere esta norma, los fabricantes, reparadores, reestructuradores, importadores, revendedores y cualquier otra persona dedicada al comercio que expendan al público en general los productos indicados en la presente. Quedan fuera del alcance de esta norma, los productos para los cuales exista una Norma Oficial Mexicana. Especifica que regule estos aspectos relativos a la información comercial, en cuyo caso se estará en lo dispuesto en dichas normas. Que siendo responsabilidad del Gobierno federal, procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos y servicios que se comercialicen en territorio nacional ostenten la información comercial necesaria para que los consumidores y usuarios puedan tomar adecuadamente sus decisiones de compra y usar y disfrutar plenamente los productos y servicios que adquieren es necesario actualizar y modificar esta NOM.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial-etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

Objetivo y Justificación: Corregir discrepancias y mejorar redacción para entendimiento, actualizar especificaciones respecto al desempeño de los textiles funcionales conforme a la tecnología actual, actualización a referencias normativas conforme a las normas mexicanas del sector textil.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2019 a diciembre de 2019

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-173-SCFI-2009, Jugos de frutas preenvasados-denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Se requiere actualizar las especificaciones técnicas la norma internacional CODEX STAN 247-2005, Norma general del Codex para zumos (jugos) y néctares de frutas, con respecto al agua de coco.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

SUBCOMITE DE METROLOGIA

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

13. Instrumentos de medición - Bancos dinamométricos - Requisitos, especificaciones y métodos de calibración

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y especificaciones técnicas, así como sus clases de exactitud, los errores máximos e incertidumbres tolerados y las características generales de los instrumentos de medición de los bancos dinamométricos, con el objeto de identificarlos y normarlos, lo cual permitirá establecer las metodologías para su calibración. Se propone el tema, tomando en consideración lo descrito en el artículo 15 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que cita que "En toda transacción comercial, industrial o de servicios que se efectúe a base de cantidad, ésta deberá medirse utilizando los instrumentos de medir adecuados..." y 15 de su reglamento que indica que "Las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, en su caso, establecerán las clases de exactitud, los errores máximos e incertidumbres tolerados y las características generales de los instrumentos de medición, en función del tipo del bien o servicio del que se trate en las transacciones comerciales, industriales o de servicios."

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2019 a diciembre de 2019

14. Instrumentos de medición-Esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico para medir la presión sanguínea del cuerpo humano.

Objetivo y Justificación: Justificación: Es necesario adecuar las características, procedimientos y operación con la situación internacional y los avances técnicos y científicos, así como con el Convenio de Minamata sobre el Mercurio que es un tratado mundial para proteger la salud humana y el medio ambiente de los efectos adversos del mercurio, aunado a establecer un procedimiento para la evaluación de la conformidad que cubra las necesidades tecnológicas actuales, que permita acreditar el cumplimiento de la presente NOM, en términos de lo establecido por el artículo 73 de la LFMN en relación al artículo 40 de la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SCFI-1997, Instrumentos de medición-medidas volumétricas metálicas cilíndricas para líquidos de 25 ml hasta 10 l.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones, los métodos de prueba que marcado del producto con que deben cumplir las medidas volumétricas con capacidades de 25 ml hasta 10 l, aunado a establecer un procedimiento para la evaluación de la conformidad que cubra las necesidades tecnológicas y que se encuentre acorde a normatividad y lineamientos internacionales actuales, que permita acreditar el cumplimiento de la presente NOM, en términos de lo establecido por el artículo 73 de la LFMN en relación al artículo 40 de la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

SUBCOMITE DE SISTEMAS Y PRACTICAS COMERCIALES**Temas Adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

16. Disposiciones a las que se sujetarán aquellos particulares que presten servicios relacionados con seguridad privada

Objetivo y Justificación: La intención de esta Norma Oficial Mexicana radica en establecer los requisitos mínimos con los que deben cumplir los contratos de adhesión que celebren los prestadores de servicios de seguridad privada con los consumidores de este tipo de servicios, con la finalidad de permitir una mejora en la calidad de los servicios prestados.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2019 a junio de 2020

17. Disposiciones a las que se sujetarán aquellos particulares que presten servicios educativos

Objetivo y Justificación: El presente tiene por objeto el de establecer las disposiciones a las que se sujetarán aquellos particulares que entre sus actividades estén las de prestar servicios educativos. A su vez, busca establecer la información mínima que debe figurar en los contratos de adhesión que ambas partes acuerden para la contraprestación de este tipo de servicios. Tomando en consideración que las obligaciones de los proveedores de servicios educativos no han sido actualizados a las necesidades del siglo XXI, resulta imperante establecer mayor rigidez regulatoria para salvaguardar los derechos de los consumidores de servicios educativos, ya que de acuerdo con el documento publicado por la Secretaría de Educación Pública titulado "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2017-2018" existen aproximadamente cinco millones de alumnos de escuelas privadas y al menos 44,670 escuelas privadas. Solamente a través de las quejas interpuestas por consumidores en contra de proveedores ante la PROFECO, es posible que dicha Procuraduría pueda intervenir en la comercialización de servicios educativos. Al respecto, para el periodo de 2018, dicha Procuraduría recibió 1, 315 quejas en contra de prestadores de servicios educativos ante la negativa de lo siguiente: • Prestación de servicios. • Devolución de depósitos. • Cambio(s) en (los) servicio(s) contratado(s). • Error en cobros e incumplimiento de plazos para la prestación del servicio. • Otros. Ante tales circunstancias, resulta necesario la emisión de la presente regulación a efecto de que mediante el establecimiento de la obligación del registro del contrato de adhesión ante la PROFECO y las disposiciones mínimas que este documento contempla, se salvaguarden los derechos de los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2019 a junio de 2020

18. Prácticas comerciales - Operadores de casas de apuesta o establecimientos que tengan juegos de azar.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene como objeto, el establecer las especificaciones y métodos de prueba con los que debe cumplir los aparatos destinados a los juegos de azar y/o casas de apuesta, con la intención de que estos aparatos no sean objeto de prácticas comerciales desleales para el consumidor de este tipo de servicios.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SCFI-2005, Prácticas comerciales-elementos normativos para la comercialización de muebles de línea y sobre medida.

Objetivo y Justificación: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene como intención el actualizar las especificaciones y métodos de prueba con los que deben cumplir los muebles de línea o medida para uso en el hogar o muebles infantiles, con el objeto de garantizar que este tipo de productos no constituyan un riesgo para la salud o seguridad humana del consumidor o terceras personas que puedan verse afectadas y que el consumidor se encuentre protegido con una regulación que atienda sus necesidades actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

20. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-216-SCFI-2017, Prácticas comerciales-servicios de evaluación de la conformidad-requisitos.

Justificación: Se cancela el proyecto de norma toda vez que derivado del procedimiento de consulta pública se detecta que el objeto de la regulación no resuelve la problemática planteada para su emisión.

SUBCOMITE DE GAS L.P. Y GAS NATURAL

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

21. Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de Gas Natural especificaciones métodos de prueba y verificación.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones, características metrológicas, técnicas de manera uniforme y trazable, métodos de prueba y verificación, aplicables a los sistemas de despacho y medición de gas natural en el territorio nacional, aunado a establecer un procedimiento para la evaluación de la conformidad que cubra las necesidades tecnológicas actuales, que permita acreditar el cumplimiento de la presente NOM, en términos de lo establecido por el artículo 73 de la LFMN en relación al artículo 40 de la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION AGROALIMENTARIA**

PRESIDENTE:	Ing. Víctor Suárez Carrera
DIRECCION:	AVENIDA MUNICIPIO LIBRE 377, PISO 4 ALA B, COL. COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 03310.
TELEFONO:	5538711000
C. ELECTRONICO:	victor.suarez@sader.gob.mx

SUBCOMITE DE PROTECCION FITOSANITARIA**Temas Adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

1. NOM-XXX-SAG/FITO-XXXX, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias con los que deberán cumplir los establecimientos relacionados con la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila, importación, distribución y comercialización de plaguicidas agrícolas.

Objetivo y Justificación: Generar un instrumento normativo que concentre los aspectos a ser regulados respecto a los establecimientos relacionados con plaguicidas de uso agrícola, que facilite el cumplimiento por los sectores involucrados. Actualmente las NOM-033-FITO-1995 y la NOM-034-FITO-1995, comparten al mismo sujeto regulado, toda vez que la empresa que comercializa plaguicidas, en muchas ocasiones es la misma que los fabrica o formula. Por otro lado, con la publicación del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (DOF, 15-07-2016), se asignaron a la Secretaría las atribuciones de regulación y vigilancia de los establecimientos que distribuyen plaguicidas, giro que no está contemplado en ninguna de las NOM vigentes. Dicha desarticulación entre los instrumentos legales, limita las acciones de vigilancia en este eslabón del ciclo de vida de los plaguicidas. Así mismo, las NOM referidas, comparten requisitos en aspectos como: capacitación del personal, cumplimiento con la respectiva normatividad en materia ambiental y de salud, obligaciones en cuanto al manejo de los plaguicidas, tiempos de atención y tramitología en general. Se señala también la certificación del cumplimiento por conducto de las Delegaciones de la Secretaría, figuras que al no existir ya, deben actualizarse por las que se encuentren vigentes con el fin de evitar incertidumbre legal hacia el sujeto regulado. En cuanto a la inspección de los establecimientos, las NOM vigentes al enunciar únicamente los requisitos y no detallar sus alcances, dificultan y restringen el debido ejercicio de actos de autoridad, de manera que se ha retrasado y en ocasiones perdido, la oportunidad de imponer las debidas sanciones o infracciones. Contar con un instrumento normativo que integre los elementos antes descritos, contribuye a fortalecer el ejercicio de las funciones, así como la debida observancia de la legislación en materia de plaguicidas, de acuerdo con las atribuciones y competencias de este Organismo Desconcentrado.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2019 a diciembre de 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas.

Objetivo y Justificación: Fortalecer la regulación y vigilancia de las aplicaciones aéreas, haciendo énfasis en la capacitación y el uso de tecnologías de menos riesgo de dispersión de plaguicidas hacia cultivos no blanco y hacia las personas o el ambiente. Los plaguicidas son formulados y comercializados en diversas presentaciones y para diferentes objetivos de control de plagas y enfermedades en los cultivos agrícolas. Por lo tanto, los métodos de aplicación deben ser acordes a lo anterior, así como al contexto de la actividad agrícola, lo que garantiza la eficiencia del manejo fitosanitario. La aspersión aérea es muy útil cuando se requiere tratar grandes extensiones de cultivo en poco tiempo, y puede llevarse a cabo cuando las condiciones del campo impiden el acceso de vehículos terrestres, posibilitando la mejora de los tiempos de aspersión de muchos tratamientos y la reducción de la compactación del suelo. La NOM de referencia vigente en México, carece el día de hoy de aspectos tan importantes y relevantes como el uso de nuevas tecnologías que han permitido a nivel mundial, reducir los riesgos por la deriva de plaguicidas durante la aplicación, protegiendo a cultivos que no son objeto del control fitosanitario, así como a las comunidades aledañas a los cultivos en los que se realiza dicha aplicación. Un ejemplo de ello son los drones, tecnología cuyo uso se expande rápidamente a nivel mundial, y que favorece el uso más eficiente de los plaguicidas. La NOM también carece de una descripción amplia de las consideraciones de seguridad para la aplicación y protección del usuario y el ambiente, carece de las especificaciones en cuanto a la capacitación y su verificación, previo a la aplicación, especificaciones de elaboración de procedimientos, registros, usos de emergencia. La modificación de la NOM pretende incluir aspectos más detallados y restrictivos para la aplicación aérea de plaguicidas, con énfasis en la coadyuvancia a la protección de la salud humana y el ambiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2019 a diciembre de 2019

III. Normas vigentes a ser canceladas.

3. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas.

Justificación: El 24 de junio de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la NOM-033-FITO-1995 Requisitos y especificaciones para inicio de funcionamiento de personas interesadas en comercializar plaguicidas; en la que señala la participación de las Delegaciones de la antes Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) en la certificación de cumplimiento de la NOM. Operativamente esto se llevaba a cabo a través de personal oficial denominado Jefe de Programa de Sanidad Vegetal, que en el año 2016 cambiaron de adscripción al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Esta situación se pretende actualizar en un nuevo instrumento que cancelará la Norma. Adicionalmente, es importante señalar que esta norma no contempla la regulación y vigilancia de los establecimientos que distribuyen plaguicidas, limitando los alcances de la autoridad a ese tipo de establecimientos

4. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas.

Justificación: El 24 de junio de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas; en la que se identificó que duplica requisitos de regulaciones de otras autoridades como son la COFEPRIS y la SEMARNAT; asimismo se identificó que la NOM vigente señala la participación de las Delegaciones de la antes Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) en la certificación de cumplimiento de la NOM. Operativamente esto se llevaba a

cabo a través de personal oficial denominado Jefe de Programa de Sanidad Vegetal, que en el año 2016 cambiaron de adscripción al SENASICA.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.

Justificación: Los avances en el Grupo de Trabajo para la elaboración de un instrumento regulatorio distinto a una Norma Oficial Mexicana han sido circunscritos derivados a la solventación de diversas aportaciones que se están analizando a fin de reestructurar la regulación a emitir. En este sentido, no es posible contar con un Anteproyecto viable que permita la cancelación de la NOM a finales del año, y llevarlo para la aprobación de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de ambas Secretarías. No obstante a lo anterior se continuará manteniendo una coordinación que consolide un borrador de Anteproyecto y de esta manera estar en posibilidades de incluirlo en un Programa Nacional de Normalización posterior.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE FERROVIARIO

PRESIDENTE:	Mtro. Alejandro Alvarez Reyes
DIRECCION:	Boulevard Manuel Avila Camacho número 5, Corporativo A, tercer piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
TELEFONO:	57239300
C. ELECTRONICO:	alejandro.alvarez@sct.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-ARTF-2019, Sistema ferroviario-infraestructura-durmientes monolíticos-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Regular los requerimientos mínimos con que debe contar el durmiente monolítico de concreto, con el objeto de incrementar la resistencia de las vías con durmientes que garanticen la estabilidad y flexibilidad de la misma, para evitar descarrilamientos ocasionados por falta de resistencia y fallas en los movimientos radiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de abril de 2019

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

2. Características del Equipo Ferroviario: Peso, dimensiones y capacidad.

Justificación: El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario decidió que estos temas formarán parte del Programa Nacional de Normalización 2020.

3. Condiciones del Equipo Ferroviario

Justificación: El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario decidió que estos temas formarán parte del Programa Nacional de Normalización 2020.

4. Dispositivos de control gráfico o electrónico de velocidad máxima.

Justificación: El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario decidió que estos temas formarán parte del Programa Nacional de Normalización 2020.

5. Sistemas de grabación y registro con precisión en los parámetros de operación.

Justificación: El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario decidió que estos temas formarán parte del Programa Nacional de Normalización 2020.

6. Servicio de pasajeros (clases y número máximo de equipaje).

Justificación: El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario decidió que estos temas formarán parte del Programa Nacional de Normalización 2020.

7. Disposiciones para efectuar el transbordo y trasvase de materiales y residuos peligrosos de unidades ferroviarias.

Justificación: El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario decidió que estos temas formaran parte del Programa Nacional de Normalización 2020.

SECRETARIA DE SALUD

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO (SSA1)

PRESIDENTE:	Dr. José Alonso Novelo Baeza
DIRECCION:	Oklahoma 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez Ciudad de México, C.P. 03810
TELEFONO:	50805200
C. ELECTRONICO:	rfs@cofepris.gob.mx

SUBCOMITE DE INSUMOS PARA LA SALUD

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia

Objetivo y Justificación: Revisar la actual NOM-220-SSA1-2016, a partir del concepto de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia, con un enfoque a la seguridad de los medicamentos y del paciente. Centrados en los conceptos de sistemas de calidad, gestión de riesgos para la seguridad de los medicamentos y armonización internacional. Con el fin de establecer estándares que permitan a los integrantes del Sistema Nacional de Farmacovigilancia desarrollar esquemas y procedimientos de Farmacovigilancia activa.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

SUBCOMITE DE SALUD AMBIENTAL

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2014, Salud ambiental. valor límite permisible para la concentración de ozono en el aire ambiente y criterios para su evaluación.

Objetivo y Justificación: Las normas de salud ambiental en materia de contaminación atmosférica son un instrumento regulatorio que pretende contribuir a que se cumplan los objetivos de mejoramiento de la calidad del aire en el territorio nacional, a fin de garantizar la protección de la salud de la población. Esta Norma tiene por objeto establecer los valores límite permisibles de concentración de ozono en el aire ambiente para la protección de la salud humana; así como los criterios para su evaluación. Para proteger la salud humana, los gobiernos en muchos países del

mundo controlan los niveles de contaminantes atmosféricos utilizando diversas herramientas normativas. Entre éstas se encuentran las normas de calidad del aire, que establecen concentraciones aceptables para la población en términos de los riesgos que los contaminantes representan para la salud humana. Así, dichas normas definen las concentraciones aceptables durante diferentes periodos de exposición, ya que en algunos casos se considera una concentración menor, pero durante un tiempo de exposición mayor, también representa un riesgo para la población. En nuestro país, la Secretaría de Salud es el órgano responsable de evaluar la evidencia de los impactos de la contaminación atmosférica en la salud y establecer los límites permisibles de concentración de los contaminantes en la atmósfera; en este sentido, se requiere de la actualización de estos valores con base en las guías de calidad de aire de la Organización Mundial de la Salud, por su evidencia en los riesgos a la salud de los parámetros propuestos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2014, Salud ambiental. valores límite permisibles para la concentración de partículas suspendidas pm10 y pm2.5 en el aire ambiente y criterios para su evaluación.

Objetivo y Justificación: Las normas de salud ambiental en materia de contaminación atmosférica son un instrumento regulatorio que pretende contribuir a que se cumplan los objetivos de mejoramiento de la calidad del aire en el territorio nacional, a fin de garantizar la protección de la salud de la población. Esta Norma tiene por objeto establecer los valores límite permisibles de concentración de material particulado de tamaño de 10 y 2.5 micras en el aire ambiente para la protección de la salud humana; así como los criterios para su evaluación. Para proteger la salud humana, los gobiernos en muchos países del mundo controlan los niveles de contaminantes atmosféricos utilizando diversas herramientas normativas. Entre éstas se encuentran las normas de calidad del aire, que establecen concentraciones aceptables para la población en términos de los riesgos que los contaminantes representan para la salud humana. Así, dichas normas definen las concentraciones aceptables durante diferentes periodos de exposición, ya que en algunos casos se considera una concentración menor, pero durante un tiempo de exposición mayor, también representa un riesgo para la población. En nuestro país, la Secretaría de Salud es el órgano responsable de evaluar la evidencia de los impactos de la contaminación atmosférica en la salud y establecer los límites permisibles de concentración de los contaminantes en la atmósfera; en este sentido, se requiere de la actualización de estos valores con base en las guías de calidad de aire de la Organización Mundial de la Salud, por su evidencia en los riesgos a la salud de los parámetros propuestos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA1-1993, Salud ambiental. criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al plomo en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo y Justificación: Las normas de salud ambiental en materia de contaminación atmosférica son un instrumento regulatorio que pretende contribuir a que se cumplan los objetivos de mejoramiento de la calidad del aire en el territorio nacional, a fin de garantizar la protección de la salud de la población. Esta Norma tiene por objeto establecer los valores límite permisibles de concentración de plomo en el aire ambiente para la protección de la salud humana; así como los criterios para su evaluación. Para proteger la salud humana, los gobiernos en muchos países del mundo controlan los niveles de contaminantes atmosféricos utilizando diversas herramientas normativas. Entre éstas se encuentran las normas de calidad del aire, que establecen concentraciones aceptables para la población en términos de los riesgos que los contaminantes representan para la salud humana. Así, dichas normas definen las concentraciones aceptables durante diferentes periodos de exposición, ya que en algunos casos se considera una concentración menor, pero durante un tiempo de exposición mayor, también representa un riesgo para la población. En nuestro país, la Secretaría de Salud es el órgano responsable de evaluar la evidencia de los impactos de la contaminación atmosférica en la salud y establecer los límites permisibles de concentración de los contaminantes en la atmósfera; en este sentido, se requiere de la actualización de estos valores con base en las guías de calidad de aire de la Organización Mundial de la Salud, por su evidencia en los riesgos a la salud de los parámetros propuestos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

SECRETARIA DE GOBERNACION

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE PROTECCION CIVIL Y PREVENCION DE DESASTRES

PRESIDENTE:	LIC. HECTOR AMPARANO HERRERA
-------------	------------------------------

DIRECCION:	AV. JOSE VASCONCELOS No. 221, PISO 6, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850, CIUDAD DE MEXICO.
TELEFONO:	51280000
C. ELECTRONICO:	hamparano@segob.gob.mx

SUBCOMITE DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Que establece las medidas de seguridad en materia de Gestión Integral de Riesgos y la clasificación de los bienes inmuebles en los que se fabriquen y almacenen artículos pirotécnicos.

Objetivo y Justificación: Establecer las medidas de seguridad en materia de Gestión Integral de Riesgos que deben implementar los inmuebles que fabriquen o almacenen artículos pirotécnicos conforme a su clasificación. Derivado de la carencia de especificaciones técnicas que establezcan las medidas de seguridad en materia de gestión de riesgos y protección civil para evitar emergencias o desastres que pongan en peligro la integridad física y la vida.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a julio de 2020

SECCION DE NORMAS MEXICANAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracciones III, 17 y 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 47 y 69 de su Reglamento; y artículo 22 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION S.C. (NORMEX)

PRESIDENTE:	ENRIQUE GUILLEN MONDRAGON
DIRECCION:	AV. SAN ANTONIO No. 256 7o. PISO, COL. AMPLIACION NAPOLES C.P. 03840, DEL. BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.
TELEFONO:	55983036
C. ELECTRONICO:	normas@normex.com.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (NALI-10)

SUBCOMITE INOCUIDAD ALIMENTARIA

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. NMX-F-CC- 22002-4 -NORMEX-IMNC:2019 Programas de requisitos previos sobre seguridad alimentaria. Parte 4: Fabricación de envases para alimentos.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los requisitos para establecer, implementar y mantener programas de prerrequisitos (PRP) para ayudar a controlar los riesgos de inocuidad de los alimentos en la fabricación de envases de alimentos en los Estados Unidos Mexicanos. Justificación: Actualmente no se cuenta con ninguna Norma Mexicana para implementar y mantener programas de prerrequisitos (PRP) para ayudar a controlar los riesgos de inocuidad de los alimentos en la fabricación de envases de alimentos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO/TS 22002-4:2013, Prerequisite programmes on food safety - Part 4: Food packaging manufacturing,

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (IMNC)

PRESIDENTE:	ING. VIVIANA FERNANDEZ CAMARGO
--------------------	--------------------------------

DIRECCION:	MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D. F., C. P. 06500
TELEFONO:	5546 4546
C. ELECTRONICO:	viviana.fernandez@imnc.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD Y EVALUACION DE LA CONFORMIDAD (CTNN 9)

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Adopción de la norma ISO / TS 22163: 2017 Aplicaciones ferroviarias. Sistema de gestión de la calidad. Requisitos del sistema de gestión empresarial para organizaciones ferroviarias: ISO 9001: 2015 y requisitos particulares para su aplicación en el sector ferroviario.

Objetivo y Justificación: La norma mexicana tendrá como objetivo mejorar la satisfacción del cliente en la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros, mediante la aplicación efectiva del sistema, incluidos los procesos de mejora del sistema y la garantía de conformidad con el cliente y los requisitos legales y reglamentarios aplicables. La justificación de adoptar esta norma internacional surge de la necesidad de impulsar el ferrocarril en México como un modo de transporte rápido, moderno, seguro, capaz de competir con los restantes modos de transporte.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EC-17034-IMNC-2018, Requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos generales para la competencia y la operación consistente de los productores de materiales de referencia. Esta Norma Mexicana establece los requisitos según los cuales se producen los materiales de referencia. Su propósito es ser utilizada como parte de los procedimientos generales de aseguramiento de calidad de los productores de materiales de referencia. Esta Norma Mexicana cubre la producción de todos los materiales de referencia, incluyendo los materiales de referencia certificados. NOTA Los productores de materiales de referencia, autoridades regulatorias, organizaciones y esquemas que utilicen evaluación de pares, organismos de acreditación y otros pueden también usar esta Norma Mexicana para confirmar o reconocer la competencia de los PMR. Se modificará por recepción de comentarios en cuanto al contenido técnico.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION DE METROLOGIA (IMNC/COTENNMET) IMNC-COTNNMET- SC 213

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-2692-IMNC-2009, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Tolerancias geométricas-Requisito de material máximo (MMR), requisito de material mínimo (LMR), y requisito de reciprocidad (RPR).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana define el requisito de material máximo, el requisito de material mínimo y el requisito de reciprocidad y especifica sus aplicaciones. Estos requisitos se emplean para el control de funciones específicas de las piezas de trabajo cuando el tamaño y la geometría son interdependientes, por ejemplo para cumplir las funciones de "ensamble de partes" (para requisitos de material máximo) y "mínimo espesor de pared" (para requisitos de material mínimo). Sin embargo, el requisito de material máximo y el requisito de material mínimo se emplean

también para cumplir otros requisitos funcionales de diseño. Se actualizará con la versión reciente de la ISO 2692:2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

SUBCOMITE IMNC-COTNNMET- REMCO

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-148-2-IMNC-2013, Ensayo al impacto por péndulo charpy-parte 2-verificación de máquinas de ensayo

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Internacional ISO 148 cubre la verificación de los elementos constitutivos de las máquinas de ensayo al impacto por péndulo. Es aplicable a las máquinas con percutores de 2 mm u 8 mm (como se muestran en la Figura 2) por ejemplo, para los ensayos de impacto por péndulo, de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional ISO 148-1. Puede ser aplicada por analogía a las máquinas de ensayo al impacto por péndulo de distintas capacidades o de diferente diseño. Las máquinas de impacto empleadas para el ensayo de materiales metálicos a nivel industrial, general o en los laboratorios de investigación, que cumplen con esta parte de la Norma Internacional ISO 148, se les conocen como máquinas industriales. Aquellas que tienen requisitos más estrictos se les refiere como máquinas de referencia. Las especificaciones para la verificación de las máquinas de referencia se encuentran en la Norma Internacional ISO 148-3. Se actualizará con la versión reciente de la ISO ISO 148-2:2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 50 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de abril de 2014

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-18414-IMNC-2009, Procedimientos de muestreo de aceptación por atributos-sistema de muestreo de aceptación cero basado en el principio del crédito para controlar la calidad de salida

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica un sistema de esquemas de muestreo sencillo para la inspección lote por lote por atributos. Todos los planes de muestreo del presente sistema son del tipo de aceptación cero, es decir, no se acepta el lote si la muestra extraída de él contiene uno o más elementos no conformes. El esquema depende de un límite de calidad de salida promedio (LCSP) definido adecuadamente, cuyo valor se elige por el usuario y no se pone ninguna restricción en la selección del valor del LCSP o en los tamaños de lotes sucesivos en la serie. La metodología asegura que la calidad promedio total que llega al cliente o al mercado no exceda el valor del LCSP a largo plazo. Se actualizará con la versión de la ISO 28593:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION AMBIENTAL (IMNC/COTENNSAAM)

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14065-IMNC-2008, Gases de efecto invernadero-requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero, para uso en la acreditación u otras formas de reconocimiento.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana especifica los principios y requisitos para los organismos que llevan a cabo la validación o la verificación de las declaraciones de gases de efecto invernadero (GEI). Este es un programa de GEI neutral. Si se aplica un programa de GEI, los requisitos de ese programa de GEI son adicionales a los requisitos de esta norma mexicana. Se modificará por recepción de comentarios en cuanto a contenido técnico y se actualizará con la versión de la ISO 14065:2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE AUTOPARTES (CTNN 8)

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-316-IMNC-2016, Motores diésel-agente de reducción de NOx

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana especifica las características de calidad del agente de reducción de NOx (solución acuosa de urea) la cual es requerida para operar convertidores con reducción catalítica selectiva, también llamados convertidores SCR (reducción catalítica selectiva), en automotores con motores diésel. También especifica los métodos de ensayo requeridos para la determinación de las características de calidad del agente de reducción de NOx (solución acuosa de urea). Esta norma mexicana describe las recomendaciones de mejores prácticas y requisitos para el manejo, transportación y almacenamiento de agente de reducción de NOx (solución acuosa de urea). Estas recomendaciones y requisitos son necesarios para preservar la calidad del agente de reducción de NOx desde cualquier punto de la producción hasta el punto en donde éste es llenado dentro del tanque del vehículo, para asegurar la función apropiada de los sistemas de convertidores de reducción catalítica selectiva (SCR). Se modificará por recepción de comentarios en cuanto al contenido técnico.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (ANCE)

PRESIDENTE:	MTRO. JUAN MANUEL ROSALES SALAZAR
DIRECCION:	AV. LAZARO CARDENAS NO. 869, FRACC. 3, ESQ. CON JUPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, MEXICO D.F.
TELEFONO:	5557474550
C. ELECTRONICO:	normalizacion@ance.org.mx

COMITE DE NORMALIZACION DE LA ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (CONANCE)

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Clavijas, receptáculos, conectores y entradas de vehículos - Carga conductiva de vehículos eléctricos - Parte 3: Requisitos de compatibilidad e intercambiabilidad dimensional para c.c. y c.a/c.c. clavija y tubo de contacto para acopladores de vehículos

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos para los acopladores de vehículos con pasadores y tubos de contacto de configuración normalizada, que se destinan al uso en sistemas de carga conductiva de vehículos eléctricos que incorporan selector de tensión, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 62196-3:2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

2. Sistemas de tubos para el soporte y alojamiento de cables - Diámetros exteriores de tubos para instalaciones eléctricas y roscas para tubos y accesorios

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de los diámetros exteriores de los tubos que se utilizan en instalaciones eléctricas y los requisitos dimensionales de las roscas (serie métrica), tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60423.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

3. Sistemas de tubos para el soporte y alojamiento de cables - Parte 25: Requisitos particulares y métodos de prueba - Dispositivos de fijación para tubos

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos y pruebas para los dispositivos de fijación de los tubos que se utilizan para fines de soporte y/o alojamiento de cables, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61386-25.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

4. Instalaciones eléctricas de potencia mayores que 1 kV en corriente alterna y 1,5 kV en corriente continua

Objetivo y Justificación: Establecer reglas comunes para el diseño y construcción de las instalaciones eléctricas de potencia en sistemas de tensión nominal mayores que 1,5 kV en corriente continua, con base en la IEC TS 61936-2.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2019 a diciembre de 2019

5. Cálculo para la capacidad de conducción de corriente para conductores de potencia

Objetivo y Justificación: Establecer cálculos para la capacidad de conducción de corriente para conductores de potencia para la operación en estado estacionario para todas las tensiones en corriente alterna y continua hasta 5 kV, enterrados directamente en el suelo, en ductos, canales o en tuberías de acero, así como cables aéreos, tomando como base la IEC 60287.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre de 2019 a diciembre de 2019

6. Equipos eléctricos de potencia en subestaciones de alta tensión: Recomendaciones comunes para normas de productos

Objetivo y Justificación: Establecer una guía para la conjunción de las normas de productos y sistemas dentro de las subestaciones donde la tensión para equipos es mayor que 1 kV. Establecer recomendaciones para especificaciones comunes para todas las normas de productos de subestaciones de alta tensión, cada una de las cuales se complementa con los antecedentes técnicos específicos de cada Comité Técnico, tomando como base la Guía Internacional IEC Guide 111.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-SAA-50004-IMNC-ANCE-2016, Sistemas de gestión de la energía-guía para la implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión de la energía

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación práctica y establecer ejemplos de implementación, mantenimiento y mejora en un sistema de gestión de energía, de acuerdo con el enfoque sistemático de la ISO 50001. Esta guía es aplicable para cualquier organización, independientemente de su tamaño, tipo, localización o nivel de madurez. Tema conjunto ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-610-3-13-ANCE-2018, Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 3-13: Límites - Comprobación de los límites de emisión para la conexión de instalaciones desbalanceadas a los sistemas de energía de MT, AT y EAT.

Objetivo y Justificación: Adicionar los valores límite que se asocian con los parámetros relativos al desbalance de corriente, considerando otras normas y documentación técnica.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

III. Normas vigentes a ser canceladas.

9. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-263-1977, Métodos de prueba para transformadores de corriente.

Justificación: Las especificaciones y métodos de prueba de la NMX-J-263-1977 son obsoletos, estos se encuentran integrados y actualizados en la Norma Mexicana NMX-J-109-ANCE-2018, Transformadores de corriente - Especificaciones y métodos de prueba.

10. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-105-1983, Productos eléctricos - contactores de control para circuitos auxiliares

Justificación: Los productos objeto de la norma mexicana NMX-J-105-1983 son obsoletos y ya no se fabrican con la tecnología cubierta por el objetivo y campo de aplicación de la misma.

11. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-060-1971, Nomenclatura para los términos usados en las cintas aislantes adhesivas para uso eléctrico.

Justificación: La Norma Mexicana NMX-J-060-1971 solo contiene definiciones, mismas que son obsoletas y estas se encuentran integradas y actualizadas en la familia de la NMX-J-541-ANCE, Cintas aislantes eléctricos, por lo que, con la cancelación de la norma, se evita la duplicidad de documentos normativos para un mismo producto.

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.**A. Temas nuevos.**

12. Aisladores - Pruebas sobre aisladores tipo columna para servicio interior de material orgánico para sistemas con tensión nominal mayor que 1 000 V y menor que 300 kV.

Objetivo y Justificación: Establecer métodos de prueba para aisladores tipo columna de material orgánico, para uso interior en instalaciones eléctricas o equipo, que se operan en corriente alterna con una tensión nominal mayor que 1 000 V y menor que 300 kV, y una frecuencia no mayor que 100 Hz, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60660:1999.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

III. Normas vigentes a ser canceladas.

13. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-460-ANCE-2010, Conductores-determinación de la rigidez dieléctrica por el método de doblez para alambre magneto rectangular o cuadrado esmaltado-método de prueba.

Justificación: El método de prueba para alambre magneto rectangular o cuadrado esmaltado de la NMX-J-460-ANCE-2010 se integró en la NMX-J-461-ANCE-2017

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

14. Modificación de la norma NMX-J-263-1977

Justificación: Las especificaciones y métodos de prueba de la NMX-J-263-1977 son obsoletos, estos se encuentran integrados y actualizados en la Norma Mexicana NMX-J-109-ANCE-2018, Transformadores de corriente - Especificaciones y métodos de prueba.

COMITE TECNICO: CT 14, TRANSFORMADORES**Temas Adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****A. Temas nuevos.**

15. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-287-ANCE-2017 - Productos eléctricos - Transformadores de distribución tipo sumergible monofásicos y trifásicos para distribución subterránea - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para los transformadores de distribución tipo sumergible, autoenfriados en líquido aislante, que operan a 60 Hz, monofásicos hasta 167 kVA y trifásicos hasta 2 500 kVA, para sistemas de distribución subterránea en zonas urbanas, instalados en pozos o bóvedas que pueden sufrir inundaciones por lo cual son de frente muerto y para usarse con conectadores aislados separables en tensión primaria hasta 34 500 V, tomando como base la actualización de la normativa en esta misma materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

SUBCOMITE: SC 14 TR, TRANSFORMADORES**Temas Adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****A. Temas nuevos.**

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-351-1-ANCE-2016, Transformadores y autotransformadores de distribución y potencia tipo secos-especificaciones

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mecánicos y eléctricos que deben cumplir los transformadores y autotransformadores de distribución, potencia tipo seco, monofásico y trifásico, con clase de aislamiento menor o igual que 34,5 kV, tomando como base la actualización de la norma internacional IEC 60076-11 ed. 2.0 (2018-08).

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

COMITE TECNICO: CT 20, CONDUCTORES**SUBCOMITE TECNICO: SC 20 B, CONDUCTORES PARA BAJA TENSION****Temas Adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

17. Cable de cobre con cableado concéntrico compacto con designación internacional - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los conductores de cobre suave de sección circular con cableado concéntrico compacto, constituidos por alambres redondos o preformados, dispuestos helicoidalmente en forma concéntrica y compactados con designación internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

18. Conductores - Cables para sistemas de alimentación de vehículos eléctricos - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Crear una nueva norma que permita regular los cables de alimentación de vehículos eléctricos para los cuales el país no tiene normativa alguna, esto es, regular los requisitos de seguridad y desempeño que deben cumplir los cables de alimentación de vehículos eléctricos en este nuevo campo en México.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

SUBCOMITE TECNICO: SC 20 D, CONECTADORES**Temas Adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

19. Conectores eléctricos - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Crear una nueva norma que permita regular los requisitos de seguridad y desempeño que deben cumplir los conectores en México, que contenga los métodos de prueba y equipos aplicables a los conectores mecánicos y a compresión.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S. C. (ONNCCE)

PRESIDENTE:	ING. LUIS LEGORRETA HERNANDEZ
DIRECCION:	CERES # 7, COL. CREDITO CONSTRUCTOR C. P. 03940, MEXICO, D.F.
TELEFONO:	5663 2950
C. ELECTRONICO:	glenora.alcobe@onncce.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE PRODUCTOS, SISTEMAS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION**Temas Adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

1. Industria de la construcción - Resistencia al fuego de elementos y componentes - Especificaciones y métodos de ensayo con curva acelerada.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para evaluar la resistencia de los elementos y componentes de edificaciones que requieren resistir las condiciones que se puede presentar en un incendio más acelerado respecto a las que se simulan en la NMX-C-307-1-ONNCCE, como puede ser un edificio que almacene químicos o combustibles.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

2. Industria de la construcción - Resistencia al fuego de elementos y componentes - Especificaciones y métodos de ensayo para sistemas de protección de túneles.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para evaluar la resistencia de sistemas de protección de túneles.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

3. Industria de la construcción - Resistencia al chorro de fuego de materiales de protección pasiva contra fuego - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Especificar un método para determinar el comportamiento y la resistencia de los materiales de protección pasiva contra incendios al enfrentarse al impacto de un chorro de fuego bajo las condiciones específicas de la prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

4. Industria de la construcción - Sistemas constructivos de mampostería diseñados por sismo - Métodos de ensayo y criterios de aceptación.

Objetivo y Justificación: Establecer el criterio de aceptación de sistemas constructivos a base de muros de mampostería que sean diseñados para resistir las fuerzas inducidas por los sismos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

5. Industria de la construcción - Diseño estructural y construcción de estructuras de mampostería.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos específicos para el diseño estructural y para la construcción de edificaciones de mampostería nuevas y las existentes, para responder adecuadamente a los efectos de los fenómenos que geológicos e hidrometeorológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

6. Industria de la construcción - Diseño estructural y construcción de estructuras de madera.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos específicos para el diseño estructural y para la construcción de edificaciones de madera nuevas y las existentes, para responder adecuadamente a los efectos de los fenómenos que geológicos e hidrometeorológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

7. Industria de la construcción - Diseño por sismo de edificaciones y otras construcciones.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para definir las acciones debidas al sismo que pueden obrar sobre las edificaciones y otras construcciones, así como sus posibles efectos sobre ellas y la forma de tomarlos en cuenta para fines de diseño estructural y de diseño de los elementos secundarios y no estructurales. Asimismo, establecer las condiciones de seguridad y de servicio que deben revisarse al realizar el diseño estructural por sismo de una edificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

8. Industria de la construcción - Acústica - Medición en laboratorio del aislamiento acústico de elementos de edificación - Reglas de aplicación para productos específicos.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de ensayo para determinar el aislamiento acústico aéreo y de impactos de productos específicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

9. Industria de la construcción - Acústica - Medición en laboratorio del aislamiento acústico de elementos de edificación - Procedimientos y requisitos en las mediciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las técnicas básicas de medición y los procesos de medición del aislamiento acústico aéreo y de impactos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

10. Industria de la construcción - Acústica - Medición en laboratorio del aislamiento acústico de elementos de edificación - Requisitos para los equipos las instalaciones de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar toda la información necesaria para diseñar, construir y calificar las instalaciones del laboratorio, sus accesorios adicionales y el equipo de medición (hardware) para determinar el aislamiento acústico aéreo y de impactos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

11. Industria de la construcción - Calidad del ambiente interior - Ventilación en cocinas comerciales.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para eliminar la contaminación de los procesos de cocción, ventilar las áreas auxiliares y ofrecer condiciones seguras y adecuadas para los trabajadores y los ocupantes.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

12. Industria de la construcción - Concreto Hidráulico - Permeabilidad rápida de cloruros en concreto - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para estimar la resistencia del concreto a la penetración de cloruros por medio de la conductividad eléctrica. Cubrir la determinación de la conductividad eléctrica del concreto para proporcionar una rápida indicación de su resistencia a la penetración de los iones de cloruro. Este método es aplicable para los tipos de concreto donde se han establecido la correlación entre este método de prueba y la acumulación a largo plazo de cloruros.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

13. Industria de la construcción - Adherencia y resistencia a la corrosión de acero de refuerzo con recubrimiento anticorrosivo como método de protección - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones y métodos de ensayo para evaluar adherencia y resistencia a la corrosión del acero de refuerzo con recubrimientos anticorrosivos como método de protección contra corrosión en las construcciones de concreto reforzado ante diferentes tipos de ambiente. Actualmente, el uso de recubrimientos anticorrosivos es ampliamente aceptado con una alternativa real que puede contribuir a mitigar el deterioro por corrosión del concreto reforzado en ambientes marinos, aun sin conocerse del todo las complicaciones que conlleve su aplicación incorrecta.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

14. Industria de la construcción - Mezclas asfálticas - Preparación y elaboración de especímenes de mezcla asfáltica utilizando aparato Marshall

Objetivo y Justificación: Establecer la preparación y elaboración de especímenes de mezcla asfáltica en caliente y en frío de 101,6 mm de diámetro y de 63,5 mm de espesor es aplicable a mezclas asfálticas producidas en laboratorio y en planta, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca esta preparación.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

15. Industria de la construcción - Mezclas asfálticas - Estabilidad Marshall y flujo de mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Los vacíos de aire en la mezcla total, los vacíos en el agregado mineral o los vacíos rellenos con asfalto, o ambos se utilizan para el diseño de la mezcla de laboratorio y la evaluación de mezclas de asfalto. Además, la estabilidad y el flujo Marshall se pueden usar para monitorear el proceso de la planta, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

16. Industria de la construcción - Agregados reciclados para concreto hidráulico - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para evaluar los agregados provenientes de concreto reciclado (fresco y endurecido) con la finalidad de aprovechar los agregados provenientes de concreto de desecho, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

17. Industria de la construcción - Concreto autosellado - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para la determinación de la evaluación de concreto autosellantes, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-083-ONNCCE-2014, Industria de la construcción-concreto-determinación de la resistencia a la compresión de especímenes-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para la determinación de la resistencia a la compresión del concreto. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-430-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-geotecnia-cimentaciones-sondeos de pozo a cielo abierto.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para realizar sondeos de pozo a cielo abierto. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-431-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-geotecnia-cimentaciones-toma de muestra alterada e inalterada-métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para para obtener una muestra representativa de suelo y una medida de la resistencia del suelo a la penetración del muestreador. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-512-ONNCCE-2015, Industria de la construcción-asfaltos-determinación del residuo de la película delgada de cementos asfálticos-método de ensayo

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para obtener el residuo de la película delgada de cementos asfálticos (TFOT), por calentamiento. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

22. Industria de la construcción - Concreto - Tipos de imprimación usados artesanalmente para proteger o reparar acero de refuerzo contra la corrosión en ambientes tropicales marinos - Especificaciones.

Justificación: Es el tema 42 del Programa Nacional de Normalización 2019, ya no es necesario trabajar este tema en la Industria.

23. Industria de la construcción - Concreto - Reparaciones de elementos de concreto - Método de aplicación.

Justificación: Es el tema 5 del Programa Nacional de Normalización 2019, ya no es necesario trabajar este tema en la Industria.

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-083-ONNCCE-2017, Industria de la construcción-concreto-determinación de la resistencia a la compresión de especímenes-método de ensayo

Justificación: Es el tema 89 del Programa Nacional de Normalización 2019, el proyecto se cancela para revisar nuevamente la norma vigente.

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, S.C. (NYCE)

PRESIDENTE:	ING. GERARDO HERNANDEZ GARZA
DIRECCION:	AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11200, MEXICO, D.F.
TELEFONO:	12045190
C. ELECTRONICO:	davila@nyce.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO (COTENNIP)

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Industria del plástico - Requisitos generales para el uso de Normas en el campo de empaque y embalaje plástico y el ambiente.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos y procedimientos para otras Normas que cubran aspectos ambientales del empaque y embalaje hecho de materiales plásticos. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a proveedores responsables de colocar empaque y embalaje hecho de materiales plásticos y/o productos empacados o embalados hecho de materiales plásticos en el mercado. Se considera como base la norma internacional ISO 18601:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2020

2. Industria del Plástico - Optimización del sistema de empaque y embalaje hecho de materiales plásticos.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos y procedimientos para definir si un empaque o embalaje hecho de materiales plásticos puede ser optimizado y si es que necesita ser modificado para asegurar su reciclabilidad y su capacidad de ser reutilizado después de su uso, así como el asegurar que cumpla con sus funciones, minimizando el uso de sustancias peligrosas. Se considera como base la norma internacional ISO 18602:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2020

3. Industria del Plástico - Reciclaje mecánico de empaque y embalaje hecho de materiales plásticos.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos que el empaque y embalaje hecho de materiales plásticos debe cumplir para ser clasificado como recuperable mediante el reciclaje mecánico (reciclable mecánicamente), así como establecer los procedimientos para la evaluación de la conformidad con estos requisitos. Se considera como base la norma internacional ISO 18604:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2020

4. Industria del Plástico - Reciclaje biológico de empaque y embalaje hecho de materiales plásticos.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos que el empaque y embalaje hecho de materiales plásticos debe cumplir para ser clasificado como recuperable mediante el reciclaje biológico (reciclable biológicamente), así como establecer los procedimientos para la evaluación de la conformidad con estos requisitos. Se considera como base la norma internacional ISO 18606:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

5. Industria del Plástico - Guía estándar para evaluar plásticos oxo-biodegradables.

Objetivo y Justificación: Conjuntar lineamientos, métodos y normas para llevar a cabo una correcta evaluación y validación de tecnologías amigables con el medio ambiente en productos plásticos fabricados a base de polietileno y/o polipropileno con adición de aditivos prodegradantes que promuevan la biodegradabilidad de los productos. Diversas tecnologías hoy en día ofrecen alternativas para llevar a cabo una biodegradación de plásticos. Carecer de normatividades, lineamientos, métodos y normas de ensayo que conjunten la validación del proceso de biodegradación abre la pauta para establecer dichas normas y bases técnicas que protejan a la industria del plástico.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

6. Industria del Plástico - Determinación de la biodegradabilidad anaerobia final bajo condiciones de digestión anaerobia de alto contenido en sólidos. Método por análisis del biogás liberado - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar un método para la evaluación de la biodegradabilidad final de los plásticos, en condiciones de digestión anaerobia de alto contenido en sólidos, por medición del biogás liberado al final de la prueba. Este método está diseñado para simular las condiciones de digestión anaerobia características de la fracción orgánica de residuos sólidos municipales mezclados. Se considera como base la norma internacional ISO 15985:2014. Carecer de normatividades, lineamientos, métodos y normas de ensayo que conjunten la validación del proceso de biodegradación abre la pauta para establecer dichas normas y bases técnicas que protejan a la industria del plástico.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 15985:2014, Plastics - Determination of the ultimate anaerobic biodegradation under high-solids anaerobic-digestion conditions - Method by analysis of released biogas,

7. Industria del plástico - Resistencia al lento crecimiento de grietas (PENT) - Método de Prueba

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para la determinación del lento crecimiento de grietas en materiales de polietileno para tubos y accesorios. Es necesario normalizar un método para evaluar y comparar la resistencia al lento crecimiento de grietas de una amplia gama de compuestos para tubos de polietileno utilizados principalmente para aplicaciones de suministro de agua y gas. Esta norma tendrá como base la ISO 16241:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-048-1977, Determinación de la temperatura de fragilización de plásticos y elastómeros por impacto.

Objetivo y Justificación: Este método cubre la determinación de la temperatura a la cual los plásticos y elastómeros muestran fallas de agrietamiento bajo condiciones específicas de impacto. Es indispensable contar con el método de prueba tomando como base la Norma Internacional ISO 974:2000

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 974:2000, Plastics - Determination of the brittleness temperature by impact,

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ELECTRONICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION (COTENNETIC)

SUBCOMITE DE EQUIPO ELECTRONICO

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

9. Electrónica - Equipo electrónico - Directrices para dispositivos/sistemas de escucha segura

Objetivo y Justificación: En este documento se describen los requisitos que deben de cumplir los dispositivos y sistemas de escucha segura, en particular los destinados a la reproducción de música, a fin de proteger a la población contra la pérdida auditiva.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-J-60068-3-1-NYCE-ANCE-2017, Pruebas ambientales- parte 3-1: documentación de soporte y guía-pruebas de frío y de calor seco.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona las directrices para la orientación con respecto a la realización de pruebas de frío y de calor seco que se llevan a cabo en territorio nacional.. Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de junio de 2018

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-053-NYCE-2010, Electrónica-métodos de prueba para fuentes de alimentación.

Justificación: Es el tema 59 del Programa Nacional de Normalización 2019, se detectó en la industria que ya no es necesaria la modificación de esta Norma Mexicana.

SUBCOMITE DE FIBRA OPTICA Y CONDUCTORES

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

12. Telecomunicaciones - Cables - Métodos de prueba ópticos para fibras ópticas - Métodos de medición y procedimientos de prueba - Medición del cambio en la transmitancia óptica.

Objetivo y Justificación: Tiene por objeto establecer los requerimientos a cumplir para la medición adecuada de los cambios en la transmitancia óptica utilizada en las pruebas e inspección de fibras ópticas y cables ópticos comerciales. Se describen dos métodos para medir el cambio en la transmitancia óptica medida en fibras y cables ópticos al ser evaluados en pruebas mecánicas, pruebas ambientales, o ambas. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional IEC 60793-1-46:2001

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

13. Telecomunicaciones - Cables - Métodos de prueba ópticos para fibras ópticas - Métodos de medición y procedimientos de prueba - Dispersión por polarización modal

Objetivo y Justificación: Establece los requerimientos de medición por polarización modal de fibra óptica, ayudando así en la inspección de cables y fibras para propósitos comerciales. Se aplican tres métodos de medición de dispersión por polarización modal (PMD por sus siglas en Inglés). Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional IEC 60793-1-48:2017

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

14. Telecomunicaciones - Fibras y cables - Fibras ópticas - Características de fibras unimodo

Objetivo y Justificación: Tiene por objeto establecer los tipos de fibra óptica unimodo para uso en cables de telecomunicaciones y las características de cada uno. Se aplica a las categorías de fibra B-652, B-653, B-654, B-655, B-656 y B-657. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional IEC 60793-2-50:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

SUBCOMITE DE INTERCONEXION DE EQUIPOS DE TI

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

15. Cableado estructurado para redes ópticas pasivas en propiedades particulares

Objetivo y Justificación: Estandarización de las especificaciones de diseño, implementación y componentes de fibra óptica monomodo del sistema de cableado estructurado para el soporte de aplicaciones de redes ópticas pasivas en edificios, campus y demás propiedades particulares. Brindar a los usuarios, consultores, diseñadores, instaladores, fabricantes y proveedores de redes ópticas pasivas con las especificaciones que les permitan la implementación de un cableado estructurado para el soporte de aplicaciones de redes ópticas pasivas. Su campo de aplicación es en edificios, complejos de edificios, campus y demás propiedades particulares donde se vaya a implementar una red óptica pasiva.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-14763-1-NYCE-2010, Telecomunicaciones-cableado-cableado estructurado-implementación y operación de cableado en edificios comerciales-parte 1: administración.

Objetivo y Justificación: Contiene requisitos y recomendaciones para la identificación de elementos de infraestructura de cableado en apoyo a la norma NMX-I-14763-2-2017 y normas equivalentes. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional ISO/IEC/TR 14763-2-1:2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-30129-NYCE-2018, Tecnologías de la información-redes de unión a tierra de telecomunicaciones para edificios y otras estructuras.

Objetivo y Justificación: Especifica los requisitos y recomendaciones para el diseño y la instalación de conexiones (uniones) entre distintos elementos eléctricamente conductivos en edificios y otras estructuras, durante su construcción o remodelación, en los que se planea instalar equipos de tecnologías de la información (TI) y, principalmente, equipo de telecomunicaciones, con el fin de: a) Minimizar el riesgo de peligros eléctricos que afecten la función correcta de dicho equipo y su cableado de interconexión; b) Proporcionar a la instalación de telecomunicaciones una referencia de señal fiable, que pueda mejorar la inmunidad frente a interferencias electromagnéticas (IEM). Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional ISO/IEC 30129:2015+AMD1:2019

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

SUBCOMITE DE TELECOMUNICACIONES

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/05-NYCE-2009 Telecomunicaciones - Vocabulario electrotécnico - Parte 05: Compatibilidad electromagnética

Objetivo y Justificación: Tiene por objeto establecer los términos y las definiciones referentes a compatibilidad electromagnética. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional IEC 60050-161:1990/AMD8:2018. La prueba es para evaluar efectos externos, tales como corrosión y deformación

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-171-NYCE-2016, Telecomunicaciones-compatibilidad electromagnética-requisitos para aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos análogos parte 1: emisión

Objetivo y Justificación: Se aplica a la conducción y a la radiación de perturbaciones, a frecuencia radioeléctrica procedente de aparatos cuyas funciones principales se realizan mediante motores y dispositivos de conmutación o regulación, o por generadores de radio-frecuencias utilizadas en electrodomésticos de cocina por inducción. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional CISPR 14-1:2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-316-NYCE-2017, Telecomunicaciones-vehículos, embarcaciones y motores de combustión interna-características de las perturbaciones radioeléctricas-límites y métodos de medición para la protección de los receptores utilizados a bordo.

Objetivo y Justificación: Contiene límites y procedimientos para la medición de perturbaciones radioeléctricas en la intervalo de frecuencias de 150 kHz a 2 500 MHz. Se aplica a todo componente eléctrico/electrónico destinado a ser utilizado en vehículos, remolques y dispositivos. Los límites están destinados a proporcionar protección a los receptores instalados en un vehículo de las perturbaciones producidas por los componentes/módulos del propio vehículo. Sólo se puede emplear la prueba de un vehículo completo para determinar la compatibilidad de componentes con respecto a los límites de un vehículo. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional CISPR 25:2016/COR 1:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA (COTENNIQ)
SUBCOMITE VII PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE USO DOMESTICO, JABONES, DETERGENTES Y
DENTIFRICOS**

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-010-CNCP-2013, Jabón de lavandería en barras - especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones que debe cumplir el jabón en barra que se utiliza en lavandería y limpieza en general, debido a sus propiedades detergentes. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-282-NYCE-2017, Determinación de hidróxidos y carbonatos en soluciones de hipoclorito de sodio-método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de hidróxidos y carbonatos (alcalinidad total) en soluciones de hipoclorito de sodio. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 98

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de febrero de 2018

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

23. Modificación de la norma NMX-Q-049-1988, Productos para el aseo del hogar-Limpiadores líquidos para trastes-Especificaciones.

Justificación: Es el tema 27 del Programa Nacional de Normalización 2019, se detectó en la industria que es necesario estudiar a profundidad la modificación de esta Norma Mexicana, por lo

que no puede continuar en el Programa Nacional de Normalización hasta que se cumplan las condiciones en las que sea posible elaborar una modificación de esta Norma Mexicana.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TUBOS, CONEXIONES Y VALVULAS (COTENNTCyV)

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-018-CNCP-2012, Industria del plástico-tubos de polietileno de alta densidad

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir el tubo de polietileno de alta densidad (PEAD), utilizado para la conducción de agua a presión, serie inglesa, en diámetros de 13 mm a 2 000 mm. Es necesario actualizar la norma tomando como base la Norma Internacional ISO 4427-1:2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-259-CNCP-2015, Industria del plástico-determinación de la rigidez del anillo de tubos termoplásticos-método de ensayo

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana establece el método de ensayo para determinar la rigidez del anillo de los materiales termoplásticos que tiene una sección circular. Es necesaria la actualización del método de prueba NMX-E-259-CNCP-2015. Es indispensable contar con el método de prueba tomando como base la Norma Internacional ISO 9969-2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2019 a abril de 2020

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-253-CNCP-2007, Industria del plástico-tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio para la conducción de agua a presión-especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los tubos de fibra de vidrio con designación nominal de 300 mm hasta 4 000 mm, así como los sistemas de unión para usarse en sistemas de presión para transporte de agua superficiales como enterrados que operan a presiones internas de 3,14 MPa (32 kgf/cm²) o menores, y/o para sistemas por gravedad. Se incluyen los sistemas de tuberías de distribución y conducción. Es necesaria la actualización de la NMX-E-253-CNCP-2007. Es indispensable contar con las especificaciones y métodos de prueba tomando como base la Norma Internacional ISO 10639:2017

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-254/1-CNCP-2007, Industria del plástico-tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio para sistemas a presión de alcantarillado e industrial-especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de fibra de vidrio con designaciones nominales de 300 mm hasta 4000 mm, así como los sistemas de unión usados en sistemas de presión para transportar aguas residuales, agua de lluvia, diversos desechos industriales y fluidos corrosivos, que operan a una presión interna de 3.14 MPa (32 kgf/cm²) o menor. Es necesaria la actualización de la NMX-E-254/1-CNCP-2007. Es indispensable contar con las especificaciones y métodos de prueba tomando como base la Norma Internacional ISO 10467:2018

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-254/2-CNCP-2007, Industria del plástico-tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio -especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de fibra de vidrio con designaciones nominales de 300 mm hasta 4000 mm, así como los sistemas de unión usados en sistemas por gravedad (flujo libre) para transportar agua de lluvias, agua cruda, líquidos de alcantarillado, diversos fluidos corrosivos, y diversos desechos industriales.

Es necesaria la actualización de la NMX-E-254/2-CNCP-2007. Es indispensable contar con las Especificaciones y métodos de prueba tomando como base la Norma Internacional ISO 10467:2018

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-021-CNCP-2006, Industria del plástico - Dimensiones en tubos y conexiones - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los métodos para la medición y determinación de las dimensiones de tubos y conexiones de plástico y la exactitud de la medición. Se especifican procedimientos para la medición de diámetros, longitudes, ángulos, espesores de pared; así como los parámetros de ovalidad y excentricidad. Es indispensable contar con los métodos de prueba tomando como base la Norma Internacional ISO 3126:2005

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a mayo de 2020

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-238-CNCP-2009 Industria del plástico -Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) -Terminología.

Justificación: Es el tema 52 del Programa Nacional de Normalización 2019, se detectó en la industria que ya no es necesaria la modificación de esta Norma Mexicana.

CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS, A.C. (COFOCALEC)

PRESIDENTE:	LIC. LUIS M. DEL VALLE LOPEZ
DIRECCION:	SIMON BOLIVAR No. 446, 2DO. PISO COLONIA AMERICANA GUADALAJARA, JALISCO 44160
TELEFONO:	(33) 3630 6517
C. ELECTRONICO:	presidencia@cofocalec.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DEL SISTEMA PRODUCTO LECHE (CTNNSPL) SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE METODOS DE PRUEBA

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Caseína y caseinatos - Determinación del contenido de partículas quemadas y materia extraña

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma mexicana que describa el método de prueba para determinar el contenido de partículas quemadas y materia extraña, en caseína y caseinatos grado alimenticio, de acuerdo con lo establecido en la Norma Internacional ISO 5739:2003

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-710-COFOCALEC-2014, Sistema producto leche - alimentos - lácteos - determinación de grasa en quesos - método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la Norma Mexicana y la descripción del punto de concordancia con Normas Internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-748-COFOCALEC-2014, Sistema producto leche - alimentos - lácteos - determinación del contenido de nitrógeno y cálculo de proteína cruda en quesos - método kjeldahl.

Objetivo y Justificación: Ampliar el objetivo y alcance de la Norma Mexicana a Leche y Productos de la Leche e incluir la preparación de cada uno de los productos, de acuerdo con la descrito en la Norma Internacional ISO 8968-1:2014. Asimismo, actualizar las referencias normativas, la estructura

de la norma y al descripción del punto de concordancia con Normas Internacionales de acuerdo con lo establecido en la Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

SECRETARIA DE ECONOMIA (COMITES TECNICOS DE NORMALIZACION NACIONAL)
COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES

PRESIDENTE:	M en C. Gustavo Cuevas Pallares
DIRECCION:	WATTEAU No. 70, COL. NONOALCO MIXCOAC BENITO JUAREZ, 03700 MEXICO, D.F.
TELEFONO:	55634600
C. ELECTRONICO:	info@conafab.org

SUBCOMITE DE METODOS ANALITICOS

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Determinación de Grasa por Hidrólisis Ácida - Método de prueba

Objetivo y Justificación: Esta Norma especifica los procedimientos analíticos para determinar el contenido de grasa, en ingredientes y alimentos de consumo animal, cuando se requiere una hidrólisis ácida. Se requiere elaborar esta norma mexicana, debido a las exigencias regulatorias sobre el tema y a la ausencia de una norma NMX vigente sobre este tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2019 a diciembre de 2020

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES

PRESIDENTE:	Ing. Artemisa Alba Aguilar
DIRECCION:	FRANCISCO PETRARCA 133 PISO 9 COL. POLANCO, MIGUEL HIDALGO, 11560 MEXICO, D.F.
TELEFONO:	55312614
C. ELECTRONICO:	comitedenormas@imedal.org.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Aluminio y sus aleaciones-Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos-Parte 5: Barras cuadradas, hexagonales y redondas-Tolerancias en forma y dimensiones

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma establece las formas recomendadas, así como las tolerancias que deben cumplir las barras redondas que tengan diámetros entre 8 mm y 350 mm, así como de barras cuadradas y hexagonales con anchos entre 10 mm y 220 mm. Este tema se desarrollará como un serial de normas

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 6362-5:2012, Wrought aluminium and aluminium alloys - Extruded rods/bars, tubes and profiles - Part 5: Round, square and hexagonal bars - Tolerances on shape and dimensions,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

2. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Determinación visual de la claridad de imagen de los recubrimientos de oxidación anódica - Método de cuadro escalado.

Objetivo y Justificación: La presente norma mexicana establece un método visual de determinación de claridad de imagen de recubrimientos obtenidos por anodizado de aluminio y sus aleaciones. Se elabora esta norma debido a los requerimientos de la industria de la producción de piezas anodizadas de aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/5-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones-espectrometría de emisión óptica con fuente de chispa-métodos de muestreo

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los procedimientos que deben seguirse para la correcta obtención de muestras de aluminio y sus aleaciones, que han de ser sometidas a análisis para determinar su composición química utilizando un espectrómetro de emisión óptica por arco/chispa. Este tema se desarrollará como un serial de normas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de agosto de 2018

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-190-SCFI-2017, aluminio y sus aleaciones-ergonomía del ambiente térmico-estrategia de evaluación del riesgo para la prevención del estrés o incomodidad en condiciones térmicas de trabajo.

Objetivo y Justificación: Este proyecto describe una estrategia para evaluar e interpretar el riesgo de daños fisiológicos, o incomodidad, en un entorno térmico dado. Este proyecto formará parte una serie de normas mexicanas orientadas a fomentar la protección de los trabajadores en entornos térmicos que puedan representar algún riesgo a su salud, como son aquellos que se presentan en las industrias de la fundición y metalmecánica, entre otras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de octubre de 2018

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-188-SCFI-2017, Sistema de gestión de la seguridad para la cadena de suministro-mejores prácticas para la implementación de la seguridad en la cadena de suministro, evaluaciones y planes-guía y requisitos.

Objetivo y Justificación: El presente proyecto provee una guía de los requisitos que deben cumplir las organizaciones dentro de cadenas de suministro internacionales, específicamente en el desarrollo e implementación de procesos seguros dentro de la cadena. Se desea promover la protección de los componentes de las cadenas de suministro, como son personas, bienes, infraestructura y equipo, incluyendo medios de transporte, previniendo efectos dañinos y beneficiando tanto a la economía como a la sociedad en general.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de agosto de 2018

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-191-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones-soldadura por resistencia por puntos-soldabilidad, soldadura y evaluación.

Objetivo y Justificación: La presente norma mexicana establece una guía general para evaluar la soldabilidad y la calidad de la soldadura por puntos mediante resistencia eléctrica para la fabricación de componentes hechos de extrusiones de aluminio. Se requiere elaborar la norma mexicana de

método a fin de disponer de un documento técnico referente a la soldadura por puntos vía resistencia eléctrica en el aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de octubre de 2018

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/1-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones-análisis de muestras sólidas con espectrómetros de emisión óptica con fuente de chispa-especificaciones generales.

Objetivo y Justificación: Desarrollar un método de análisis químico de muestras sólidas de los metales y sus aleaciones con espectrómetros de emisión óptica con fuente de chispa que facilite este tipo de ensayos y su aplicación en la industria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de agosto de 2018

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/2-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones-laboratorios de espectrometría de emisión óptica con fuente de chispa-especificaciones generales

Objetivo y Justificación: El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que se deben observar al establecer un laboratorio de análisis por espectrometría de emisión para muestras metálicas sólidas. Se requiere elaborar la norma mexicana debido al uso, cada vez más común, de las técnicas y equipos relacionados a estos laboratorios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de junio de 2018

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/3-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones-estándares y muestras utilizadas en los equipos de espectrometría de emisión óptica con fuente de chispa-especificaciones y métodos de preparación

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece las condiciones que deben cumplir los estándares y muestras sólidas para ser analizadas por medio de un espectrómetro de emisión óptica de arco/chispa, así como el procedimiento a seguir para su preparación previa. Este tema se desarrollará como un serial de normas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de julio de 2018

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/7-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones-análisis químico del aluminio y sus aleaciones por espectrometría de emisión óptica con fuente de chispa

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica las consideraciones previas a los ensayos de espectrometría de emisión óptica con fuente de arco/chispa para obtener un análisis químico confiable del aluminio y sus aleaciones. Este tema se desarrollará como un serial de normas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de julio de 2018

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-028-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-extrusión-tubos redondos extruidos para riego-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos redondos extruidos de aluminio utilizados para la conducción de agua en sistemas de riego, en donde la presión de operación no debe de exceder de 1 MPa (145 lb/ in²) (10,194 kg/cm²). Se requiere elaborar la norma mexicana para determinar las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos redondos extruidos de aluminio, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia. Este proyecto cancela y sustituye la NXM-W-028-SCFI-2004.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de mayo de 2016

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-030-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-laminación-especificaciones de límites y tolerancias dimensionales de productos laminados.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece los límites de propiedades mecánicas y tolerancias dimensionales, aplicables a los productos de aluminio obtenidos por laminación. Por necesidades del sector de contar con especificaciones y tolerancias de productos laminados, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-030-SCFI-2004.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de mayo de 2016

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-044-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-extrusión-productos fabricados por el proceso de extrusión en caliente-clasificación y designación.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece la clasificación y designación, así como la terminología y definiciones correspondientes a los productos de aluminio y sus aleaciones, fabricados por el proceso de extrusión en caliente, a partir de lingotes de forma y tamaño convenientes. Se requiere elaborar la norma mexicana para establecer especificaciones de los productos fabricados por extrusión, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-044-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de mayo de 2016

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-067-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-análisis químico-determinación de calcio-método volumétrico.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece el método volumétrico para la determinación del contenido de calcio en el aluminio y aleaciones de aluminio. Este método se basa en la precipitación del calcio como oxalato en medio alcalino, y en su titulación con una solución valorada de permanganato de potasio. Se requiere revisar y actualizar esta norma para ajustarla a los avances tecnológicos más recientes. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-067-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de mayo de 2016

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-068-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - fundición - determinación de cromo en aleaciones de aluminio.

Objetivo y Justificación: La norma establece el método para la determinación de cromo en aleaciones de aluminio, que consiste en la oxidación de cromo a cromato y en la reducción del mismo con una sal ferrosa agregada en exceso, y su titulación con una solución valorada de permanganato de potasio. Se va a revisar y actualizar este documento normativo para realizar las modificaciones que permitan tener una norma moderna y adecuada a la tecnología actual. Este proyecto cancela y sustituye la NXM-W-068-1971.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de mayo de 2016

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-069-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-fundición-determinación de cobre en aleaciones de aluminio-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece el método de prueba para la determinación del cobre en aleaciones de aluminio. El método consiste en la reducción del cobre cúprico a cobre cuproso con un exceso de iodo el cual se titula con una solución valorada de tiosulfato de sodio, empleando almidón como indicador. Se requiere revisar y actualizar esta norma para ajustarla a los avances tecnológicos más recientes, manteniéndola como una referencia que brinde una opción con respecto a métodos basados en el uso de equipos de alto costo. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-069-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de mayo de 2016

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-070-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-determinación del hierro-método volumétrico.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método para la determinación de hierro en aleaciones de aluminio por el método volumétrico. El cobre y el estaño se precipitan como sulfuros en una solución ácida y se eliminan. El ácido sulfhídrico se volatiliza y el ion hierro (II) se titula con una solución valorada de permanganato de potasio. Se requiere revisar y actualizar este documento normativo para realizar las modificaciones que permitan tener una norma moderna y adecuada a la tecnología actual, manteniéndola como una referencia que brinde una opción con respecto a métodos basados en el uso de equipos de alto costo. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-070-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de mayo de 2016

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-071-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-fundición-determinación de níquel en aleaciones de aluminio-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece el método de prueba para la determinación de níquel en aleaciones de aluminio. La muestra se disuelve con una solución de hidróxido de sodio, se forma un complejo de aluminio y hierro para evitar interferencias y el níquel se precipita con dimetilglioxima. Se requiere revisar y actualizar este documento normativo para realizar las modificaciones que permitan tener una norma moderna y adecuada a la tecnología actual,

manteniéndola como una referencia que brinde una opción con respecto a métodos basados en el uso de equipos de alto costo. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-071-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de mayo de 2016

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-072-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-fundición-determinación de magnesio en aleaciones de aluminio-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece el método de prueba para la determinación de níquel en aleaciones de aluminio. La muestra se disuelve con una solución de hidróxido de sodio, se forma un complejo de aluminio y hierro para evitar interferencias y el níquel se precipita con dimetilglioxima. Se requiere revisar y actualizar este documento normativo para realizar las modificaciones que permitan tener una norma moderna y adecuada a la tecnología actual, manteniéndola como una referencia que brinde una opción con respecto a métodos basados en el uso de equipos de alto costo. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-071-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de mayo de 2016

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-073-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-análisis químico-determinación de manganeso-método volumétrico.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece el método volumétrico para la determinación del contenido de manganeso en el aluminio y sus aleaciones, aplicable a determinaciones del contenido de manganeso comprendidas entre 0,1 % y 1,5 %, y aleaciones que contengan hasta un 0,5 % de cromo. Debido a los desarrollos tecnológicos recientes se considera necesaria su revisión y actualización, manteniéndola como una referencia que brinde una opción con respecto a métodos basados en el uso de equipos de alto costo. Este proyecto cancela y sustituye la NXM-W-073-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de mayo de 2016

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-075-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-determinación de silicio en aleaciones de aluminio-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece dos métodos para la determinación de silicio en aleaciones de aluminio. El primero se utiliza cuando se tienen concentraciones de silicio menores de 0,25 %, y el segundo para concentraciones mayores a 0,25 % de este elemento. Se requiere revisar y actualizar esta norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia en este tema, manteniéndola como una referencia que brinde una opción con respecto a métodos basados en el uso de equipos de alto costo. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-075-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de mayo de 2016

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-076-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-determinación del titanio-método fotométrico.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece la determinación de titanio en aleaciones de aluminio por el método fotométrico. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca la

determinación de titanio en aleaciones de aluminio por el método fotométrico, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de mayo de 2016

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-077-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-análisis químico-determinación de vanadio-método colorimétrico (cancelará a la nmx-w-077-scfi-2003).

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece el método colorimétrico para la determinación del contenido de vanadio en el aluminio y sus aleaciones; el cual consiste en la precipitación del vanadio con una solución de cupferrón; el precipitado se funde, se disuelve y finalmente se oxida con KMnO_4 y H_2O_2 formando un compuesto de color característico. La intensidad de la coloración se mide en un colorímetro y se compara con la coloración de una solución patrón. Se requiere revisar y actualizar esta norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia y brinde un método de fácil aplicación para la medición de la concentración de vanadio en el aluminio y sus aleaciones. Este proyecto cancela y sustituye la NXM-W-077-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de mayo de 2016

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-078-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-determinación de zinc en aleaciones de aluminio-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método para la determinación de zinc en aleaciones de aluminio, mediante su titulación con una solución valorada de EDTA. Se requiere revisar y actualizar esta norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia en este tema, como opción a los métodos que requieren de equipo de alto costo. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-078-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de mayo de 2016

25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-079-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-determinación gravimétrica del silicio en el aluminio y sus aleaciones-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece un método gravimétrico para la determinación del silicio en aluminio y aleaciones de aluminio, mediante la volatilización de la sílice, por medio de ácido fluorhídrico y pesado del residuo determinando la sílice por diferencia de masas. Debido a los desarrollos tecnológicos recientes se considera necesaria su revisión y actualización. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-079-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de mayo de 2016

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-114-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-fundición-análisis químico determinación de cobre-método espectrofotométrico de absorción atómica.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método para la determinación de cobre en el aluminio y sus aleaciones por espectrofotometría de absorción atómica. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca el método para la determinación de cobre en el aluminio y sus aleaciones por espectrofotometría de absorción atómica. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-114-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de mayo de 2016

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-116-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-diversos-medición del espesor de recubrimientos-método microscópico.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método para la medición de espesores de recubrimientos metálicos, capaz de óxido y porcelana, o esmaltes vítreos, por medio de examen microscópico de una sección transversal. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca el método para la medición de espesores de recubrimientos metálicos, capaz de óxido y porcelana, o esmaltes vítreos, por medio de examen microscópico de una sección transversal, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-116-1983.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de mayo de 2016

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-120-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-anodizado-determinación de la masa por unidad de área en recubrimientos de óxido anódico-método gravimétrico.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece un método gravimétrico para la determinación de la masa por unidad de área en recubrimientos de óxido anódico en aluminio y aleaciones de aluminio. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método gravimétrico para la determinación de la masa por unidad de área en recubrimientos de óxido anódico en aluminio y aleaciones de aluminio, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-120-SCFI-2004.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de mayo de 2016

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-121-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-anodizado-evaluación de la calidad del sellado de la capa de óxido anódico por medición de la admitancia.

Objetivo y Justificación: Esta norma específica un método para determinar la calidad del sellado de la capa de óxido anódico en el aluminio y sus aleaciones, por medición de la admitancia o de la impedancia. Este método es adecuado para usarse como prueba de aceptación cuando exista un acuerdo entre el comprador y el fabricante. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método para determinar la calidad del sellado de la capa de óxido anódico en el aluminio y sus aleaciones, por medición de la admitancia o de la impedancia, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-121-1982.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de mayo de 2016

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-122-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-anodizado-pérdida de masa por acción de soluciones ácidas en aluminio anodizado-métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece dos métodos para evaluar la calidad del sellado en recubrimientos de óxido anódico en aluminio y aleaciones de aluminio por medición de la pérdida de masa después de la inmersión en solución de acetato de sodio/ácido acético o en solución de sulfito de sodio acidificado. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca los métodos para evaluar la calidad del sellado en recubrimientos de óxido anódico en aluminio y aleaciones de aluminio por medición de la pérdida de masa después de la inmersión en solución de acetato de sodio/ácido acético o en solución de sulfito de sodio acidificado, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-122-SCFI-2004

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de mayo de 2016

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-125-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-anodizado-verificación de la continuidad de los recubrimientos de oxidación anódica-prueba con sulfato de cobre

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece un método de verificación, por medio de la prueba de sulfato de cobre, la continuidad de la capa delgada del recubrimiento oxidado del aluminio y sus aleaciones. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método de verificación, por medio de la prueba de sulfato de cobre, la continuidad de la capa delgada del recubrimiento oxidado del aluminio y sus aleaciones, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-125-1983.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de mayo de 2016

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-131-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-extrusión-productos extruidos-especificaciones mecánicas.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las especificaciones mecánicas (resistencia a la tensión, límite de fluencia y elongación), que deben cumplir los productos extruidos de aluminio, como son: barras redondas y perfiles. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca las especificaciones mecánicas (resistencia a la tensión, límite de fluencia y elongación), que deben cumplir los productos extruidos de aluminio, como son: barras redondas y perfiles, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-131-SCFI-2004.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de mayo de 2016

33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-132-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-anodizado-resistencia de los recubrimientos de óxido anódico al agrietamiento por deformación-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece un método empírico para la evaluación de la resistencia de los recubrimientos de óxido anódico por deformación por agrietamiento en los cuales esos recubrimientos pueden ser experimentales. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método empírico para la evaluación de la resistencia de los recubrimientos de óxido anódico por deformación por agrietamiento en los cuales esos recubrimientos pueden ser experimentales, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-132-1985.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de mayo de 2016

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-140-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-anodizado-evaluación de la uniformidad de apariencia de los terminados anódicos arquitectónicos-reflectancia difusa y brillo especular-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece un método para la determinación de la reflectancia difusa y brillo especular de los terminados anódicos arquitectónicos en el aluminio y sus aleaciones, para evaluar su uniformidad de apariencia en orden. El método es propuesto para usarse como una técnica rápida en fábrica. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método para la determinación de la reflectancia difusa y brillo especular de los terminados anódicos arquitectónicos en el aluminio y sus aleaciones, para evaluar su uniformidad de apariencia en orden, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-140-1986.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de mayo de 2016

35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-141-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-anodizado-recubrimientos metálicos-medición del espesor de capa-disolución anódica-método de prueba coulombimétrico.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el procedimiento para la medición del espesor de la capa de un recubrimiento metálico: por el método de disolución anódica. Los recubrimientos electro depositados y los sustratos en los cuales se aplican están indicados en la tabla 1. También puede aplicarse a otros recubrimientos tomando en cuenta situaciones especiales como la presencia de aleaciones. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca el procedimiento para la medición del espesor de la capa de un recubrimiento metálico: por el método de disolución anódica, a fin de disponer de un documento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de mayo de 2016

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-152-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-utensilios para cocina hechos de aluminio recubiertos con antiadherente-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las especificaciones mínimas y métodos de prueba que deben cumplir los utensilios de cocina con recubrimiento interior antiadherente tanto nacionales como importados destinados a la preparación de alimentos, para garantizar el desempeño del recubrimiento y asegurar que no dañen la salud del consumidor al no tener materiales tóxicos. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca las especificaciones mínimas y métodos de prueba que deben cumplir los utensilios de cocina con recubrimiento interior antiadherente, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-152-SCFI-2005

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de mayo de 2016

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-084-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-determinación del níquel-método espectrofotométrico de absorción atómica

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método para la determinación de níquel, en el aluminio y sus aleaciones, por espectrofotometría de absorción atómica. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca la determinación de níquel en el aluminio y sus

aleaciones por el método de espectrometría, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-084-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de octubre de 2016

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-088-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-determinación del magnesio-método espectrofotométrico de absorción atómica.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método espectrofotométrico de absorción atómica para la determinación de magnesio en aluminio y sus aleaciones. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca la determinación de magnesio en el aluminio y sus aleaciones por el método de espectrometría, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-088-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de octubre de 2016

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-118-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-anodizado-evaluación de la calidad del sellado en recubrimientos de oxidación anódica-medición de la pérdida de masa después de la inmersión en solución de ácidos fosfórico y crómico.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece un método para determinar la calidad del sellado de los recubrimientos anódicos en el aluminio y sus aleaciones por medio de la medición de la pérdida de masa después del tratamiento por inmersión en solución de ácidos fosfórico y crómico. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método para determinar la calidad del sellado de los recubrimientos anódicos en el aluminio y sus aleaciones por medio de la medición de la pérdida de masa después del tratamiento por inmersión en solución de ácidos fosfórico y crómico, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-118-SCFI-2004.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de octubre de 2016

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-066-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-fundición-determinación volumétrica del zinc-método de prueba

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana, establece un método para determinar zinc en aleaciones de aluminio, que no contengan cadmio. Se requiere revisar y actualizar esta norma para ajustarla a los avances tecnológicos más recientes. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-066-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de mayo de 2016

41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-065-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-fundición-determinación del berilio-método gravimétrico.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece el método gravimétrico para la determinación del berilio en aluminio y aleaciones de aluminio. Debido a los desarrollos tecnológicos recientes se considera necesaria su revisión y actualización. Este proyecto cancela y sustituye la NXM-W-065-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de mayo de 2016

42. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-126-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones-anodizado-prueba acelerada de resistencia a la luz de los recubrimientos de oxidación anódica coloreados utilizando luz artificial

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece un método de prueba acelerada para evaluación de la decoloración bajo la acción de la luz artificial en los recubrimientos de óxido anódico coloreados en el aluminio y sus aleaciones. Se elabora esta norma para establecer un método adecuado como prueba de control de calidad en los recubrimientos de óxido anódico coloreados cuyo número de solidez del color ya ha sido establecido por medios de exposiciones exteriores de prueba. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-126-1984.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de octubre de 2016

43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-128-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones- anodizado - determinación del potencial eléctrico de ruptura de los recubrimientos de oxidación anódica-método de prueba

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana es directamente aplicable en los casos en donde la anodización se lleva a cabo para el objeto de obtener un aislamiento eléctrico, y para los casos en las que las especificaciones están basadas en el principio del potencial de ruptura. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método de prueba para los casos en donde la anodización se lleva a cabo para el objeto de obtener un aislamiento eléctrico, y para los casos en las que las especificaciones están basadas en el principio del potencial de ruptura, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-128-1983

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de octubre de 2016

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-143-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones-fundición-límites de composición química de piezas moldeadas a presión

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los valores límites para cada uno de los elementos químicos (composición química) que deben cumplir las piezas de aluminio vaciadas en arena. Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-145-SCFI-2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de octubre de 2016

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-145-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones- fundición - límites de composición química de piezas vaciadas en arena

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los valores límites para cada uno de los elementos químicos (composición química) que deben cumplir las piezas de aluminio vaciadas en arena. Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-145-SCFI-2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de octubre de 2016

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-054-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones-fundición-aluminio de primera fusión aleado para fundición-límites de composición química

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las especificaciones de los límites para cada uno de los elementos, expresados en % en masa, que constituyen la composición química del aluminio primario aleado, destinado a la elaboración de diversos productos fundidos. Se elabora esta norma mexicana para la industria de la fundición y las organizaciones de educación en general, particularmente en la enseñanza técnica

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de febrero de 2017

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-059-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones-fundición-lingotes de aluminio de primera fusión puro o aleado para tratamiento mecánico-clasificación y especificaciones generales

Objetivo y Justificación: La presente norma mexicana establece las características físicas de los lingotes de aluminio de primera fusión puro o aleado, destinados a la elaboración de diversos productos por tratamiento mecánico en los procesos de extrusión en caliente y laminación. Se elabora esta norma debido a los requerimientos de la industria metalmeccánica dedicada a la producción de piezas de aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de febrero de 2017

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-083-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones-fundición-determinación del zinc-método espectrométrico de absorción atómica a la flama.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece un método para la determinación del zinc, en el aluminio y sus aleaciones, por el método de absorción atómica; aplicable a contenidos de zinc comprendidos entre 0,002 % y 0,2 %. Se requiere revisar y actualizar este documento normativo para realizar las modificaciones que permitan tener una norma moderna y adecuada a la tecnología actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de marzo de 2017

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-129-SCFI-2016, Aluminio y su aleaciones-fundición-aleaciones vaciadas en arena-barra de referencia-dimensiones y método de fabricación

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las dimensiones y métodos de fabricación de barras de referencia para pruebas, para las fundiciones en arena de aleaciones de aluminio. Se elabora esta norma debido a la necesidad de un documento técnico nacional que especifique el método de elaboración de barras de referencia para ensayos mecánicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de marzo de 2017

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-130-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones-fundición-lingotes de aluminio sin alear para refusión-especificaciones generales.

Objetivo y Justificación: La presente norma mexicana establece los grados de aluminio sin alear en lingotes para refundir, de uso general, obtenidos a partir del aluminio primario o secundario con

exclusión del aluminio refinado. Se elabora esta norma debido a los requerimientos de la industria de la fundición de contar con una clasificación del aluminio no aleado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 80%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de marzo de 2017

51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-148-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones-fundición-piezas vaciadas en arena-propiedades mecánicas y características.

Objetivo y Justificación: Esta de Norma Mexicana establece las propiedades mecánicas y características que deben cumplir las piezas vaciadas en arena cuyo metal base sea el aluminio o alguna de sus aleaciones. Esta Norma será actualizada en su contenido técnico y en su estructura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 80%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de agosto de 2016

52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-139-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones-anodizado-medición de las características de reflectancia de la superficie de aluminio utilizando un goniofotómetro o un goniofotómetro reducido

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece un método para la medición de las características de reflectividad, que garantice la apariencia de las superficies metálicas de alto brillo. Se establece esta norma como un documento de referencia que brinda un método instrumental de análisis y evaluación de la calidad de la apariencia de las superficies de los productos de aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 80%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 04 de marzo de 2017

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

53. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-142-1987 Aluminio y sus aleaciones - Laminación - Hoja y cinta delgada - Tolerancia dimensionales

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las dimensiones y tolerancias de hoja y cinta delgada de aluminio y aleaciones de aluminio, para propósitos generales. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca las dimensiones y tolerancias de hoja y cinta delgada de aluminio y aleaciones de aluminio, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-117-1982 Aluminio y sus Aleaciones - Acabados - Recubrimientos no conductivos sobre bases metálicas no magnéticas - medición del espesor de recubrimiento. método de corrientes de Eddy.

Justificación: Este proyecto de norma, será cancelado y sustituido por un proyecto nuevo que se encuentra en revisión por el CTNNAA y que será publicado para consulta pública en el DOF durante 2018, tratando el mismo tema y adecuándolo a las tecnologías y procesos actuales

55. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-115-SCFI-2004, Metales no ferrosos-aluminio y sus aleaciones-pérdida del poder de absorción de los recubrimientos de óxido anódico-métodos de prueba.

Justificación: Este proyecto de norma, junto con la NMX-W-115-SCFI-2004, fue cancelado y sustituido por la NMX-W-175-SCFI-2016, publicada como norma vigente en el DOF el día 26 de julio

de 2016 y que fue desarrollada por el CTNNAA tratando el mismo tema y adecuándolo a las tecnologías y procesos actuales

56. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Recubrimientos de óxido anódico en el aluminio - Especificaciones generales.

Justificación: Este proyecto de norma, será cancelado y sustituido por un proyecto nuevo que se encuentra en revisión por el CTNNAA y que será publicado para consulta pública en el DOF durante 2018, tratando el mismo tema y adecuándolo a las tecnologías y procesos actuales

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

PRESIDENTE:	OSVALDO BELMONT REYES
DIRECCION:	Calle: Ensenada, No 90, Col. Condesa, C.P. 06100, Ciudad de México
TELEFONO:	52721144
C. ELECTRONICO:	obelmont@amia.com.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Vehículos automotores - Clasificación de vehículos - Términos y definiciones.

Objetivo y Justificación: El Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer la clasificación mexicana de los vehículos automotores independientemente de su fuente de energía. En el marco regulatorio actual, resulta necesario contar con un documento técnico que sirva de guía para establecer la clasificación correspondiente de los vehículos automotores, por lo que se plantea una norma mexicana que resuelva dicha necesidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 3833:1977, Road vehicles - Types - Terms and definitions,

2. Vehículos automotores - Tipos de vehículos - Términos y definiciones e identificación.

Objetivo y Justificación: El Proyecto de Norma Mexicana pretende establecer los términos relacionados con algunos tipos de vehículos de carretera designados de acuerdo con sus características técnicas y de diseño. En el marco regulatorio actual, resulta necesario contar con un documento técnico que sirva de guía para establecer los lineamientos correspondientes a los tipos de vehículos automotores, por lo que se plantea una norma mexicana que resuelva dicha necesidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 3833:1977, Road vehicles - Types - Terms and definitions,

3. Vehículos automotores - Clasificación de maquinaria pesada para movimiento de tierra - Términos y definiciones e identificación.

Objetivo y Justificación: El Proyecto de Norma Mexicana pretende establecer los términos, definiciones y una disposición para la identificación y clasificación de la maquinaria pesada diseñada para realizar operaciones de movimiento de tierra. En el marco regulatorio actual, resulta necesario contar con un documento técnico que sirva de guía para establecer los lineamientos correspondientes a la clasificación de vehículos para movimiento de tierra, por lo que se plantea una norma mexicana que resuelva dicha necesidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2019 a diciembre de 2019

4. Vehículos automotores - Maquinaria agrícola - Clasificación de tractores y maquinaria agrícola - Términos, definiciones e identificación.

Objetivo y Justificación: El Proyecto de Norma Mexicana pretende establecer los términos y definiciones para vehículos agrícolas, diseñados para producción de alimentos y fibras. En el marco regulatorio actual, resulta necesario contar con un documento técnico que sirva de guía para establecer los lineamientos correspondientes para clasificar los vehículos agrícolas, por lo que se plantea una norma mexicana que resuelva dicha necesidad. Este proyecto será trabajado en

conjunto con el Comité Técnico de Normalización Nacional de Maquinaria, Accesorios y Equipo Agrícola (COTENNMAEA) de la Secretaría de Economía

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: **ISO 500-1:2004**, Agricultural tractors - Rear-mounted power take-off types 1, 2 and 3 - Part 1: General specifications, safety requirements, dimensions for master shield and clearance zone, **ISO 730:2009**, Agricultural wheeled tractors - Rear-mounted three-point linkage - Categories 1N, 1, 2N, 2, 3N, 3, 4N and 4, **ISO 789-6:1982**, Agricultural tractors - Test procedures - Part 6: Centre of gravity, **ISO 789-9:1990**, Agricultural tractors - Test procedures - Part 9: Power tests for drawbar,

5. Vehículos automotores - Filtros de material particulado para motores diésel - Especificaciones para su instalación fuera de diseño original, compatibilidad.

Objetivo y Justificación: El Proyecto de Norma Mexicana tiene por objetivo establecer las especificaciones y lineamientos técnicos para la instalación de filtros de material particulado en motores que utilizan diésel y que cuentan con sistemas de control de emisiones contaminantes no fueron diseñados originalmente para contar con el filtro de partículas; así como establecer los criterios de compatibilidad de los filtros con el motor a intervenir o repotenciar para asegurar su correcto funcionamiento y la reducción de las emisiones de material particulado durante su vida útil. De igual manera se establecen los métodos de prueba y el procedimiento de certificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2019 a diciembre de 2019

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES

PRESIDENTE:	LIC. ENRIQUE GARCIA GAMEZ
DIRECCION:	Calle Praga número 39, 3o. piso, colonia Juárez, Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México
TELEFONO:	55332847
C. ELECTRONICO:	comitedenormalizacion@aniame.com

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. ALIMENTOS-LECITINA DE SOYA-ESPECIFICACIONES

Objetivo y Justificación: Se pretende actualizar las especificaciones para el producto objeto de esta norma mexicana, de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos y considerando las nuevas exigencias de los mercados de consumo.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

2. ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACION DE PUNTOS DE HUEMO, FLAMA E IGNICION - METODO DE PRUEBA

Objetivo y Justificación: Actualizar el método de prueba objeto de esta norma mexicana, de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos, de modo que responda a las nuevas características de las normas mexicanas en que debe ser utilizado.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

3. ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES DETERMINACION DE LA DENSIDAD RELATIVA-METODO DE PRUEBA

Objetivo y Justificación: Actualizar el método de prueba objeto de esta norma mexicana, de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos, de modo que responda a las nuevas características de las normas mexicanas en que debe ser utilizado.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

4. ALIMENTOS-DETERMINACION DE ACIDOS GRASOS CIS-, TRANS-, SATURADOS, MONOINSATURADOS Y POLI-INSATURADOS EN ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL DE ANIMALES NO RUMIENTES POR CROMATOGRAFIA CAPILAR GAS LIQUIDO-METODO DE PRUEBA

Objetivo y Justificación: Actualizar el método de prueba objeto de esta norma mexicana, de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos, de modo que responda a las nuevas características de las normas mexicanas en que debe ser utilizado.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

5. ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACION DE ACIDOS GRASOS LIBRES-METODO DE PRUEBA

Objetivo y Justificación: Actualizar el método de prueba objeto de esta norma mexicana, de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos, de modo que responda a las nuevas características de las normas mexicanas en que debe ser utilizado.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

6. ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACION DE COLOR-METODO DE PRUEBA

Objetivo y Justificación: Actualizar el método de prueba objeto de esta norma mexicana, de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos, de modo que responda a las nuevas características de las normas mexicanas en que debe ser utilizado.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

7. ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACION DE HUMEDAD Y MATERIA VOLATIL POR EL METODO DE PLACA CALIENTE-METODO DE PRUEBA

Objetivo y Justificación: Actualizar el método de prueba objeto de esta norma mexicana, de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos, de modo que responda a las nuevas características de las normas mexicanas en que debe ser utilizado.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 662:2016, Animal and vegetable fats and oils - Determination of moisture and volatile matter content,

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL INDUSTRIA HULERA

PRESIDENTE:	LIC. MIGUEL BERNAL SIUROB
DIRECCION:	MANUEL MA. CONTRERAS 133 DESP 115 COLONIA CUAUHEMOC, CUAUHEMOC, 06500, MEXICO, D.F.
TELEFONO:	55666199
C. ELECTRONICO:	cnih@prodigy.net.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-025-SCFI-2016, Industria hulera-hule vulcanizado o termoplástico, determinación de las propiedades resistencia a la tracción y elongación-método de ensayo

Objetivo y Justificación: Homologar con normas internacionales. Homologar las metodologías usadas en México con las de referencia a nivel internacional para incrementar y mejorar la competitividad de nuestro país en este rubro.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2020

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS

PRESIDENTE:	LIC. ALFONSO GUATI ROJO SANCHEZ
DIRECCION:	PACHUCA No. 189, COLONIA CONDESA, DEMARCACION TERRITORIAL CUAUHEMOC, C.P. 06140, CDMX
TELEFONO:	57299100
C. ELECTRONICO:	alfonso.guati@economia.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

1. Valuación de Marca - Requisitos para la valuación monetaria de marca

Objetivo y Justificación: Esta Norma tiene por objeto el establecer los requisitos para desarrollar los procedimientos y métodos de medición del valor monetario de marca. A su vez, proporciona un instrumento confiable para la valuación de marcas, incluidos aspectos financieros, de comportamiento y legales.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2019 a junio de 2020

Normas de apoyo: ISO 10668:2010, Brand valuation - Requirements for monetary brand valuation,

2. Información comercial - Etiquetado electrónico - Requisitos y especificaciones

Objetivo y Justificación: Establecer los términos, especificaciones y requisitos para el uso del etiquetado electrónico como un método complementario del etiquetado físico para productos y servicios en general. Proveer a los consumidores la información comercial de los productos a través de un método electrónico que pueda ser complementario del etiquetado físico.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2019 a diciembre de 2019

3. Instrumentos de medición - sistemas de pesaje y dimensionamiento dinámico vehicular - requisitos técnico

Objetivo y Justificación: El objetivo de la regulación propuesta es establecer las especificaciones técnicas y de seguridad, así como los métodos de prueba y de verificación de los sistemas de pesaje dinámico y dimensionamiento vehicular, para mantener la integridad y veracidad de las operaciones y registros, para garantizar que los instrumentos de medición sean seguros y exactos, con el propósito de que no representen peligro en su operación y presten un servicio adecuado conforme a sus cualidades metrológicas. Lo anterior para que las estaciones de pesaje dinámico y dimensionamiento vehicular que serán instaladas en las carreteras federales permitan la obtención, en tiempo real, de información estadística oportuna y confiable y además, sancionar automáticamente con la multa correspondiente, a los transportistas cuando sus vehículos hayan sido detectados con exceso de peso y/o dimensionamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2019 a diciembre de 2019

4. Lagunas artificiales - características - instalación y funcionamiento

Objetivo y Justificación: La norma mexicana establecerá las características, instalación y funcionamiento de las lagunas artificiales que puedan ser instaladas en territorio nacional. La instalación y los materiales que se utilicen es importante para que no permitan la filtración de lixiviados a los mantos freáticos, asimismo, se deben seguir protocolos de seguridad durante su instalación y funcionamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a julio de 2020

5. NMX-X-XXX-SCFI-2019. Servicios Legales - Especificaciones y Requisitos que deberán ser observados por aquellos sujetos que ejerzan la profesión de Abogado en la prestación de sus servicios.

Objetivo y Justificación: La presente Norma Mexicana, pretende garantizar el respeto a la Deontología inspirada en los principios éticos de la Abogacía. Así mismo esta norma intenta garantizar la correcta ejecución por parte del Abogado de su indispensable función, reconocida como esencial en todas las sociedades civilizadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

6. Maquinaria y equipo para la construcción de Edificios - Mezcladoras para camiones - Parte 1; Terminología y Especificaciones comerciales.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y especificaciones comerciales para los camiones mezcladores para producir concreto o mezcla y para recibir concreto mezcla o sus materiales en las obras de construcción. El presente Proyecto de Norma Mexicana permitirá, realizar acciones

integrales que conlleven a homologar con los estándares internacionales, ISO 19711-1:2018 Building construction machinery and equipment -- Truck mixers -- Part 1: Terminology and commercial specifications, que regulan a las revolvedoras de cemento y que son incorporados en los vehículos nuevos, así mismo permitirá definir las especificaciones y los métodos de prueba que deben de cumplir dichos sistemas ya sean de producción nacional, de exportación o de importación.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

7. Número de identificación en maquinaria pesada- determinación, asignación e instalación

Objetivo y Justificación: Garantizar que la maquinaria pesada que se comercialice en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de autenticar los aspectos de información comercial y ofrecer seguridad jurídica y pública para lograr una efectiva protección del consumidor, además de identificar y ejercer un adecuado control de la maquinaria pesada. Adoptar las disposiciones y mecanismos internacionales en materia de identificación de la maquinaria pesada, con el objeto de establecer un mecanismo regulatorio que identifique a la maquinaria pesada, tanto de fabricación nacional como de importación. Tener un elemento normativo y regulatorio que permita la obtención de las características esenciales de la maquinaria pesada, las cuales hagan posible su plena identificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2019 a diciembre de 2019

Temas Adicionales a los estratégicos

III. Normas vigentes a ser canceladas.

8. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-219-1972, Método de prueba para la determinación de lactosa en leche.

Justificación: el método de prueba se encuentra ya en la NOM-155

9. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-253-1977, Cuenta de bacterias mesofílicas aerobias

Justificación: EL Método ya se encuentra en la NOM-243

10. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-545-1992, Alimentos - método de prueba para la determinación de extracto etéreo en productos cárnicos

Justificación: se encuentra en la NMX-F-615-NORMEX-2004

11. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-493-1986, Alimentos-lácteos-leche condensada azucarada-determinación de levaduras.

Justificación: Se encuentra en las NOM-243 y NOM-155

12. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-509-1988, Alimentos-determinación de lactosa en leche reconstituida-método de lane y eynon

Justificación: Se encuentra en la NOM-155

13. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-365-S-1980, Harinas-determinación de materia extraña.

Justificación: Se encuentra en la NOM-243

14. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-313-1977, Determinación del contenido neto en alimento sólidos o con proporciones sólidas en medio líquido, envasados.

Justificación: Se encuentra en la NOM-002-SCFI-2011

15. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-310-1978, Determinación de cuenta de estafilococo áureo, coagular positiva, en alimentos.

Justificación: Se encuentra en la NOM-243

16. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-308-1992, Alimentos - cuenta de organismos coliformes fecales.

Justificación: Se encuentra en la NOM-243

17. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-255-1978, Método de conteo de hongos y levaduras en alimentos

Justificación: Se encuentra en la NOM-243

18. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-254-1977, Cuenta de organismos coliformes

Justificación: Se encuentra en la NOM-243

19. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-253-1977, Cuenta de bacterias mesofílicas aerobias

Justificación: Se encuentra en la NOM-243

20. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-219-1972, Método de prueba para la determinación de lactosa en leche.

Justificación: Se encuentra en la NOM-155

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y EQUIPO AGRICOLA (COTTENMAEA)

PRESIDENTE:	DR. MIGUEL JORGE GARCIA WINDER
DIRECCION:	MUNICIPIO LIBRE No. 377 PISO 10 ALA A COL. SANTA CRUZ ATOYAC 33310 MEXICO, D.F.
TELEFONO:	38711000
C. ELECTRONICO:	gestion.agricultura@sader.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Vehículos automotores - Maquinaria agrícola - Clasificación de tractores y maquinaria agrícola - Términos, definiciones e identificación.

Objetivo y Justificación: El Proyecto de Norma Mexicana pretende establecer los términos y definiciones para vehículos agrícolas, diseñados para producción de alimentos y fibras. En el marco regulatorio actual, resulta necesario contar con un documento técnico que sirva de guía para establecer los lineamientos correspondientes para clasificar a los vehículos agrícolas, por lo que se plantea una norma mexicana que resuelva dicha necesidad. Este proyecto será trabajado en conjunto con el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Automotriz (CTNNIA) de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2019 a diciembre de 2019

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES

PRESIDENTE:	JOEL GALEANA GARCIA
DIRECCION:	Poniente 134 número 719, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300 Azcapotzalco
TELEFONO:	57285300
C. ELECTRONICO:	jgaleana@elementia.com

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Métodos de prueba para análisis de falla

Objetivo y Justificación: Se requiere contar con métodos y procedimientos para analizar fallas de elementos de sistemas manufacturados con cobre y aleaciones de cobre

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2019 a abril de 2020

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-163-SCFI-2013, Productos de cobre y sus aleaciones-características antimicrobianas-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: se requiere actualizar la norma con los nuevos métodos e información que se ha generado en la industria del cobre y aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a noviembre de 2019

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-023-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-tubos de cobre sin costura para refrigeración-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Se requiere actualización de acuerdo a nueva información técnica que se ha generado en el campo de la aplicación

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a noviembre de 2020

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL SERVICIOS ADUANALES Y DE COMERCIO EXTERIOR

PRESIDENTE:	MTRO. ANDRES RHODE PONCE
DIRECCION:	LIVERPOOL NO. 88 4o. PISO, COLONIA JUAREZ, CUAUHTEMOC, C.P. 06600 MEXICO, D.F.
TELEFONO:	33007500
C. ELECTRONICO:	andres_rohde@hotmail.com ; abecerril@anace.org.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Logística del Comercio Exterior-Requisitos

Objetivo y Justificación: Objetivo: Especificar los requisitos generales para la gestión en la cadena Logística del Comercio Exterior, en un marco de calidad y mejora continua. Justificación: La logística se ha convertido en uno de los sectores clave en el actual entorno económico mundial, debido a la importancia de esta actividad en los movimientos de globalización económica internacional (comercio exterior), lo cual supone que una gestión con un enfoque integral de sistemas de la logística internacional es un elemento imprescindible para el posicionamiento de nuestra economía en el panorama internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre de 2019 a octubre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE RIEGO (COTENNSER)

PRESIDENTE:	ING. ROBERTO VARGAS SOTO
DIRECCION:	RETORNO 13 DE JESUS GALINDO Y VILLA NO. 21, COL. JARDIN BALBUENA, VENUSTIANO CARRANZA MEXICO, D.F., C. P. 15900.
TELEFONO:	26431212
C. ELECTRONICO:	rvargas@cmx.org.mx

Temas Adicionales a los estratégicos**II. Normas vigentes a ser modificadas.****A. Temas nuevos.**

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-240-SCFI-2002, Industria del plástico-tubo de polietileno flexible corrugado y conexiones para drenaje agrícola subterráneo-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir los tubos de polietileno flexible corrugado y sus conexiones, para su uso en drenaje agrícola subterráneo. Se deben actualizar los requisitos de la norma acorde a el avance tecnológico y el desempeño requerido para la aplicación particular de drenaje agrícola.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2019 a junio de 2020

Ciudad de México, a 29 de julio de 2019.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nuevo Lisol, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente: SAN/100/2018.

CIRCULAR No. 021/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA NUEVO LISOL, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83, fracción III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción VI, 13, 26 fracción I, 46, 59, 60 fracción I, y 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción III y 115 tercer párrafo de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo CUARTO de la Resolución del seis de agosto de dos mil diecinueve, que se dictó en el expediente número SAN/100/2018, mediante la cual, se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa NUEVO LISOL, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 03 (tres) meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa NUEVO LISOL, S.A. DE C.V., no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, el citado proveedor no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución del seis de agosto de dos mil diecinueve, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.- La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y EL DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, y el Secretario de Salud en el Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que plantea en su Directriz 2 "Bienestar social e igualdad", con las líneas de acción:
 - Bienestar prioritariamente para los grupos vulnerables, quienes sufren por carencias, olvido, y abandono; en especial, a los pueblos indígenas de México. Por el bien de todos, primero los pobres.
 - La salud para el bienestar.A las cuales se encuentra alineado el Programa.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud

en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

- I.1. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3. El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, es el de contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2019.
- I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE “LA ENTIDAD”:

- II.1. El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 18, fracción III y 21, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento número 65-A/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón.
- II.2. El Secretario de Salud del Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 18 fracción VIII, 27, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 9 fracciones II y XII del Decreto Número 328, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de diciembre de 1996, que contiene la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento número 7-A/2015 de fecha 5 de octubre de 2015 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, así como mediante Escritura Pública 11,330 de fecha 23 de octubre de 2015, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

- II.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Matamoros No. 520 Oriente, 4o. Piso, Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000. Teléfono 01 81 81 30 70 07.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2019 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$5'563,972.84 (Cinco millones quinientos sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León, que tendrá(n) el carácter de Unidad(es) Ejecutora(s) para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia. La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 8 y 8A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de

gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI.** Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de la Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2019; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I.** Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de su Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León, como Unidad Ejecutora, responsable

ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.

- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII.** Informar de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2019".
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2019 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** La Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** La Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León.
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en

los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos-Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2019 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño (Anexo 7) y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 10, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a uno del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado, **Manuel Enrique de la O Cavazos.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN	APORTACIÓN	TOTAL 2019
-------------------	------------	------------	------------

	FEDERAL	ESTATAL	
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$5,563,972.84	\$-	\$5,563,972.84
TOTAL	\$5,563,972.84	\$-	\$5,563,972.84

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5'563,972.84 (Cinco millones quinientos sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE- 30 ABR	PERIODO: 01 MAY-31 AGO	PERIODO: 01 SEPT-31 DIC	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$1,640,801.84	\$1,693,301.84	\$2,229,869.16	\$5,563,972.84
TOTAL ACUMULADO	\$1,640,801.84	\$3,334,103.68	\$5,563,972.84	\$5,563,972.84

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5'563,972.84 (Cinco millones quinientos sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 10 UMM	TOTAL 2019
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$5,365,672.84
1ERA. RADICACIÓN-12101	\$1,574,701.84
2DA. RADICACIÓN-12101	\$1,627,201.84
3ERA. RADICACIÓN-12101	\$1,627,201.84
3ERA. RADICACIÓN-13202 (*)	\$536,567.32
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS" (**)	\$198,300.00
1ERA. RADICACIÓN	\$66,100.00
2DA. RADICACIÓN	\$66,100.00
3ERA. RADICACIÓN	\$66,100.00

TOTAL	\$5,563,972.84 -
--------------	-------------------------

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último cuatrimestre del año.

** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5'563,972.84 (Cinco millones quinientos sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/19

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1						Monto por concepto de gasto 2		
Concepto de Gasto de Aplicación 3				Nombre del Concepto de Gasto 4				
Fecha de elaboración 5								
6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo.
16	18	19
17	Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (ó su equivalente)

MES:

20

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5 563,972.84 (Cinco millones quinientos sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5'563,972.84 (Cinco millones quinientos sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de

la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INTERVENCIONES DEL CAUSES 2018 POR CONGLOMERADOS

NUM. CAUSES	NUM. FAM	INTERVENCIÓN
PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD		
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB)
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional)
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra sarampión y rubeola (SR)
12	12	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
13	13	Vacunación contra tétanos, difteria y pertussis acelular (TDPA) en el embarazo
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Prevención y tamizaje en el recién nacido
16	16	Prevención y tamizaje en menores de 5 años
17	17	Prevención y tamizaje en niñas y niños de 5 a 9 años
18	18	Prevención y tamizaje en adolescentes de 10 a 19 años
19	19	Prevención y tamizaje en mujeres de 20 a 59 años
20	20	Prevención y tamizaje en hombres de 20 a 59 años
21	21	Prevención y tamizaje en adultos mayores (60 años en adelante)
22	22	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
23	23	Prevención y atención a violencia familiar y de género
24	24	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
25	25	Prevención de caries dental
26	26	Consejo y asesorías sobre el uso del condón
27	27	Detección temprana de adicciones (consejería)
CONSULTA DE MEDICINA GENERAL Y DE ESPECIALIDAD, INCLUYE ODONTOLOGÍA		
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia por deficiencia de hierro y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
30	30	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
31	31	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición tipo marasmo
32	32	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
33	33	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
34	34	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubeola y parotiditis
35	35	Diagnóstico y tratamiento de varicela
36	36	Diagnóstico y tratamiento del dengue no grave /y otras fiebres producidas por flavovirus y arbovirus)
37	37	Diagnóstico y tratamiento de paludismo
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rickettsiosis y oncocercosis
39	39	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad de Chagas
40	40	Diagnóstico y tratamiento de leishmaniasis
41	41	Diagnóstico y tratamiento de influenza
42	42	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
43	43	Diagnóstico y tratamiento de tosferina
44	44	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
45	45	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
46	46	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
47	47	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda

NUM. CAUSES	NUM. FAM	INTERVENCIÓN
49	49	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
50	50	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
51	51	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
52	52	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
53	53	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
54	54	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
55	55	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
56	56	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
58	58	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
59	59	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
60	60	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
61	61	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
62	62	Diagnóstico y tratamiento de lepra
63	63	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
64	64	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B
65	65	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
66	66	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
67	67	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
70	70	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
72	72	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
73	73	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
74	74	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
75	75	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
76	76	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
77	77	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
78	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
79	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
80	80	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
81	81	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
82	82	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
83	83	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
84	84	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
85	85	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia
86	86	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
87	87	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
88	88	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
89	89	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
90	90	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
91	91	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
92	92	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
93	93	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
94	94	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
95	95	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
96	96	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
97	97	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
98	98	Diagnóstico y tratamiento del acné
99	99	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
100	100	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
101	101	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
102	102	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
103	103	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
105	104	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
107	105	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo

108	106	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis y poliartrosis no especificada
109	107	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
110	108	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
111	109	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
112	110	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
113	111	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
116	112	Métodos de planificación familiar temporales
117	113	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
124	114	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
125	115	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
126	116	Diagnóstico y tratamiento de trastornos benignos de la mama
128	117	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
129	118	Diagnóstico y tratamiento de vulvovaginitis
130	119	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
131	120	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
132	121	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
134	122	Diagnóstico y tratamiento integral de hipertensión arterial
137	123	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
138	124	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
141	125	Aplicación de selladores de fasetas y fisuras dentales
142	126	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
143	127	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
144	128	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
145	129	Terapia pulpar
146	130	Extracción de tercer molar
147	131	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
URGENCIAS		
149	132	Diagnóstico y tratamiento de hipoglucemia secundaria a diabetes
163	133	Envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
166	134	Picadura de alacrán
167	135	Picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
168	136	Intoxicación aguda alimentaria
169	137	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
171	138	Curación y sutura de lesiones traumáticas de tejidos blandos
180	139	Diagnóstico y tratamiento de varicocele e hidrocele
181	140	Esguince cervical
182	141	Esguince de hombro
183	142	Esguince de codo
184	143	Esguince de muñeca y mano
185	144	Esguince de rodilla
186	145	Esguince de tobillo y pie
198	146	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
207	147	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
212	148	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
215	149	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
CIRUGÍA GENERAL		
226	150	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal
OBSTETRICIA		
271	151	Diagnóstico de embarazo y atención prenatal
272	152	Atención del parto y puerperio fisiológico
285	153	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
290	154	Atención del recién nacido
292	155	Diagnóstico y tratamiento del recién nacido pretérmino sin complicaciones

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5'563,972.84 (Cinco millones quinientos sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo

del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA NUEVO LEÓN, RUTAS 2019

No. de unidades: 7 UMM-0, 3 UMM-1 y 1 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	
			Clave	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre					
NLSSA014452	Unidad Medica Movil Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140178	La Unión y El Cardonal	473	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS			NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Medica Movil Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140163	Santa Mónica	5					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Medica Movil Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140368	La Curva	17					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Medica Movil Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140050	Jesús María de Berrones	208					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Medica Movil Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140169	Tanquecillos	156					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Medica Movil Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140397	Sofio Martínez Pérez	5					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Medica Movil Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	007	Aramberri	190070118	Cedritos	56					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Medica Movil Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	007	Aramberri	190070324	La Vibora	6					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Medica Movil Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	007	Aramberri	190070102	La Sabanilla	1					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Medica Movil Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140183	La Zorra	42					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Medica Movil Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140142	San Mateo	31					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Medica Movil Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140205	El Desierto	24					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Medica Movil Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	007	Aramberri	190070060	San Joaquín de Soto	258					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Medica Movil Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	007	Aramberri	190070103	Milpa Vieja (San Manuel)	16					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Medica Movil Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	007	Aramberri	190070154	La Lagunita (Lagunita de Los Vázquez)	59					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Medica Movil Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	007	Aramberri	190070307	El Tepozán	3					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Medica Movil Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	007	Aramberri	190070338	Hermanos Vázquez	2					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Medica Movil Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	007	Aramberri	190070065	Puentes (San Juan y Puentes)	256					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Medica Movil Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	007	Aramberri	190070152	La Sabanilla	33					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Medica Movil Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007		2		19	1,651	3	8 Hrs.			1	1
NLSSA014440	Unidades Medicas Moviles Tipo 1 Cruz de Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140027	Cerrito de Vacas	161	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS			NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidades Medicas Moviles Tipo 1 Cruz de Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140105	La Reforma	40					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidades Medicas Moviles Tipo 1 Cruz de Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140174	El Tepetate	40					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidades Medicas Moviles Tipo 1 Cruz de Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140093	La Presita de Macías	61					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidades Medicas Moviles Tipo 1 Cruz de Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140296	Parada Cruz de Elorza (Kilómetro Treinta Cruz de Elorza)	19					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidades Medicas Moviles Tipo 1 Cruz de Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140316	Majada el	39					NLSSA000855	Hspital General de

						Mirador							Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidades Medicas Moviles Tipo 1 Cruz de Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140076	El Mirador	7					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidades Medicas Moviles Tipo 1 Cruz de Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140270	Parada del Mirador	19					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidades Medicas Moviles Tipo 1 Cruz de Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140196	San Diego (San Diego de Vacas)	66					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidades Medicas Moviles Tipo 1 Cruz de Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140121	San Diego	8					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidades Medicas Moviles Tipo 1 Cruz de Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140057	La Lagunita	66					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidades Medicas Moviles Tipo 1 Cruz de Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140035	Charco de La Granja	139					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidades Medicas Moviles Tipo 1 Cruz de Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140112	El Rucio	162					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidades Medicas Moviles Tipo 1 Cruz de Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140418	Tanque San Pedro	11					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidades Medicas Moviles Tipo 1 Cruz de Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140159	Santa Isabel	132					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidades Medicas Moviles Tipo 1 Cruz de Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140045	Guadalupe de Silva	128					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidades Medicas Moviles Tipo 1 Cruz de Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140053	La Joya del Orégano	24					NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidades Medicas Moviles Tipo 1 Cruz de Elorza	UMM-1, 2007	1		17		1,122	3	8 Hrs.			1	1
NLSSA014394 (*)	Unidad Medica Movil Tipo 1 , Juarez	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310210	Bosques de San Pedro	1,817	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS			NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Medica Movil Tipo 1 , Juarez	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310319	Dieciséis de Septiembre	702					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Medica Movil Tipo 1 , Juarez	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310077	San Roque	213					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Medica Movil Tipo 1 , Juarez	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310037	Fresnillo	96					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Medica Movil Tipo 1 , Juarez	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310312	La Maestranza	133					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Medica Movil Tipo 1 , Juarez	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310012	La Boca de San Roque (Charco Azul)	8					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Medica Movil Tipo 1 , Juarez	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310034	Las Espinas	8					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Medica Movil Tipo 1 , Juarez	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310047	Loma del Estribo	8					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Medica Movil Tipo 1 , Juarez	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310072	San Marcos	19					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Medica Movil Tipo 1 , Juarez	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310321	Camino a San Marcos	16					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Medica Movil Tipo 1 , Juarez	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310350	Camino al Charco Azul	8					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Medica Movil Tipo 1 , Juarez	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310227	Ismael Flores	489					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Medica Movil Tipo 1 , Juarez	UMM-1, 2007	031	Juárez	190320244	San Jose	28					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda

NLSSA014394 (*)	Unidad Medica Movil Tipo 1 , Juarez	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310325	12 de Octubre	289					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Medica Movil Tipo 1 , Juarez	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310335	Mirador de la Montaña	296					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Medica Movil Tipo 1 , Juarez	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310069	San Antonio	2,391					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Medica Movil Tipo 1 , Juarez	UMM-1, 2007		1		16	6,521	3	8 Hrs.			1	1
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450399	Lázaro Cárdenas	81	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS	NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450031	Gomas y Mendiola (Rancho Gomas)	33			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450064	Peñitas	5			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450103	Santa Elena	3			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450095	San Juan de Guadalupe	1			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450101	San Roberto	1			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450418	El Mezquite	*			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450112	La Union	2			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450079	El Roble	3			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450021	Cuatro Emilios (La Concepción)	4			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450550	Pilares	496			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450114	Uruñitas	71			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450096	Pesqueríneño	15			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450049	Los Morales	764			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450270	Dolores (los Morales)	8			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450169	Grañá Nueva Salinas	*			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450118	Los Villarreales	811			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450033	Guadalupe	4			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450427	Camino a los Villarreales Km	11			NLSSA004005	CSR Salinas	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr.

						Uno					Victoria		Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450281	El Huizache	3			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450481	Mariana	21			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450111	El Tule	3			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450443	Colonia Agropecuaria el Tule	10			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450256	El Ancon (Granja Avicola)	2			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450267	Cuatro de Abril	4			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450365	Cieneguitas	5			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450474	Antorcha Campesina	14			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450265	El Cóndor (Granja Avicola)	9			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450076	El Refugio	13			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009		2		29	2,397	3	8 Hrs.	1	1	1	1
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180083	Maravillas	2			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180226	La Ruina (Maravillas)	16			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180228	Maravillas Dos	7			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180026	Maravillas y Anexas	118			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180030	Paso de Guadalupe y Mariposa	146			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180082	La Mariposa	6			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180036	Sabanillas	132			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180044	La Soledad	30			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480023	Llanitos (Mesa de la Cruz)	10			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480003	El Alto (La Biznaga)	8			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180018	Los Fierros	118			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda

NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180179	*Cueva Ahumada (Los Encinos)	5			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180014	Chupaderos del Indio	69			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180010	Cristalosa	13			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480048	Santa Cruz	20			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480031	El Pajonal	9			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480123	El Sahumado	3			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480122	Rincon Grande (El Rincon)	5			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480021	La Labor Vieja (Rancho Viejo)	2			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480058	Las Comititas	2			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480001	La Banda	789			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480150	La Colorada	10			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480005	Buenos Aires	24			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480039	El Rodeo	16			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480105	La Huastequita	5			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480144	Diecinueve de Marzo	11			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480151	Veintiocho de Marzo	2			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480160	La Morita	1			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480046	San Pablo	1			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480125	San Pablo	2			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480041	San Antonio de la Osamenta	33			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480055	Tunalillo	12			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Medica Movil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480051	Las Tinajas	1			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

				Jiménez							Geronimo Treviño		Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014534	Unidad Medica Movil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009		1		14	1,427	3	8 Hrs.	1	1	1	1
NLSSA014551	Unidad Medica Movil Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	027	Los Herrerias	190270017	San Vicente (Congregación)	128	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS	NLSSA002383	CSR Los Herrerias	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Medica Movil Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	027	Los Herrerias	190270007	Hacienda de Guadalupe (Guadalupe)	24			NLSSA002383	CSR Los Herrerias	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Medica Movil Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110083	Juárez	148			NLSSA002383	CSR Los Herrerias	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Medica Movil Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110016	Botellos de Arriba	72			NLSSA002383	CSR Los Herrerias	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Medica Movil Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110007	Arroyo de Piedra	6			NLSSA002383	CSR Los Herrerias	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Medica Movil Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110172	Uña de Gato	53			NLSSA002383	CSR Los Herrerias	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Medica Movil Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110100	Mojarras	39			NLSSA002383	CSR Los Herrerias	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Medica Movil Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110095	Martinitos	49			NLSSA002383	CSR Los Herrerias	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Medica Movil Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	027	Los Herrerias	190270014	San Agustín	89			NLSSA002383	CSR Los Herrerias	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Medica Movil Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	027	Los Herrerias	190270009	La Laja (San José de la Laja)	44			NLSSA002383	CSR Los Herrerias	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Medica Movil Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	003	Los Aldamas	190030031	La Sandía	7			NLSSA002383	CSR Los Herrerias	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Medica Movil Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	003	Los Aldamas	190030095	Arturo Chavero	3			NLSSA002383	CSR Los Herrerias	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Medica Movil Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	027	Los Herrerias	190270141	El Palmito (Abdón Ayala)	2			NLSSA002383	CSR Los Herrerias	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Medica Movil Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	027	Los Herrerias	190270002	Barretosa	35			NLSSA002383	CSR Los Herrerias	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Medica Movil Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	013	China	190130156	La Morita	50			NLSSA002383	CSR Los Herrerias	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Medica Movil Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009		4		15	749	3	8 Hrs.	1	1	1	1
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420032	Loma	203	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS	NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420118	La Gloria	1			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420037	Garza Ayala (Paso del Macho)	37			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420015	Los Pobladores (La Calor)	15			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420009	La Arena	23			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420229	La Peña (La Peña Uno)	2			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420191	El Perico (Rincón del Valle)	3			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420003	Las Alazanas	20			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420024	Los Chaparros	10			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420239	Los Chaparros Número Dos	3			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420043	Guadalupe	8			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420057	Facundo González (El Peine)	81			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los	190420036	Los García	56			NLSSA003730	CSR Los	NLSSA000732	Hospital General de

				Ramones									Ramones		Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramónés	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420079	El Saucito	41			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramónés	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420008	Los Angeles (Palo Blanco)	50			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramónés	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420028	Los Ébanos	46			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramónés	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420248	El Ebanito	3			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramónés	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420232	Bonifacio Gonzalez	1			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramónés	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420220	Los Pílares	5			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramónés	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420306	Santa Cruz	1			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramónés	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420159	Cruz Verde	1			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramónés	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420059	El Porvenir (Porvenir Ramones)	139			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramónés	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420061	La Posada	117			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramónés	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420029	Empalme los Ramones	8			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramónés	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420023	La Conquista	156			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramónés	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420151	Santa Rita	5			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramónés	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420030	Las Enramadas	154			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramónés	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420285	Guillermo Garza	1					NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramónés	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420064	Rancho Nuevo (Rancho Nuevo del Sur)	10					NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramónés	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420033	El Esterito	33	NLSSA003730	CSR Los Ramones			NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramónés	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420089	Los Martínez	6	NLSSA003730	CSR Los Ramones			NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramónés	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420040	Gómez Ochoa (Los Gómez)	8	NLSSA003730	CSR Los Ramones			NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramónés	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420074	San Benito	182	NLSSA003730	CSR Los Ramones			NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Unidad Medica Movil Tipo 0 Los Ramónés	UMM-0, 2009		1	33	1,429	3	8 Hrs.	1	1	1				
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330272	El Piojo (Pamona Dos)	18	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS	NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares		
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330310	El Refugio	8			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares		
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330312	El Refugio	5			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares		
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330634	La Piedrita	2			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares		
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330492	Las Comitas	3			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares		
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330782	El Venadito	2			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares		
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330419	El Sauz	1			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares		
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330102	Cuauhtémoc (La Ceja)	37			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares		
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330475	Lozada	9			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares		

NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330144	Las Flores	1			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330147	La Florida	14			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330260	La Paz	3			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330635	San Jose	7			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330841	El Ramaje	1			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330461	El Chamizal	103			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330494	Hacienda El Popote (El Popote Viejo)	30			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330007	El Alamillo	18			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330582	San Gerardo (La Libertad)	11			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330636	San Gerardo (El Chachalaco)	6			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190331009	La Vuela	5			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330785	La Esperanza	1			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330015	Altas Palmas	15			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330679	Santa Gertrudis	5			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330665	Los Fresnos	2			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330780	El Milagro	6			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330044	Buena Vista	56			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330388	San Pedro de los Escobedo	67			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330355	Nuevo San Isidro	92			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330353	San Isidro	9			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330479	San Isidro (San Antonio) [Agroindustrias]	8			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330560	Las Tre A (San Antonio)	24			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009		1		31	569	3	8 Hrs.	1	1	1	1
NLSSA014592	Unidad Medica Movil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	190140062	La Lobera de Portillo	136	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS	NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Medica Movil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	190140134	San José de Flores	95			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Medica Movil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	190140175	Los Terreros	3			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Medica Movil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	190140235	La Concepción	3			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Medica Movil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	190140236	San Rafael del Castillo	66			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo

NLSSA014592	Unidad Medica Movil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	036	Mier Noriega Y	190360018	San Antonio de Alamitos	399			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Medica Movil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	036	Mier Noriega Y	190360004	Cerros Blancos	537			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Medica Movil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	036	Mier Noriega Y	190360019	San Elias	34			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Medica Movil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	036	Mier Noriega Y	190360008	Jesús María del Terrero (El Lindero)	179			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Medica Movil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	036	Mier Noriega Y	190360010	Lagunita de Taberna	181			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Medica Movil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	036	Mier Noriega Y	190360012	Las Mesas de San Juan	118			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Medica Movil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	190140102	Santa Teresa (Don Jesús)	57			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Medica Movil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	190140009	Los Altitos	114			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Medica Movil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	190140012	Los Arreozola	106			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hspital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Medica Movil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009		2		14	2,028	3	8 Hrs.	1	1	1	1
NLSSA014720	Unidad Medica Movil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330282	El Pretil	54	1 MEDICO, 1 ODONTOLGO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS			NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Medica Movil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330685	El Refugio de Lozada	4					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Medica Movil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330608	Las Carolinas (Agricultistas Unidos)	22					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Medica Movil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190331110	Los Angelitos	1					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Medica Movil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330028	El Avileño	13					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Medica Movil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190331109	Las Zenaidas	1					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Medica Movil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330140	Esperanza	6					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Medica Movil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330130	Emilio Zapata	405					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Medica Movil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330208	Mederos	106					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Medica Movil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330408	Santa Rosa (La Pita)	91					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Medica Movil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330971	Santa Rosa	1					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Medica Movil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330430	La Parrita (Los Terreros)	99					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Medica Movil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330598	La Parrita	3					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Medica Movil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330297	Rancheria	142					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Medica Movil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330008	Los Álamos	134					NLSSA002581	Hospital General de Linares

NLSSA014720	Unidad Medica Movil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	1		15	1,082	4	8 Hrs.			1	1
11	11	11	14		244	20,905	34		7	7	4	4

Notas:

* UMM financiada con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera y promotor) durante el ejercicio 2019.

** En el ejercicio 2019, las UMM-3 operarán como UMM-2.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5'563,972.84 (Cinco millones quinientos sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2019

Entidad Federativa				Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
Trimestre:											
TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL											
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres								
	70 y más			1er							
	65 a 69			2do							
	60 a 64			3er							
	55 a 59			4to							
	50 a 54			Total							
	45 a 49										
	40 a 44										
	35 a 39										
	30 a 34										
	25 a 29										
	20 a 24										
	15 a 19										
	10 a 14										
	5 a 9										
	2 a 4 años										
	1 año										
	< de 1 año										
	Total										

Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

Población de Anexo 6:

Responsable de Validación

Entidad Federativa:
Trimestre:

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

IV. Diabetes Mellitus

4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

V. Hipertensión Arterial Sistémica

[illegible][illegible][illegible]

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		

ALCANZADO	REALIZADO
-----------	-----------

5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica

VI. Obesidad

6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad

VII. Dislipidemias

7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias

VIII. Síndrome Metabólico

8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

IX. Cáncer Cervicouterino

9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papioma Humano
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino

X. Cáncer de Mama

10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama

XI. Control Prenatal y Puerperio

11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a púrpas

XII. Prevención de defectos al nacimiento

AL PERIODO	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		

12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico
------	--

XIII. Planificación Familiar

13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar
13.2	Porcentaje de puerperas aceptantes de planificación familiar

XIV. Atención Odontológica

14.1	Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas

XV. Vacunación

15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
ALCANZADO AL PERIODO												
	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
ALCANZADO AL PERIODO												
	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
ALCANZADO AL PERIODO												
	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
	3.1	
III	3.2	
	3.3	
	4.1	
IV	4.2	
	4.3	
	4.4	
	5.1	
V	5.2	
	5.3	
	5.4	
	6.1	
VI	6.2	
	6.3	
	6.4	
	7.1	
VII	7.2	
	7.3	
	7.4	
	8.1	
VIII	8.2	
	8.3	
	9.1	
	9.2	
IX	9.3	
	9.4	
	9.5	
	10.1	
X	10.2	
	11.1	
	11.2	
XI	11.3	
	11.4	

	11.5		
XII	12.1		
	13.1		
XIII	13.2		
	14.1		
XIV	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5'563,972.84 (Cinco millones quinientos sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades. GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
		en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES),

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5'563,972.84 (Cinco millones quinientos sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de

la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

**ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2019.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5'563,972.84 (Cinco millones quinientos sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo

del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$447,086.04
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	9	\$175,000.00
						\$1,261,735.24

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,444,425.36
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$1,205,690.64
						\$2,650,116.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
						\$757,176.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	0	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$-
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	0	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$-
CIRUJANO DENTISTA "A"	0	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$-
						\$-

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2019 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$206,346.48
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$172,241.52
CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$318,057.60
						\$696,645.60

TOTAL

\$5,365,672.84

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último cuatrimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5'563,972.84 (Cinco millones quinientos sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo

Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5'563,972.84 (Cinco millones quinientos sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo

Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5'563,972.84 (Cinco millones quinientos sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2019

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$5'563,972.84 (Cinco millones quinientos sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5'563,972.84 (Cinco millones quinientos sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8A, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado, **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR LA INGENIERO MARIA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, DOCTOR ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARIA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que plantea en su Directriz 2 "Bienestar social e igualdad", con las líneas de acción:
 - Bienestar prioritariamente para los grupos vulnerables, quienes sufren por carencias, olvido, y abandono; en especial, a los pueblos indígenas de México. Por el bien de todos, primero los pobres.
 - La salud para el bienestar.A las cuales se encuentra alineado el Programa.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de

recursos presupuestarios federales se coadyuva a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Alejandro Vargas García, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3. El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, es el de contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2019.
- I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala a cargo de la Ingeniero María Alejandra Marisela Nande Islas, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 11, 31 y 32 Fracción VIII. En Materia de Planeación; inciso a), b), d), h), i) y j), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que se acredita con la copia de su nombramiento de fecha 2 de enero de 2017, expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, y que por reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, realizada mediante Decreto número 177, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha 5 de julio de dos mil trece, se cambió el nombramiento del titular de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", para quedar como; "Secretario de Planeación y Finanzas" del Estado de Tlaxcala.
- II.2. La Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, a cargo del Doctor Alberto Jonguitud Falcón, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 23, 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracciones IV, VI y XV de la Ley de Salud del Estado de

Tlaxcala; y el artículo 18 fracción VI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 2 de enero de 2017, expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez.

- II.3.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
- II.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Calle Ignacio Picazo Norte Número 25, Colonia Centro del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90800.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2019 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$7'860,436.84 (Siete millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia. La Unidad Ejecutora deberá,

previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 8 y 8A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación

anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2019; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.

- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII.** Informar de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2019".
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2019 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** La Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** La Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a.** Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b.** Capacitación y asesoría a servidores públicos-Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c.** Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD"; y
- d.** Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II.** Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV.** Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2019 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño (Anexo 7) y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V.** Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 10, así como en el Anexo 4.
- VI.** Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII.** Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X.** Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

- XI.** Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII.** Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Alejandra Marisela Nande Islas.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Alberto Jonguitud Falcón.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$7,860,436.84	\$-	\$7,860,436.84
TOTAL	\$7,860,436.84	\$-	\$7,860,436.84

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'860,436.84 (Siete millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE-30 ABR	PERIODO: 01 MAY- 31 AGO	PERIODO: 01 SEPT-31 DIC	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"				
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$2,328,041.04	\$2,380,541.04	\$3,151,854.76	\$7,860,436.84
TOTAL	\$2,328,041.04	\$4,708,582.08	\$7,860,436.84	\$7,860,436.84

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'860,436.84 (Siete millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 12 UMM	TOTAL 2019
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$7,713,136.84
1ERA. RADICACIÓN-12101	\$2,278,941.04
2DA. RADICACIÓN-12101	\$2,331,441.04
3ERA. RADICACIÓN-12101	\$2,331,441.04
3ERA. RADICACIÓN-13202 (*)	\$771,313.72

3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS" (**)	\$147,300.00
1ERA. RADICACIÓN	\$49,100.00
2DA. RADICACIÓN	\$49,100.00
3ERA. RADICACIÓN	\$49,100.00
TOTAL	\$7,860,436.84 -

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último cuatrimestre del año.

** Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 8 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 8A.

** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'860,436.84 (Siete millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.



DGPLADES-FAM-CECTR-TLAX-01/19

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1	Monto por concepto de gasto 2
Concepto de Gasto de Aplicación 3	Nombre del Concepto de Gasto 4
Fecha de elaboración 5	

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 60 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró 16 17	Autorizó 18 Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Vo. Bo. 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (ó su equivalente)
---	---	--

MES: 20

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 7 980 439.84 (Siete millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'860,436.84 (Siete millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la

Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INTERVENCIONES DEL CAUSES 2018 POR CONGLOMERADOS

NUM. CAUSES	NUM. FAM	INTERVENCIÓN
PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD		
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB)
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional)
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra sarampión y rubeola (SR)
12	12	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
13	13	Vacunación contra tétanos, difteria y pertussis acelular (TDPA) en el embarazo
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Prevención y tamizaje en el recién nacido
16	16	Prevención y tamizaje en menores de 5 años
17	17	Prevención y tamizaje en niñas y niños de 5 a 9 años
18	18	Prevención y tamizaje en adolescentes de 10 a 19 años
19	19	Prevención y tamizaje en mujeres de 20 a 59 años
20	20	Prevención y tamizaje en hombres de 20 a 59 años
21	21	Prevención y tamizaje en adultos mayores (60 años en adelante)
22	22	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
23	23	Prevención y atención a violencia familiar y de género
24	24	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
25	25	Prevención de caries dental
26	26	Consejo y asesorías sobre el uso del condón
27	27	Detección temprana de adicciones (consejería)
CONSULTA DE MEDICINA GENERAL Y DE ESPECIALIDAD, INCLUYE ODONTOLOGÍA		
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia por deficiencia de hierro y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
30	30	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
31	31	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición tipo marasmo
32	32	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
33	33	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
34	34	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubeola y parotiditis
35	35	Diagnóstico y tratamiento de varicela
36	36	Diagnóstico y tratamiento del dengue no grave /y otras fiebres producidas por flavovirus y arbovirus)
37	37	Diagnóstico y tratamiento de paludismo
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rickettsiosis y oncocercosis
39	39	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad de Chagas
40	40	Diagnóstico y tratamiento de leishmaniasis
41	41	Diagnóstico y tratamiento de influenza
42	42	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
43	43	Diagnóstico y tratamiento de tosferina
44	44	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
45	45	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
46	46	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
47	47	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda

NUM. CAUSES	NUM. FAM	INTERVENCIÓN
49	49	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
50	50	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
51	51	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
52	52	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
53	53	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
54	54	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
55	55	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
56	56	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
58	58	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
59	59	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
60	60	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
61	61	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
62	62	Diagnóstico y tratamiento de lepra
63	63	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
64	64	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B
65	65	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
66	66	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
67	67	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
70	70	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
72	72	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinocosis
73	73	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
74	74	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
75	75	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
76	76	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
77	77	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
78	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
79	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
80	80	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
81	81	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
82	82	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
83	83	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
84	84	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
85	85	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia
86	86	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
87	87	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
88	88	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
89	89	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
90	90	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
91	91	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
92	92	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
93	93	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
94	94	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
95	95	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
96	96	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
97	97	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
98	98	Diagnóstico y tratamiento del acné
99	99	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
100	100	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
101	101	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
102	102	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
103	103	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
105	104	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
107	105	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo

108	106	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis y poliartritis no especificada
109	107	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
110	108	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
111	109	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
112	110	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
113	111	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
116	112	Métodos de planificación familiar temporales
117	113	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
124	114	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
125	115	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
126	116	Diagnóstico y tratamiento de trastornos benignos de la mama
128	117	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
129	118	Diagnóstico y tratamiento de vulvovaginitis
130	119	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
131	120	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
132	121	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
134	122	Diagnóstico y tratamiento integral de hipertensión arterial
137	123	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
138	124	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
141	125	Aplicación de selladores de fasetas y fisuras dentales
142	126	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
143	127	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
144	128	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
145	129	Terapia pulpar
146	130	Extracción de tercer molar
147	131	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
URGENCIAS		
149	132	Diagnóstico y tratamiento de hipoglucemia secundaria a diabetes
163	133	Envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
166	134	Picadura de alacrán
167	135	Picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
168	136	Intoxicación aguda alimentaria
169	137	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
171	138	Curación y sutura de lesiones traumáticas de tejidos blandos
180	139	Diagnóstico y tratamiento de varicocele e hidrocele
181	140	Esguince cervical
182	141	Esguince de hombro
183	142	Esguince de codo
184	143	Esguince de muñeca y mano
185	144	Esguince de rodilla
186	145	Esguince de tobillo y pie
198	146	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
207	147	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
212	148	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
215	149	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
CIRUGÍA GENERAL		
226	150	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal
OBSTETRICIA		
271	151	Diagnóstico de embarazo y atención prenatal
272	152	Atención del parto y puerperio fisiológico
285	153	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
290	154	Atención del recién nacido
292	155	Diagnóstico y tratamiento del recién nacido pretérmino sin complicaciones

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'860,436.84 (Siete millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del

Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TLAXCALA, RUTAS 2019

No. de unidades: 4 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017756	Unidad Medica Movil Tlaxcala II	UMM-0, 2009	015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	290150036	La Soledad	210	1 Medico (a) General 1 Enfermera (o) 1 Promotor (a) de la Salud	08:00 Hrs./Diarias	TLSSA000891	San Francisco Temetzontla	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756	Unidad Medica Movil Tlaxcala II	UMM-0, 2009	015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	290150015	San Gabriel Popocatepila	1188			TLSSA000891	San Francisco Temetzontla	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756	Unidad Medica Movil Tlaxcala II	UMM-0, 2009	015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	290150045	San José Escandona	51			TLSSA000891	San Francisco Temetzontla	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756	Unidad Medica Movil Tlaxcala II	UMM-0, 2009	015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	290150007	Espíritu Santo	640			TLSSA000891	San Francisco Temetzontla	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756	Unidad Medica Movil Tlaxcala II	UMM-0, 2009	023	Nativitas	290230002	San Miguel Analco	1482			TLSSA000891	San Francisco Temetzontla	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756	Unidad Medica Movil Tlaxcala II	UMM-0, 2009	024	Panotla	290240009	Santa Catalina Apatlahco	120			TLSSA000891	San Francisco Temetzontla	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756	Unidad Medica Movil Tlaxcala II	UMM-0, 2009	012	Españita	290120018	San Miguel El Piñón	269			TLSSA000891	San Francisco Temetzontla	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756	Unidad Medica Movil Tlaxcala II	UMM-0, 2009	019	Tepetitla de Lardizábal	29019n/d	El Arenal	235			TLSSA000891	San Francisco Temetzontla	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756	Unidad Medica Movil Tlaxcala II	UMM-0, 2009	023	Nativitas	290230014	Santa Clara Atoyac	150			TLSSA000891	San Francisco Temetzontla	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756	Unidad Medica Movil Tlaxcala II	UMM-0, 2009	5			9	4,345	3		1	1	1	1
TLSSA017773	Unidad Medica Movil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Atltzayanca	290040073	La Soledad Loma De Ocotla [Ranchería]	129	1 Medico (a) General 1 Enfermera (o) 1 Promotor (a) de la Salud	08:00 Hrs./Diarias	TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Unidad Medica Movil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Atltzayanca	290040043	Xarero Xaltitla	55			TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Unidad Medica Movil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Atltzayanca	290040028	San José Pilancón	263			TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Unidad Medica Movil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Atltzayanca	290040007	Lázaro Cárdenas	399			TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Unidad Medica Movil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Atltzayanca	290040006	La Garita	273			TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Unidad Medica Movil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Atltzayanca	290040003	San José Buenavista	245			TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla

TLSSA017773	Unidad Medica Movil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Atltzayanca	290040010	Nexnopala	695			TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Unidad Medica Movil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Atltzayanca	290040008	Mesa Redonda	255			TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Unidad Medica Movil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Atltzayanca	290040019	San Juan Ocotilla	301			TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Unidad Medica Movil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Atltzayanca	290040009	Miahuapan El Bajo	106			TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Unidad Medica Movil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Atltzayanca	290040052	Colonia Nazareth	371			TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Unidad Medica Movil Huamantla III	UMM-0, 2009	013	Huamantla	290130147	Fracción Santa Ana Ríos	66			TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Unidad Medica Movil Huamantla III	UMM-0, 2009		2		12	3,158	3		1	1	1	1
TLSSA017843	Unidad Medica Movil Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340010	Los Capulines	95	1 Medico (a) General 1 Enfermera (o) 1 Promotor (a) de la Salud	08:00 Hrs./Diarias	TLSSA001825	Centro de de Salud Maximo Rojas	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017843	Unidad Medica Movil Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340013	La Ciénega	274			TLSSA001825	Centro de de Salud Maximo Rojas	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017843	Unidad Medica Movil Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340041	Las Mesas [Ranchería]	227			TLSSA001825	Centro de de Salud Maximo Rojas	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017843	Unidad Medica Movil Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340044	Ranchería De Agua Ojo	276			TLSSA001825	Centro de de Salud Maximo Rojas	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017843	Unidad Medica Movil Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340058	La Rosa	35			TLSSA001825	Centro de de Salud Maximo Rojas	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017843	Unidad Medica Movil Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340113	San Diego Quintanilla	76			TLSSA001825	Centro de de Salud Maximo Rojas	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017843	Unidad Medica Movil Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340077	San Pedro La Cueva	244			TLSSA001825	Centro de de Salud Maximo Rojas	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017843	Unidad Medica Movil Apizaco III	UMM-0, 2009	012	Españita	290120010	Miguel Aldama	355			TLSSA001825	Centro de de Salud Maximo Rojas	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017843	Unidad Medica Movil Apizaco III	UMM-0, 2009	014	Hueyotlipan	290140011	San Andrés Cuaximala	306			TLSSA001825	Centro de de Salud Maximo Rojas	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017843	Unidad Medica Movil Apizaco III	UMM-0, 2009	012	Españita	290120014	San Agustín	52			TLSSA001825	Centro de de Salud Maximo Rojas	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017843	Unidad Medica Movil Apizaco III	UMM-0, 2009		3		10	1,940	3		1	1	1	1

TLSSA017744	Unidad Medica Movil Huamantla IV	UMM-0, 2009	030	Terrenate	290300035	El Rincón [Ranchería]	83	1 Medico (a) General 1 Enfermera (o) 1 Promotor (a) de la Salud	08:00 Hrs./Diarias	TLSSA001043	Villarreal	TLSSA001376	Hospital Regional General Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017744	Unidad Medica Movil Huamantla IV	UMM-0, 2009	030	Terrenate	290300096	Rancho Guadalupe	29			TLSSA001043	Villarreal	TLSSA001376	Hospital Regional General Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017744	Unidad Medica Movil Huamantla IV	UMM-0, 2009	030	Terrenate	290300063	La Mesa (La Cumbre) [Rancho]	45			TLSSA001043	Villarreal	TLSSA001376	Hospital Regional General Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017744	Unidad Medica Movil Huamantla IV	UMM-0, 2009	030	Terrenate	290300073	Rancheria Santa Ana	42			TLSSA001043	Villarreal	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017744	Unidad Medica Movil Huamantla IV	UMM-0, 2009	030	Terrenate	290300017	Cortesco	66			TLSSA001043	Villarreal	TLSSA001376	Hospital Regional General Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017744	Unidad Medica Movil Huamantla IV	UMM-0, 2009	047	Lázaro Cárdenas	290470009	San José de la Laguna	346			TLSSA001043	Villarreal	TLSSA001376	Hospital Regional General Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017744	Unidad Medica Movil Huamantla IV	UMM-0, 2009	046	Emiliano Zapata	290460002	Ahilita	38			TLSSA001043	Villarreal	TLSSA001376	Hospital Regional General Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017744	Unidad Medica Movil Huamantla IV	UMM-0, 2009	052	San José Teacalco	290520006	El Encinal Dos De Mayo	129			TLSSA001043	Villarreal	TLSSA001376	Hospital Regional General Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017744	Unidad Medica Movil Huamantla IV	UMM-0, 2009	009	Cuaxomulco	290090004	Zacamolpa	287			TLSSA001043	Villarreal	TLSSA001376	Hospital Regional General Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017744	Unidad Medica Movil Huamantla IV	UMM-0, 2009	052	San José Teacalco	29052n/d	Colonia la Mesa	104			TLSSA001043	Villarreal	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017744	Unidad Medica Movil Huamantla IV	UMM-0, 2009	004	Atlixayanca	290040049	Loma Junguito de	287			TLSSA001043	Villarreal	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017744	Unidad Medica Movil Huamantla IV	UMM-0, 2009	6			11	1,456	3		1	1	2	2
TLSSA017761	Unidad Medica Movil Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	29034n/d	Ampliación Zotoluca	130	1 Medico (a) General 1 Enfermera (o) 1 Promotor (a) de la Salud	08:00 Hrs./Diarias			TLSSA001376	Hospital Regional General Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017761	Unidad Medica Movil Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340299	Rancho Campo David	68					TLSSA001376	Hospital Regional General Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017761	Unidad Medica Movil Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340210	Los Laureles	45					TLSSA001376	Hospital Regional General Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017761	Unidad Medica Movil Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340138	Titichilco	155					TLSSA001376	Hospital Regional General Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017761	Unidad Medica Movil Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340078	Santa Fe	40					TLSSA001376	Hospital Regional General Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017761	Unidad Medica Movil Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340039	Comisión Federal De Electricidad-La Martinica	247					TLSSA001376	Hospital Regional General Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017761	Unidad Medica Movil Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340009	Capilla Tepeyahualco De	210					TLSSA001376	Hospital Regional General Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017761	Unidad Medica Movil Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340084	Tecomalucan	602					TLSSA001376	Hospital Regional General Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017761	Unidad Medica Movil Apizaco VI	UMM-1, 2009	031	Tetla de la Solidaridad	290310018	Plan De Ayala	460	1 Medico (a) General 1 Enfermera (o) 1	08:00 Hrs./Diarias			TLSSA001376	Hospital Regional General Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017761	Unidad Medica Movil Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340080	Santa María Zotoluca	232					TLSSA001376	Hospital Regional General Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017761	Unidad Medica Movil Apizaco VI	UMM-1, 2009	2			10	2,189	3		0	0	1	1
TLSSA017662	Unidad Medica Movil Apizaco I	UMM-1, 2007	005	Apizaco	290050023	Cuarta Manzana	33	1 Medico (a) General 1 Enfermera (o) 1	08:00 Hrs./Diarias			TLSSA001376	Hospital Regional General Emilio Sanchez Piedras

TLSSA017662	Unidad Medica Movil Apizaco I	UMM-1, 2007	003	Atlangatepec	290030031	Villa De Las Flores	361	Promotor (a) de la Salud				TLSSA001376	Hospital Regional Sanchez Piedras	General Emilio
TLSSA017662	Unidad Medica Movil Apizaco I	UMM-1, 2007	003	Atlangatepec	290030014	Colonia Benito Juárez (Tezoyo)	473					TLSSA001376	Hospital Regional Sanchez Piedras	General Emilio
TLSSA017662	Unidad Medica Movil Apizaco I	UMM-1, 2007	003	Atlangatepec	290030018	Santiago Villalta	330					TLSSA001376	Hospital Regional Sanchez Piedras	General Emilio
TLSSA017662	Unidad Medica Movil Apizaco I	UMM-1, 2007	003	Atlangatepec	290030007	Colonia Agrícola San Luis	153					TLSSA001376	Hospital Regional Sanchez Piedras	General Emilio
TLSSA017662	Unidad Medica Movil Apizaco I	UMM-1, 2007	003	Atlangatepec	290030010	Santa Clara Ozumba	358					TLSSA001376	Hospital Regional Sanchez Piedras	General Emilio
TLSSA017662	Unidad Medica Movil Apizaco I	UMM-1, 2007	038	Tzompantepec	290380006	Xaltianquisco	884					TLSSA001376	Hospital Regional Sanchez Piedras	General Emilio
TLSSA017662	Unidad Medica Movil Apizaco I	UMM-1, 2007	038	Tzompantepec	290380005	San Inophil Mateo	256					TLSSA001376	Hospital Regional Sanchez Piedras	General Emilio
TLSSA017662	Unidad Medica Movil Apizaco I	UMM-1, 2007	039	Xaloztoc	290390005	Colonia Velazco	858					TLSSA001376	Hospital Regional Sanchez Piedras	General Emilio
TLSSA017662	Unidad Medica Movil Apizaco I	UMM-1, 2007	040	Xaltocan	290400037	Colonia Arturo	197					TLSSA001376	Hospital Regional Sanchez Piedras	General Emilio
TLSSA017662	Unidad Medica Movil Apizaco I	UMM-1, 2007	5		10		3,903	3		0	0	1		1
TLSSA017691	Unidad Medica Movil Tlaxcala I	UMM-2, 2007	025	San Pablo del Monte	290250008	Apatenco	165	1 Medico (a) General 1 Estomatólogo (a) 1 Enfermera (o) 1 Promotor (a) de la Salud	08:00 Hrs./Diarias			TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala	General de
TLSSA017691	Unidad Medica Movil Tlaxcala I	UMM-2, 2007	025	San Pablo del Monte	290250019	Popozotzi	67					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala	General de
TLSSA017691	Unidad Medica Movil Tlaxcala I	UMM-2, 2007	025	San Pablo del Monte	29025n/d	Juquilita	113					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala	General de
TLSSA017691	Unidad Medica Movil Tlaxcala I	UMM-2, 2007	025	San Pablo del Monte	29025n/d	El Rancho	374					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala	General de
TLSSA017691	Unidad Medica Movil Tlaxcala I	UMM-2, 2007	041	Papalotla de Xicohténcatl	29041n/d	San Buena Ventura	1,066					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala	General de
TLSSA017691	Unidad Medica Movil Tlaxcala I	UMM-2, 2007	041	Papalotla de Xicohténcatl	29041n/d	Los Reyes Tenantitla	301					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala	General de
TLSSA017691	Unidad Medica Movil Tlaxcala I	UMM-2, 2007	032	Tetlatlahuca	290320006	Santa Ana Portales	761					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala	General de
TLSSA017691	Unidad Medica Movil Tlaxcala I	UMM-2, 2007	028	Teolocholco	290280004	Cuaxinca	514					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala	General de
TLSSA017691	Unidad Medica Movil Tlaxcala I	UMM-2, 2007	028	Teolocholco	290280044	Tepetumayo	151					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala	General de
TLSSA017691	Unidad Medica Movil Tlaxcala I	UMM-2, 2007	017	Mazatecocho de José María Morelos	290170002	Atlamaxac	94					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala	General de
TLSSA017691	Unidad Medica Movil Tlaxcala I	UMM-2, 2007	5		10		3,606	4		0	0	1		1
TLSSA017674	Unidad Medica Movil Apizaco V	UMM-2, 2007	006	Calpulalpan	290060024	Nope Gustavo Díaz Ordaz	565	1 Medico (a) General 1 Estomatólogo (a) 1 Enfermera (o) 1 Promotor (a) de la Salud	08:00 Hrs./Diarias			TLSSA017831	Hospital Calpulalpan	General
TLSSA017674	Unidad Medica Movil Apizaco V	UMM-2, 2007	006	Calpulalpan	290060019	La Soledad	1107					TLSSA017831	Hospital Calpulalpan	General
TLSSA017674	Unidad Medica Movil Apizaco V	UMM-2, 2007	006	Calpulalpan	290060010	San Cristóbal Zacacalco	622					TLSSA017831	Hospital Calpulalpan	General
TLSSA017674	Unidad Medica Movil Apizaco V	UMM-2, 2007	006	Calpulalpan	290060016	San Mateo Aticpac	960					TLSSA017831	Hospital Calpulalpan	General
TLSSA017674	Unidad Medica Movil Apizaco V	UMM-2, 2007	012	Españita	290120012	La Reforma	370					TLSSA017831	Hospital Calpulalpan	General
TLSSA017674	Unidad Medica Movil Apizaco V	UMM-2, 2007	012	Españita	290120005	La Constancia	404					TLSSA017831	Hospital Calpulalpan	General
TLSSA017674	Unidad Medica Movil Apizaco V	UMM-2, 2007	012	Españita	290120016	San Juan	409					TLSSA017831	Hospital Calpulalpan	General

						Mitepec							Calpulalpan
TLSSA017674	Unidad Medica Movil Apizaco V	UMM-2, 2007	014	Hueyotlipan	290140035	Ncp San Antonio Techalote	371					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Unidad Medica Movil Apizaco V	UMM-2, 2007	014	Hueyotlipan	290140017	San Lorenzo Techalote	340					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Unidad Medica Movil Apizaco V	UMM-2, 2007	014	Hueyotlipan	290140018	San Manuel Tlalpan	144					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Unidad Medica Movil Apizaco V	UMM-2, 2007	040	Xaltocan	290400014	San José Texopa	373					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Unidad Medica Movil Apizaco V	UMM-2, 2007	021	Nanacamilpa de Mariano Arista	290210017	Colonia Tepunte	223					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Unidad Medica Movil Apizaco V	UMM-2, 2007	021	Nanacamilpa de Mariano Arista	290210004	Domingo Arenas (La Calera)	539					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Unidad Medica Movil Apizaco V	UMM-2, 2007	020	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	290200055	Ncp Álvaro Obregón	518					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Unidad Medica Movil Apizaco V	UMM-2, 2007		6		14	6,945	4		0	0	1	1
TLSSA017686	Unidad Medica Movil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130039	Ncp San José Teacalco	243					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Unidad Medica Movil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130019	Lazaro Cardenas	1242					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Unidad Medica Movil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130129	San Diego Xalpatlahuaya	150					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Unidad Medica Movil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130002	Colonia Altamira Guadalupe	412					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Unidad Medica Movil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130046	Colonia El Valle	710					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Unidad Medica Movil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130042	Rancharía De Torres	316					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Unidad Medica Movil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130077	Colonia Francisco Villa Tecóac	894					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Unidad Medica Movil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130071	La Lima [Rancharía]	205					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Unidad Medica Movil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130097	El Molino [Rancharía]	212					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Unidad Medica Movil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130084	Colonia Acasillados San Martín Notario	350					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Unidad Medica Movil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130076	Colonia Francisco I. Madero La Mesa	141					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Unidad Medica Movil Huamantla I	UMM-2, 2007		1		11	4,875	4		0	0	1	1
TLSSA017703	Unidad Medica Movil Huamantla II	UMM-2, 2007	008	Cuapiaxtla	290080033	Colonia Del Valle	140					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Unidad Medica Movil Huamantla II	UMM-2, 2007	008	Cuapiaxtla	290080007	Colonia José María Morelos	592					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Unidad Medica Movil Huamantla II	UMM-2, 2007	008	Cuapiaxtla	290080010	Colonia Manuel Ávila Camacho	308					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Unidad Medica Movil Huamantla II	UMM-2, 2007	008	Cuapiaxtla	290080029	Santa Beatriz La Nueva	324					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Unidad Medica Movil Huamantla II	UMM-2, 2007	008	Cuapiaxtla	290080011	Plan De Ayala	501					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Unidad Medica Movil Huamantla II	UMM-2, 2007	008	Cuapiaxtla	290080027	Colonia Loma Bonita	216					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Unidad Medica Movil Huamantla II	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130047	N.C.P. José María Morelos	426					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla

TLSSA017703	Unidad Medica Movil Huamantla II	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130075	Rancho Cabildo	5					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Unidad Medica Movil Huamantla II	UMM-2, 2007	007	El Carmen Tequexquitla	290070005	Colonia Vicente Guerrero	314					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Unidad Medica Movil Huamantla II	UMM-2, 2007	007	El Carmen Tequexquitla	290070003	Ocotlán Temalacayucan	97					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Unidad Medica Movil Huamantla II	UMM-2, 2007	007	El Carmen Tequexquitla	290070008	Barrio De Guadalupe	187					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Unidad Medica Movil Huamantla II	UMM-2, 2007		3		11	3,110			0	0	1	1
TLSSA017860	Unidad Medica Movil Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco	290340049	La Pedregosa	105	1 Medico (a) General 1 Estomatólogo(a) 1 Enfermera (o) 1 Promotor (a) de la Salud	08:00 Hrs./Diarias			TLSSA001376	Hospital Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017860	Unidad Medica Movil Apizaco II	UMM-3, 2009	031	Tetta de la Solidaridad	290310020	San Isidro Piedras Negras	283					TLSSA001376	Hospital Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017860	Unidad Medica Movil Apizaco II	UMM-3, 2009	011	Muñoz Domingo Arenas	290110004	San Isidro Chipila	295					TLSSA001376	Hospital Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017860	Unidad Medica Movil Apizaco II	UMM-3, 2009	011	Muñoz Domingo Arenas	290110011	Ejido Muñoz	99					TLSSA001376	Hospital Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017860	Unidad Medica Movil Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco	290340037	La Magdalena Soltepec	584					TLSSA001376	Hospital Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017860	Unidad Medica Movil Apizaco II	UMM-3, 2009	040	Xaltocan	290400006	Las Mesas [Colonia]	194					TLSSA001376	Hospital Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017860	Unidad Medica Movil Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco	290340117	Maguey Cenizo	151					TLSSA001376	Hospital Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017860	Unidad Medica Movil Apizaco II	UMM-3, 2009	014	Hueyotlipan*	290140011	San Andrés Cuaximala*	306					TLSSA001376	Hospital Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017860	Unidad Medica Movil Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco*	290340044	Ranchería Ojo de Agua*	276					TLSSA001376	Hospital Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017860	Unidad Medica Movil Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco*	290340009	Capilla de Tepeyahualco*	210					TLSSA001376	Hospital Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017860	Unidad Medica Movil Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco*	290340039	Comisión Federal de Electricidad-La Martinica*	247					TLSSA001376	Hospital Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017860	Unidad Medica Movil Apizaco II	UMM-3, 2009	031	Tetta de la Solidaridad*	290310018	Plan de Ayala*	460					TLSSA001376	Hospital Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017860	Unidad Medica Movil Apizaco II	UMM-3, 2009	003	Atlangatepec*	290030014	Colonia Benito Juárez (Tezoyo)*	473					TLSSA001376	Hospital Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017860	Unidad Medica Movil Apizaco II	UMM-3, 2009	003	Atlangatepec*	290030010	Santa Clara Ozumba*	358					TLSSA001376	Hospital Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017860	Unidad Medica Movil Apizaco II	UMM-3, 2009		4		7	1,711			0	0	1	1
TLSSA017855	Unidad Medica Movil Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	290150026	San Miguel la Presa	346	1 Medico (a) General 1 Estomatólogo(a) 1 Enfermera (o) 1 Promotor (a) de la Salud	08:00 Hrs./Diarias			TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017855	Unidad Medica Movil Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	024	Panotla	290240005	San Ambrosio Texantla	867					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017855	Unidad Medica Movil Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	044	Zacatelco	290440007	Domingo Arenas	57					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017855	Unidad Medica Movil Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	048	La Magdalena Tlaltelulco	29048n/d	Col. Satélite	93					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017855	Unidad Medica Movil Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	015	Ixtacuixtla de Mariano	290150007	Espíritu Santo*	640					TLSSA001142	Hospital General de

* NOTA: En el ejercicio 2019, las UMM-3 operarán como UMM-2.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS. PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Entidad Federativa: _____

Trimestre: _____

Cobertura Operativa por trimestre

1er
2do
3er
4to
Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
---	--	---	--	--	---	--

Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	

25 a 29
20 a 24
15 a 19
10 a 14
5 a 9
2 a 4 años
1 año
< de 1 año
Total

Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

Población de Anexo 6:

Supervisor Estatal (nombre y firma)

Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)

Responsable de Validación

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'860,436.84 (Siete millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de validación DGPLADES:

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

IV. Diabetes Mellitus

4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

V. Hipertensión Arterial Sistémica

5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica

VI. Obesidad

6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad

VII. Dislipidemias

7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias

VIII. Síndrome Metabólico

8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

IX. Cáncer Cervicouterino

9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papioma Humano
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino

X. Cáncer de Mama

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
III	3.1	
	3.2	
	3.3	
IV	4.1	
	4.2	
	4.3	
	4.4	
V	5.1	
	5.2	
	5.3	
	5.4	
VI	6.1	
	6.2	
	6.3	
	6.4	

VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
	9.1		
IX	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
	11.1		
	11.2		
XI	11.3		
	11.4		
	11.5		
	12.1		
XII	12.1		
	13.1		
	13.2		
	14.1		
XIV	14.2		
	14.3		
	15.1		
	15.2		

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'860,436.84 (Siete millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades. GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES),

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 7'860,436.84 (Siete millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2019.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 7'860,436.84 (Siete millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la

Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	12	\$ 639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	12	\$ 447,086.04
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$ 17,500.00	\$ 1,944.44	\$ 19,444.44	9	\$ 175,000.00
						\$ 1,261,735.24

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 825,385.92
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 688,966.08
						\$ 1,514,352.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 344,483.04
						\$ 757,176.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 825,385.92
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 688,966.08
CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$ 1,272,230.40
						\$ 2,786,582.40

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2019 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$ 636,115.20
						\$ 1,393,291.20

TOTAL

\$ 7,713,136.84

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último cuatrimestre del año.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 7'860,436.84 (Siete millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del

Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'860,436.84 (Siete millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del

Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'860,436.84 (Siete millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2019

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$7'860,436.84 (Siete millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'860,436.84 (Siete millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8A, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación

del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

REGLAMENTO Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 14, 17, 17 Bis, 18 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Capítulo I

De la Competencia y Organización de la Secretaría

Artículo 1. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, otras leyes, así como los reglamentos, decretos y acuerdos del Presidente de la República y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2. Al frente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, habrá un Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

A. Unidades Administrativas:

- I.** Subsecretaría del Trabajo;
- II.** Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral;
- III.** Unidad de Administración y Finanzas;
- IV.** Unidad de Trabajo Digno:
 - a)** Direcciones de Coordinación Regional;
- V.** Unidad de Política Laboral y Relaciones Institucionales:
 - a)** Dirección General de Políticas Públicas y Órganos de Gobierno, y
 - b)** Dirección General de Relaciones Institucionales;
- VI.** Unidad de Funcionarios Conciliadores:
 - a)** Dirección General de Conciliación A;
 - b)** Dirección General de Conciliación B;
 - c)** Dirección General de Convenciones, y
 - d)** Dirección General Adjunta de Asistencia Técnica;
- VII.** Unidad del Servicio Nacional de Empleo:
 - a)** Dirección General Adjunta del Servicio Nacional de Empleo;
- VIII.** Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro:
 - a)** Dirección General de Asistencia Territorial;
 - b)** Dirección General de Operación e Innovación, y
 - c)** Dirección General de Evaluación, Vinculación y Desarrollo de Habilidades;
- IX.** Dirección General de Asuntos Jurídicos:
 - a)** Dirección de lo Contencioso:
 - 1.** Subdirección de Procedimientos Administrativos, y
 - 2.** Subdirección de Procedimientos Judiciales;
 - b)** Dirección de Legislación;
 - c)** Dirección de Evaluación, Rendición de Cuentas y Responsabilidad Pública, y
 - d)** Dirección de Consultas;
- X.** Dirección General de Inspección Federal del Trabajo:
 - a)** Dirección de Inspección;
 - b)** Dirección de Supervisión y Seguimiento de la Inspección del Trabajo;
 - c)** Inspectores Federales del Trabajo Calificados, e

- d) Inspectores Federales del Trabajo;
- XI. Dirección General de Registro de Asociaciones:
 - a) Dirección de Registro y Actualización:
 - 1. Subdirección de Actualización y Orientación;
 - 2. Subdirección de Verificación, Validación y Registro Sindical, y
 - 3. Subdirección de Verificación Normativa, y
 - b) Dirección de Estadística Sindical;
- XII. Dirección General de Concertación y Capacitación Laboral;
- XIII. Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo;
- XIV. Dirección General de Previsión Social;
- XV. Dirección General de Programación y Presupuesto;
- XVI. Dirección General de Recursos Humanos;
- XVII. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- XVIII. Dirección General de Tecnologías de la Información, y
- XIX. Oficinas de Representación Federal del Trabajo;
- B. Órgano Administrativo Desconcentrado, la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, y
- C. Unidades subalternas, las que deberán figurar en su estructura autorizada, cuya adscripción y funciones serán establecidas en el Manual de Organización General de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, en su caso, en los manuales de organización específicos de sus unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado de dicha Secretaría.

Asimismo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social contará con los directores generales, directores, subdirectores, jefes de departamento, y demás servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y sean autorizados conforme a su presupuesto.

Artículo 3. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social planeará y conducirá sus actividades con sujeción a lo dispuesto en los instrumentos que se emitan en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática y con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional determine el Presidente de la República.

Capítulo II

De las Facultades del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Artículo 4. La representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, corresponde originalmente al Titular de la Secretaría quien, para la mejor distribución y desarrollo de sus facultades, podrá:

- I. Delegar sus facultades, excepto aquellas que por ley o reglamento señalen como indelegables, a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante la expedición de acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;
- II. Autorizar a servidores públicos subalternos para que atiendan comisiones, así como por escrito a realizar actos y suscribir documentos específicos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables, siempre que la facultad no esté conferida expresamente a otro servidor público en este Reglamento;
- III. Celebrar acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación y de concertación, así como los demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus facultades; emitir los acuerdos administrativos y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades;
- IV. Designar al servidor público que será el enlace entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- V. Proponer a la Secretaría de Gobernación al servidor público que fungirá como enlace Legislativo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 5. El Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tendrá las facultades indelegables siguientes:

- I. Establecer las políticas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; supervisar la programación y presupuestación de dicha Dependencia, así como conocer la operación y resultados de las entidades paraestatales que se encuentren sectorizadas a esta;

- II. Someter al acuerdo del Presidente de la República los asuntos competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente de la República le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución;
- IV. Proponer al Titular del Ejecutivo Federal, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y de los demás ordenamientos cuya suscripción o expedición corresponda al Presidente de la República, sobre los asuntos que sean competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- V. Refrendar para su validez los reglamentos, decretos y acuerdos cuya expedición corresponda al Presidente de la República, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VI. Dar cuenta al Congreso de la Unión del estado que guardan los asuntos que competan a su ramo, así como acudir a convocatoria de cualquiera de sus Cámaras, cuando se discuta una iniciativa de ley o se estudie un asunto del ámbito de competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y comparecer ante tales Cámaras en términos de las disposiciones legales;
- VII. Coordinar la integración y establecimiento de las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje, de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero-patronales que sean de jurisdicción federal, así como vigilar su funcionamiento;
- VIII. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y adscribir orgánicamente sus unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación;
- IX. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como el Manual de Organización General de la Dependencia y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- X. Aprobar la creación, modificación, fusión o extinción de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas;
- XI. Establecer las comisiones, consejos o comités internos, que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como designar a sus integrantes;
- XII. Emitir las convocatorias para la integración de las comisiones o comités que en los términos de la Ley Federal del Trabajo corresponde realizar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XIII. Designar a los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, salvo los nombramientos que correspondan directamente al Presidente de la República o a otra autoridad por disposición expresa de la ley, y ordenar la expedición de los nombramientos correspondientes, así como resolver sobre las propuestas que realicen los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la creación de plazas y designación y remoción del personal de gabinete de apoyo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Fijar las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XV. Designar a los representantes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en las comisiones, comités, consejos, congresos, organizaciones, entidades e instituciones nacionales e internacionales en que participe la misma, salvo en aquellos casos en que las leyes u otras disposiciones señalen a la persona que deba representar a dicha Secretaría;
- XVI. Aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y recibir el de las entidades paraestatales sectorizadas a ella, para su presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de sus resoluciones, así como las dictadas por los servidores públicos, las unidades administrativas y del órgano administrativo desconcentrado que dependan directamente de él;
- XVIII. Representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria, considerando para tales efectos la competencia establecida en la ley para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

- XIX.** Las demás que con carácter de indelegable le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende el Titular del Ejecutivo Federal.

Capítulo III

De las Atribuciones Genéricas de las Subsecretarías

Artículo 6. Las Subsecretarías tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

- I.** Planear, organizar, dirigir, programar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que tengan adscritas, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II.** Acordar con el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la atención de los asuntos de su competencia;
- III.** Establecer, de acuerdo a su competencia, las normas internas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas que tengan adscritas, de conformidad con la política que determine el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- IV.** Coordinar la elaboración de los anteproyectos de programas y de presupuesto de las unidades administrativas que tengan adscritas y remitirlos al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y, una vez aprobados, verificar y evaluar su ejecución;
- V.** Desempeñar las comisiones que el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social les encomiende y, por acuerdo expreso de éste, representar a dicha Secretaría ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal u otra instancia, en los actos que el propio Titular determine, así como mantenerlo informado sobre la ejecución y desarrollo de sus actividades;
- VI.** Someter a la aprobación del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los estudios y proyectos relevantes que se elaboren en las unidades administrativas que tengan adscritas, y presentar al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas las propuestas de innovación, calidad, descentralización, desconcentración y simplificación administrativas, así como de reorganización que pudieran implementarse en dichas unidades administrativas;
- VII.** Someter a la aprobación del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los anteproyectos de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, y de concertación con los sectores social y privado que se pretendan suscribir, en las materias de competencia de las unidades administrativas que tengan adscritas;
- VIII.** Participar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general respecto de los asuntos de su competencia;
- IX.** Celebrar y suscribir previa aprobación del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los acuerdos de colaboración e interinstitucionales, convenios de coordinación y de concertación con las entidades federativas, los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México y los sectores social y privado respecto de los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas que tengan adscritas, así como suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- X.** Nombrar y remover libremente al personal de gabinete de apoyo, así como proponer al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, según corresponda, el nombramiento y remoción de los servidores públicos de las unidades administrativas que tengan adscritas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI.** Recibir a los titulares de las unidades administrativas que tengan adscritas y, excepcionalmente, a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público, de conformidad con lo que determine el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XII.** Proponer al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la delegación de sus facultades en servidores públicos subalternos;
- XIII.** Expedir, a aquellas personas que lo soliciten, certificaciones de los documentos originales o copias autorizadas que se encuentren en los archivos de la Subsecretaría, así como realizar las acciones conducentes para que se proporcione la información que tengan a su cargo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

- y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y apoyar las labores del Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XIV.** Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por los titulares de las unidades administrativas que tengan adscritas, así como los demás que legalmente le correspondan;
- XV.** Establecer la vinculación interinstitucional y la coordinación con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, tendientes a realizar acciones que coadyuven al desarrollo de las líneas estratégicas previstas en el programa sectorial;
- XVI.** Ejercer las atribuciones que competen a las unidades administrativas que tengan adscritas, y
- XVII.** Las demás que les señalen otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que les encomiende el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Capítulo IV

De las Atribuciones de la Unidad de Administración y Finanzas

Artículo 7. La Unidad de Administración y Finanzas tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Acordar con el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el despacho de los asuntos de su competencia;
- II.** Establecer, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las políticas, criterios, normas, sistemas y procedimientos para la adecuada administración de los recursos humanos, materiales, financieros y de tecnologías de la información de las unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como darles seguimiento y verificar su observancia de conformidad con la política que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III.** Promover y ejecutar las estrategias, lineamientos y criterios técnicos a los que deberán sujetarse las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en relación con los programas de combate a la corrupción, austeridad, modernización administrativa, calidad, mejora de procesos y mejora regulatoria;
- IV.** Presidir, integrar o participar, según corresponda, en los comités y demás organismos colegiados de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el ámbito de sus atribuciones, o con la representación que le confiera el Titular de dicha Secretaría;
- V.** Coordinar la integración de la información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social e integrar la información remitida por las entidades paraestatales sectorizadas a esta, requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para formular la Cuenta Pública Federal;
- VI.** Formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, así como aprobar el de las unidades administrativas que tenga adscritas;
- VII.** Emitir, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, lineamientos para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- VIII.** Proponer al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la capacitación y el adiestramiento del personal de dicha Dependencia para el buen desempeño de sus funciones y el mejoramiento de sus condiciones laborales, así como coordinar los sistemas de estímulos y recompensas, en los términos de lo dispuesto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles;
- IX.** Suscribir los nombramientos de los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que le correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- X.** Proponer al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las Condiciones Generales de Trabajo y, una vez aprobado por este, gestionar su autorización ante las instancias correspondientes, vigilar su cumplimiento y difundirlas entre los servidores públicos de dicha Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI.** Supervisar la administración y operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XII.** Proponer al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Manual de Organización General de dicha Secretaría y los demás manuales de procedimientos y de servicios al público

- que deba expedir este, así como proponer los proyectos de decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones en asuntos de su competencia;
- XIII.** Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma y las enajenaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.** Suscribir los contratos, convenios, acuerdos y demás documentos que impliquen actos de administración o dominio de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV.** Establecer, coordinar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como establecer y coordinar la ejecución del programa de seguridad y vigilancia de dicha Secretaría;
- XVI.** Coordinar las acciones relativas a las materias de tecnologías de la información y comunicaciones de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XVII.** Proporcionar los datos, información o la cooperación técnica, contable y administrativa que le sean requeridos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como otras instancias de gobierno o de fiscalización competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII.** Expedir certificaciones de los documentos que se encuentren en los archivos de esta Unidad, así como realizar las acciones conducentes para que se proporcione la información que tenga a su cargo, en términos de la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XIX.** Establecer los lineamientos para la elaboración, actualización y dictamen de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como de los trámites que deban inscribirse en el Registro Federal de Trámites y Servicios;
- XX.** Ejercer las atribuciones que competan a las unidades administrativas que tenga adscritas;
- XXI.** Diagnosticar e integrar las necesidades en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII.** Autorizar la documentación para las erogaciones con cargo al presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII.** Dirigir los procesos de adquisición y suministro de bienes y servicios específicos necesarios para la Unidad de Administración y Finanzas, así como de aquellos orientados al desarrollo de los programas que ejecuten las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, salvo aquellos que coordina y ejecuta de manera consolidada la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Asimismo, propiciar la participación de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en las adquisiciones consolidadas en que participe dicha Secretaría;
- XXIV.** Informar a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los procesos de adquisición y suministro de bienes y servicios específicos a contratar, así como de aquellos que se hayan ejecutado para las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, en su caso, del órgano administrativo desconcentrado de esta y, solicitar la información a que se refiere esta fracción a las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría, y
- XXV.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Capítulo V

De las Atribuciones Genéricas de las Unidades y Direcciones Generales

Artículo 8. Al frente de cada Unidad habrá un Jefe de Unidad y de cada Dirección General un Director General, quienes para el ejercicio de sus facultades se auxiliarán por directores generales, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás personal que determine el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para el ejercicio de sus funciones y sean autorizados en su presupuesto.

Artículo 9. Las Unidades y Direcciones Generales tienen las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Coordinar la planeación, programación, organización y ejecución de los programas, presupuesto y acciones encomendadas a su unidad administrativa, así como dirigir, controlar y evaluar dichas actividades;
- II. Acordar con su superior inmediato el despacho de los asuntos a su cargo;
- III. Proponer el nombramiento y remoción del personal adscrito a su unidad administrativa, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como participar en su capacitación y promoción;
- IV. Proponer a su superior jerárquico proyectos de creación, modificación, organización, fusión o extinción de las áreas que integren su unidad administrativa;
- V. Proponer a la Dirección General de Recursos Humanos, en lo relativo a su unidad administrativa, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Proveer lo necesario para que la ejecución de los programas y acciones en que participe su unidad administrativa, se desarrollen coordinadamente con las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VII. Recibir en acuerdo al personal subalterno adscrito a su unidad administrativa y en audiencia al público que lo solicite, de conformidad con lo que determine el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VIII. Proponer a su superior jerárquico, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones sobre los asuntos de su competencia;
- IX. Expedir certificaciones de los documentos que se encuentren en los archivos de su unidad administrativa, así como realizar las acciones conducentes para que se proporcione la información que tengan a su cargo, en términos de las leyes que en el ámbito federal aplique en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y apoyar las labores del Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- X. Proponer a su superior jerárquico las facultades a delegar, descentralizar o desconcentrar, así como, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas, las acciones que se requieran para elevar la calidad, modernizar y simplificar los procesos operativos, especialmente los relacionados con la atención y servicios a los usuarios que tengan a su cargo;
- XI. Desempeñar y atender las actividades y comisiones que en el ámbito de su competencia les encomienden sus superiores jerárquicos;
- XII. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por servidores públicos subalternos, así como sustanciar aquellos recursos que en razón de su competencia les corresponda, y someterlos a la consideración y firma de los servidores públicos que deban resolverlos conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- XIII. Participar en el diseño, implementación y promoción de políticas públicas en materia de su competencia;
- XIV. Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los estudios de evaluación de sus programas, y
- XV. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que les encomienden sus superiores jerárquicos.

Capítulo VI

De las Atribuciones de las Unidades y Direcciones Generales

Artículo 10. La Unidad de Trabajo Digno tiene las atribuciones siguientes:

- I. Organizar, coordinar y fortalecer el funcionamiento de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, de conformidad con las instrucciones que determinen sus superiores jerárquicos y los lineamientos que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- II. Proponer a sus superiores jerárquicos, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas, la desconcentración de funciones y delegación de facultades, en favor de los titulares de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas;

- III. Proponer a sus superiores jerárquicos, el nombramiento y remoción de los titulares de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, así como la creación, modificación y supresión de dichas Oficinas;
- IV. Coordinar el diseño de los sistemas de planeación, programación y evaluación que permitan medir el desempeño de las Direcciones Generales que tenga adscritas y de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- V. Supervisar y evaluar periódicamente a las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, respecto al cumplimiento de los programas, normas, procedimientos, lineamientos y disposiciones en materia laboral y administrativa, con la participación que corresponda a las Direcciones Generales que tenga adscritas y, en su caso, a las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VI. Apoyar las solicitudes del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las Subsecretarías, la Unidad de Administración y Finanzas y las unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado de dicha Secretaría, en el diseño y ejecución de nuevos proyectos en las entidades federativas y para el desempeño de comisiones de trabajo, así como en las demás acciones que le sean requeridas;
- VII. Proponer a su superior jerárquico programas, proyectos y lineamientos que sean competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con las unidades administrativas de dicha Secretaría, así como participar en su desarrollo y ejecución;
- VIII. Apoyar la gestión ante las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de las solicitudes de recursos técnicos, financieros y administrativos que requieran las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, para el mejor desempeño de sus funciones;
- IX. Proponer y coordinar con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, instrumentos de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de las Ciudad de México, y de concertación con organizaciones sociales, privadas, de trabajadores y de patrones, así como con instituciones educativas y de investigación, para el mejor desempeño de las funciones de dicha Secretaría;
- X. Coordinar la integración y actualización del Directorio Nacional de Empresas a través de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, con el apoyo de la información proporcionada por las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y demás instancias correspondientes;
- XI. Autorizar los lineamientos de inspección que deberán seguir las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, y los inspectores federales del trabajo e inspectores federales del trabajo calificados en el desempeño de sus atribuciones;
- XII. Coordinar el diseño del programa anual de capacitación especializada al que deberá someterse el personal inmerso en el proceso de inspección;
- XIII. Coordinar la elaboración del programa de inspección, conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y los representantes de los sectores obrero y patronal;
- XIV. Coordinar la vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral en los centros de trabajo, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XV. Promover políticas y acciones de inclusión laboral y trabajo digno para personas en situación de vulnerabilidad, para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de menores trabajadores en edad permitida, así como fomentar entornos laborales y organizacionales que propicien condiciones óptimas de seguridad y salud e impulsar la incorporación de trabajadores a los diferentes regímenes de seguridad social;
- XVI. Coordinar la participación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la implementación de las políticas, programas y acciones en materia de previsión social, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XVII. Proponer, en conjunto con la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, lineamientos para la prestación del servicio de colocación de trabajadores.

Artículo 11. La Unidad de Funcionarios Conciliadores tiene las atribuciones siguientes:

- I. Procurar el equilibrio entre los factores de la producción, a través del servicio público de conciliación, en la celebración, revisión o terminación de los contratos colectivos de trabajo y contratos-ley de jurisdicción federal, así como en los casos en que se reclamen violaciones a dichos instrumentos jurídicos, con estricto respeto a los principios de bilateralidad, legalidad, diálogo y transparencia;
- II. Preparar, coordinar y atender las convenciones obrero-patronales para la concertación y revisión de los contratos-ley en las ramas de la industria competencia de las autoridades federales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo;
- III. Intervenir en la elaboración de las actas y convenios que celebren las partes como resultado de la conciliación en los conflictos laborales competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- IV. Gestionar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las convocatorias, convenios de revisión y demás documentos relacionados con los contratos-ley que corresponda a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- V. Intervenir, cuando sea el caso, en el funcionamiento de las comisiones mixtas de fábrica o industria que se establezcan en los contratos-ley;
- VI. Conocer y tramitar las oposiciones que presenten los patrones o trabajadores, relacionadas con las solicitudes para elevar los contratos colectivos a la categoría de contratos-ley, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Federal del Trabajo;
- VII. Elaborar estadísticas en el ámbito de su competencia, e informar a las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que lo requieran, sobre porcentajes de incrementos económicos acordados entre las partes y número de trabajadores beneficiados, resultado de las negociaciones atendidas, y
- VIII. Proporcionar, a través de la Dirección General Adjunta de Asistencia Técnica, el servicio público de orientación técnico, jurídica, económica y estadística para la conciliación, a las empresas y sindicatos en sus conflictos colectivos de trabajo, así como la coordinación de reuniones conciliatorias entre los actores, para encontrar puntos de acuerdos que eviten los estallamientos a huelga.

Artículo 12. La Unidad de Política Laboral y Relaciones Institucionales tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar y proponer el diseño, integración y actualización de trabajos de investigación y planeación estratégica del sector laboral, de proyectos y programas para el desarrollo, así como de estudios, informes y reportes que permitan dar seguimiento y evaluar la implementación de las políticas públicas y estrategias sectoriales en el ámbito laboral nacional e internacional que establezca el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de la dicha Secretaría;
- II. Informar, orientar y solicitar a las unidades administrativas competentes y al órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la información que resulte necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones;
- III. Proveer al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la información necesaria para sus actividades, toma de decisiones y formulación de mensajes, así como asesorarlo y apoyarlo en los asuntos que le encomiende a través de la elaboración de estudios, análisis, opiniones, recomendaciones, discursos y posicionamientos;
- IV. Establecer mecanismos de coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para el cumplimiento de sus funciones, y
- V. Promover y llevar a cabo las relaciones institucionales estratégicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con foros y organismos internacionales, gobiernos extranjeros y, en general, con las instituciones de los sectores público, privado y social, en el ámbito nacional e internacional, que señale el Titular de dicha Secretaría.

Artículo 13. La Dirección General de Políticas Públicas y Órganos de Gobierno tiene las atribuciones siguientes:

- I. Participar en la generación de políticas públicas en materia laboral, a través de la planeación y análisis del sector laboral y los estudios que apoyen dicha planeación a largo plazo, así como evaluar los objetivos, estrategias y líneas de acción en materia laboral y brindar asesoría a las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de

- dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo y a lo establecido en las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Establecer instrumentos y mecanismos para apoyar en la definición de estrategias, políticas y líneas de acción del sector laboral, para la observancia y ejecución de la política institucional establecida en el Programa Sectorial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
 - III. Coordinar y promover los trabajos de planeación estratégica del sector laboral, con el fin de proponer al Titular de la Unidad de Política Laboral y Relaciones Institucionales el establecimiento de directrices, estrategias, alternativas y acciones específicas que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Programa Sectorial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
 - IV. Dar seguimiento y evaluar las acciones y metas comprometidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en programas transversales y estrategias interinstitucionales, mediante mecanismos que permitan conocer el grado de avance reportados por las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de dicha Secretaría, así como el seguimiento y evaluación de las metas comprometidas por las entidades paraestatales sectorizadas a esta Dependencia respecto de los programas sectoriales en que participen;
 - V. Elaborar los lineamientos para integrar y sistematizar la información generada por las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, para contribuir al cumplimiento y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial, así como para la integración del informe presidencial y de labores que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
 - VI. Organizar, integrar y procesar la información de los proyectos especiales en materia laboral que determine el Presidente de la República, así como fortalecer los programas asignados a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
 - VII. Establecer mecanismos de control y coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de obtener información confiable, veraz y oportuna respecto a su participación en sesiones de órganos de gobierno para la propuesta de designaciones de los representantes de esta Secretaría en dichos órganos; la integración del calendario de sesiones y control y seguimiento en los acuerdos emanados en estas sesiones;
 - VIII. Apoyar la participación del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de los servidores públicos que este determine, en los órganos de gobierno de la Administración Pública Federal e instituciones en los que intervenga dicha Secretaría;
 - IX. Promover la transversalidad de políticas públicas en materia laboral, en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, en donde la normatividad aplicable establezca la participación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de los programas y acciones de trabajo y previsión social alineados a los objetivos del Programa Sectorial de dicha Secretaría, en concordancia con el objeto de creación de las referidas entidades paraestatales;
 - X. Analizar el avance y cumplimiento de los compromisos asumidos en las sesiones de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales en donde la normatividad establezca la participación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el fin de que el Titular de dicha Secretaría cuente con información para la toma de decisiones, y
 - XI. Coordinar la atención de peticiones ciudadanas, enviadas por la Oficina de la Presidencia de la República, y por el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a las unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado de dicha Secretaría, así como realizar el seguimiento de la respuesta institucional otorgada.

Artículo 14. La Dirección General de Relaciones Institucionales tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Titular de la Unidad de Política Laboral y Relaciones Institucionales las estrategias a seguir en el ámbito laboral internacional, en cumplimiento de la política exterior que determine el Titular del Ejecutivo Federal;
- II. Participar en los foros y organismos internacionales en materia laboral y, en su caso, someter a consideración del Titular de la Unidad de Política Laboral y Relaciones Institucionales la adhesión o separación de ellos, así como coordinar la participación de las unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en las actividades organizadas por dichos foros y organismos internacionales, así como por otros países;
- III. Proponer al Titular de la Unidad de Política Laboral y Relaciones Institucionales la celebración o denuncia de tratados internacionales y acuerdos institucionales en materia laboral, con la

intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en términos de la Ley Sobre la Celebración de Tratados, así como participar en las negociaciones dirigidas a la adopción e implementación de tratados internacionales y acuerdos institucionales en materia laboral;

- IV. Promover la celebración de convenios o acuerdos de intercambio técnico y científico con organismos internacionales, y participar en su negociación, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal y unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social competentes;
- V. Realizar en el ámbito de sus atribuciones, las funciones que se convengan y establezcan en los instrumentos internacionales en materia laboral y coordinar las que correspondan a otras unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VI. Elaborar informes, estudios, análisis, memorias, dictámenes, consultas, cuestionarios y demás documentos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por el Gobierno de México con organismos internacionales, gobiernos extranjeros y aquellos derivados de su participación en foros internacionales, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal y las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social competentes;
- VII. Fungir, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, como punto de contacto del Gobierno de México para la instrumentación de los capítulos laborales de los tratados comerciales de los que México sea parte, así como integrar el Consejo Ministerial de los capítulos laborales en los casos en que el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social así lo decida;
- VIII. Coadyuvar con las autoridades y unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el impulso a la protección de los trabajadores migratorios, dentro del ámbito de atribuciones de dicha Secretaría;
- IX. Atender los asuntos relacionados con la competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en las embajadas, consulados y representaciones de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. Fungir como enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con los organismos, instituciones y unidades económicas, tanto públicas como privadas, ya sea nacionales o extranjeras, a fin de atender los asuntos internacionales en materia laboral;
- XI. Intervenir en forma conjunta con la Unidad del Servicio Nacional de Empleo y las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como con las secretarías de Gobernación, de Economía y de Relaciones Exteriores, en los casos de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero, a través de propuestas de acciones, diseño, negociación y seguimiento de los instrumentos de movilidad laboral externa que sean suscritos por México con otros países, y
- XII. Dar seguimiento en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los temas del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte.

Artículo 15. La Unidad del Servicio Nacional de Empleo tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la operación del Servicio Nacional de Empleo, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y este Reglamento;
- II. Aplicar, promover y supervisar las políticas activas de empleo;
- III. Implementar programas para fomentar la empleabilidad de los buscadores de empleo;
- IV. Promover acciones de coordinación y cooperación con los empleadores para acercar mayores oportunidades de trabajo a la población buscadora de empleo;
- V. Diseñar, desarrollar, promover y coordinar estrategias de vinculación laboral, presenciales y a distancia, que faciliten a los buscadores de empleo su incorporación a un puesto de trabajo y a las empresas promover sus requerimientos de personal;
- VI. Diseñar, implementar y ejecutar programas que incentivan la ocupación laboral;
- VII. Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, así como toda clase de instrumentos jurídicos que permitan el cumplimiento de sus atribuciones;
- VIII. Proporcionar consejería laboral a buscadores de empleo con el fin de vincularlos para acceder a vacantes ofrecidas por los empleadores y, de ser necesario, orientarlos para mejorar su empleabilidad;

- IX.** Diseñar programas y estrategias, con la opinión de la Unidad de Trabajo Digno, que generen oportunidades de trabajo a buscadores de empleo jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad;
- X.** Diseñar y aplicar programas de movilidad laboral que beneficien a la población buscadora de empleo, tanto urbana como rural;
- XI.** Diseñar y actualizar esquemas de organización y procesos para la operación de las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo de las entidades federativas, en los términos de los convenios de coordinación que para tal efecto se suscriban;
- XII.** Actualizar y promover permanentemente las bases de datos y los sistemas de medición del empleo y seguimiento de las tendencias de la población ocupada y de las necesidades de la planta productiva del país;
- XIII.** Intervenir con las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como con las secretarías de Gobernación, de Economía y de Relaciones Exteriores, en los casos de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero, a través del diseño y ejecución de los instrumentos de movilidad laboral externa que sean suscritos por México con otros países;
- XIV.** Elaborar y proponer al superior jerárquico, el anteproyecto de reglas de operación e indicadores de evaluación y gestión de los programas en materia de apoyo al empleo;
- XV.** Mantener actualizados los lineamientos que normen la operación de los programas y estrategias de vinculación laboral;
- XVI.** Elaborar y proponer al superior jerárquico, el anteproyecto de lineamientos para la implementación de medidas extraordinarias, tendientes a la superación de crisis o situaciones de contingencia laboral, coordinar su operación y evaluar los resultados de la aplicación de dichas medidas en la reactivación del empleo productivo;
- XVII.** Coordinar la participación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la promoción del empleo;
- XVIII.** Participar en el desarrollo de estudios e investigaciones sobre comportamiento del mercado laboral y el impacto de las políticas públicas en la materia;
- XIX.** Llevar un registro de las autorizaciones que emitan las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas a las personas, agencias, dependencias, organizaciones e instituciones que se dediquen a la prestación del servicio de colocación de trabajadores;
- XX.** Operar y atender, en el ámbito de su competencia, los mecanismos de apoyo y protección a trabajadores que pierdan su empleo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI.** Proponer, en conjunto con la Unidad de Trabajo Digno, lineamientos para la prestación del servicio de colocación de trabajadores;
- XXII.** Solicitar a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, a través de la Unidad de Trabajo Digno, la realización de visitas de inspección a las personas, agencias, dependencias, organizaciones e instituciones que se dediquen a la prestación del servicio de colocación de trabajadores, cuando tenga conocimiento de que están incumpliendo con las obligaciones que les impone la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXIII.** Establecer, a través de la Dirección General Adjunta del Servicio Nacional de Empleo:
 - a)** La coordinación y el desarrollo de políticas públicas de apoyo al empleo;
 - b)** El seguimiento a los programas y estrategias definidos para el Servicio Nacional de Empleo en las entidades federativas;
 - c)** La atención de los requerimientos de los diferentes órganos de fiscalización y control respecto al Servicio Nacional de Empleo;
 - d)** La participación en la gestión y formulación de acuerdos y convenios con otros países, entidades federativas, instituciones de gobierno, instituciones educativas, cámaras y asociaciones empresariales, empresas, organismos internacionales y asociaciones civiles, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención del Servicio Nacional de Empleo, y
 - e)** La elaboración de propuestas de nuevas y mejores alternativas de empleo a nivel nacional e internacional.

Artículo 16. La Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la implementación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, conforme a lo dispuesto en los lineamientos y reglas de operación de dicho Programa, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Aplicar, promover y supervisar las actividades y acciones para cumplir con los objetivos del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro;
- III. Dirigir y supervisar el proceso de diseño de estrategias para la implementación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, para que estén alineadas con las directrices y líneas de acción previstas en el Plan Nacional de Desarrollo;
- IV. Formular en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los anteproyectos de acuerdos, convenios y demás documentación que se requiera para la operación y cumplimiento de los fines del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, para someterlos a consideración de su superior jerárquico y, en su caso, al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- V. Elaborar en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos los anteproyectos de modificaciones a los ordenamientos jurídicos que regulan el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, para mejorar su efectividad;
- VI. Promover la inserción laboral y facilitar a través de mecanismos idóneos, la vinculación tanto de la población objetivo como de integrantes del sector público, privado y social con el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, para desarrollar y fortalecer hábitos de trabajo y habilidades técnicas que permitan mejorar su empleabilidad;
- VII. Realizar acciones de coordinación y cooperación con integrantes del sector público, privado y social para promover el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y aumentar o mejorar las ofertas de capacitación en el mismo;
- VIII. Dirigir las acciones de vinculación institucional, para implementar criterios que permitan identificar beneficiarios, así como integrantes del sector público, privado y social para que participen en el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, con el propósito de incrementar el número de espacios para la incorporación de jóvenes a dicho Programa;
- IX. Coordinar con la participación que corresponda a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, esquemas de trabajo y organización para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en las entidades federativas;
- X. Proponer la celebración de convenios de colaboración y concertación, entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y las entidades federativas, cámaras y organismos empresariales y organizaciones sociales, así como toda clase de instrumentos jurídicos que permitan el cumplimiento de sus atribuciones;
- XI. Verificar, monitorear y dar seguimiento al desempeño del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro;
- XII. Coordinar el diseño y desarrollo de la Plataforma Digital del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, con políticas que permitan su operación en todas las localidades del país, mediante criterios de centralización y automatización de la gestión de vinculación del sector público, social, privado y organizaciones no gubernamentales con los jóvenes;
- XIII. Analizar y proponer las mejoras de la Plataforma a que se refiere la fracción anterior, para implementar acciones que coadyuven a la correcta operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro;
- XIV. Actualizar y promover permanentemente las bases de datos, los sistemas de implementación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y el seguimiento del proceso de vinculación entre la población objetivo y los centros del trabajo en las entidades federativas;
- XV. Coordinar la integración del padrón de beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y proporcionar toda la información contenida en el mismo a las instancias competentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Dirigir acciones para la extracción de la información de la ubicación de la población objetivo para llevar a cabo acciones transversales para implementar el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en las comunidades más vulnerables;
- XVII. Atender los informes de gestión de control y auditoría, así como de las solicitudes de información que realizan las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como el

- Órgano Interno de Control en dicha Secretaría; de aquellas provenientes de otras dependencias o instituciones gubernamentales y, cualquier otra que cuente con facultades para realizar auditorías sobre el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, vigilando la debida instrumentación e implementación de las medidas preventivas y correctivas a que hubiere lugar;
- XVIII.** Solicitar a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, a través de la Unidad de Trabajo Digno, la realización de visitas de inspección para verificar la legitimidad de las organizaciones vinculadas y el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en los lineamientos de operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro;
- XIX.** Dirigir e instruir las acciones oportunas para llevar a cabo la verificación y constatación de la información de la población objetivo y de los integrantes del sector público, privado y social para participar en el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro;
- XX.** Promover las gestiones pertinentes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para asegurar la cobertura al becario del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, contra accidentes y enfermedades durante su periodo de capacitación;
- XXI.** Coordinar la entrega de becas a la población objetivo del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro durante su periodo de capacitación;
- XXII.** Coordinar el diseño e implementación de mecanismos de control presupuestal, para el debido control del gasto que se derive por la ejecución del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, a efecto de asegurar el ejercicio de los recursos con eficiencia y transparencia;
- XXIII.** Proponer e instrumentar la política de participación activa de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y sus municipios y alcaldías, con organizaciones sociales, privadas, así como con instituciones educativas y de investigación para asegurar el debido cumplimiento de la capacitación, para el desarrollo de habilidades proporcionada a los jóvenes que se incorporan al Programa Jóvenes Construyendo el Futuro;
- XXIV.** Coordinar la elaboración de guías, manuales y protocolos de actuación para estandarizar los procesos de capacitación y desarrollo de habilidades de los centros de trabajo;
- XXV.** Coordinar el diseño e instrumentación de programas para incidir en el proceso de capacitación de la población beneficiaria del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en las entidades federativas para el desarrollo de habilidades para la vida y el trabajo;
- XXVI.** Definir los criterios de instrumentación de los sistemas de control y evaluación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y determinar su periodicidad, así como generar información estadística que permita mejorar dicho Programa;
- XXVII.** Coordinar la implementación de acciones para orientar a los potenciales beneficiarios para que elijan una oferta de capacitación acorde a su formación y aptitudes, hacia las vacantes ofertadas por los centros de trabajo;
- XXVIII.** Dirigir e incentivar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre las políticas públicas en materia de empleabilidad juvenil, con la participación que corresponda a la Unidad del Servicio Nacional de Empleo y a la Unidad de Trabajo Digno;
- XXIX.** Dirigir e implementar acciones de acompañamiento integral a las personas beneficiarias del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, a través de actividades de esparcimiento, divulgación y difusión de la cultura, recreativas y deportivas, en coordinación o concertación con los sectores público, privado y social;
- XXX.** Dar seguimiento a la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y a la población beneficiaria que concluye con el mismo, a través de mecanismos institucionales en las entidades federativas, así como evaluar su desempeño;
- XXXI.** Promover, a través del Servicio Nacional de Empleo, la incorporación al mercado laboral de los jóvenes que al término de su capacitación no fueron contratados por el centro de trabajo que brindó la tutoría, y
- XXXII.** Proponer y coordinar, con la participación de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, la colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y la concertación con organizaciones sociales, privadas, de trabajadores y de patrones, así como con instituciones educativas y de investigación para el mejor desempeño del Programa de Jóvenes Construyendo el Futuro.

El Titular de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones señaladas en el presente artículo y del apoyo que reciba de otros subordinados, podrá auxiliarse por:

- a) La Dirección General de Asistencia Territorial que ejercerá las atribuciones previstas en las fracciones VII, VIII, IX, XIX, XXIII y XXXII del presente artículo y las demás funciones que le encomiende el Titular de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro;
- b) La Dirección General de Operación e Innovación que ejercerá las atribuciones previstas en las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XX, XXI y XXII del presente artículo y las demás funciones que le encomiende el Titular de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, y
- c) La Dirección General de Evaluación, Vinculación y Desarrollo de Habilidades que ejercerá las atribuciones previstas en las fracciones VI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII del presente artículo y las demás funciones que le encomiende el Titular de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

Artículo 17. La Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene las atribuciones siguientes:

- I. Desempeñar las funciones de carácter legal que el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le encomiende;
- II. Representar legalmente al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a sus unidades administrativas ante los órganos jurisdiccionales, contencioso-administrativos, o de otra naturaleza jurídica, así como en los juicios de amparo o en los procedimientos de cualquier índole cuando se requiera su intervención, y atender los asuntos de orden jurisdiccional que le correspondan a dicha Secretaría;
- III. Establecer los criterios jurídicos que sean necesarios para el trámite y resolución de los asuntos que competan en esta materia a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- IV. Formular y presentar para aprobación del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas de observancia general en las materias de competencia de dicha Secretaría, incluyendo las relativas a convenciones de carácter internacional, tomando en cuenta las propuestas que realicen las unidades administrativas de la misma;
- V. Gestionar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los instrumentos jurídicos que correspondan emitir a las unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuando esta atribución no esté conferida expresamente a otra unidad administrativa de dicha Secretaría;
- VI. Emitir opinión jurídica y, en su caso, preparar informes sobre los anteproyectos de iniciativas de leyes, dictámenes, minutas, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos que sean turnados a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VII. Emitir opinión jurídica, escuchando en su caso a las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, respecto de disposiciones jurídicas que corresponda firmar o refrendar al Titular de dicha Secretaría;
- VIII. Dar seguimiento al proceso legislativo respecto de los asuntos competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- IX. Elaborar la propuesta de la agenda legislativa al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, respecto de los asuntos de interés de dicha Secretaría relativo al periodo de sesiones del Congreso de la Unión al que corresponda;
- X. Asesorar jurídicamente al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como apoyar legalmente el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas de dicha Secretaría y actuar como órgano de consulta de las mismas;
- XI. Revisar y emitir opiniones y, en su caso, dictámenes a los anteproyectos de convenios, acuerdos, contratos, bases de coordinación y, en general, todo tipo de instrumentos jurídicos, incluso de carácter internacional, en que participen las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como llevar el registro de dichos instrumentos;
- XII. Orientar a las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la elaboración y modificación de los convenios y contratos que se celebren y fungir como apoyo

técnico jurídico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de dicha Secretaría, así como de los demás órganos colegiados en que, conforme a la normatividad aplicable, deba participar;

- XIII.** Asesorar al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en la elaboración y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y demás normas que corresponda emitir a dicho Titular;
- XIV.** Compilar, sistematizar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de las unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como los criterios de interpretación de las mismas;
- XV.** Representar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los actos jurídicos, o cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés o injerencia dicha Secretaría, en los cuales el propio Titular de esta Secretaría determine, así como informar al referido Titular respecto de su ejecución y desarrollo;
- XVI.** Coordinar la relación jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, según corresponda;
- XVII.** Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y presidir el Comité de Transparencia, así como planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de dicha Unidad de Transparencia y, en general, llevar a cabo las acciones previstas en el marco de las leyes que en el ámbito federal aplique en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como recibir y dar trámite y respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- XVIII.** Representar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ante los Tribunales Federales y del fuero común y ante toda autoridad en los trámites jurisdiccionales y cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia dicha Secretaría, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales, tanto para presentar demandas como para contestarlas y reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que presente la contraparte, repregunten y tachen de falsos a testigos o ratificantes, articulen y absuelvan posiciones, formular denuncias y querellas, desistirse, otorgar perdón, ofrecer y rendir toda clase de pruebas; recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer juicio de amparo y los recursos previstos por la ley de la materia, solicitar al Ministerio Público o a la Fiscalía General de la República el ejercicio de las acciones que correspondan y, en su caso, comparecer al proceso penal para efectos de la reparación del daño y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes, que favorezcan a los derechos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como para sustituir poder en términos de ley a los representantes que para el efecto señale y celebrar convenios y propuestas para concluir los procedimientos administrativos, judiciales y jurisdiccionales en los que dicha Secretaría sea parte. Por virtud de esta disposición, se entenderá ratificado por el Titular de la misma todo lo que se haga, en los términos de ley, por esta Unidad y los representantes que acredite, en cada uno de los casos en que intervengan;
- XIX.** Expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos de la Dirección General, cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas, del trabajo y, en general, para cualquier procedimiento, proceso o carpeta de investigación;
- XX.** Emitir opinión sobre las formalidades y requisitos jurídicos que deben contener las formas de actas, los oficios de sanción, notificaciones, visitas de inspección y, en general, los demás documentos que se utilicen en forma reiterada por las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el ejercicio de sus atribuciones;
- XXI.** Elaborar los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir:
 - a)** El Presidente de la República, cuando se le hubiere conferido a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la representación presidencial;
 - b)** El Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuando se le hubiera señalado como autoridad responsable, y
 - c)** Los demás servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuando se les hubiere señalado como autoridades responsables;

- XXII.** Elaborar los escritos de demanda, contestación o informe, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; así como promover y desistir, en su caso, de los juicios de amparo cuando la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tenga el carácter de quejosa o tercero interesado cuando convenga a los intereses de la Federación;
- XXIII.** Acreditar, por medio de oficio, los delegados a que alude el párrafo primero del artículo 9 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXIV.** Representar al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a las unidades administrativas de dicha Secretaría ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, e interponer el recurso de revisión en términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;
- XXV.** Tramitar ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje los juicios laborales relativos al personal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y representar legalmente al Titular de dicha Secretaría en los mismos;
- XXVI.** Tramitar y resolver los recursos administrativos que le correspondan; sustanciar lo relativo a resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones por violaciones a la legislación laboral y someter los proyectos de resoluciones respectivas a la consideración y firma de las autoridades del trabajo a quienes compete resolverlo, así como asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la sustanciación de recursos administrativos que les corresponda resolver;
- XXVII.** Colaborar con la Fiscalía General de la República y las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas, en coordinación con la unidad administrativa competente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en las averiguaciones previas, carpetas de investigación y trámites de los procesos que afecten a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o en los que tenga interés jurídico;
- XXVIII.** Formar parte de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal;
- XXIX.** Instaurar, sustanciar, resolver y firmar los procedimientos administrativos que se inicien respecto del cumplimiento de las normas de trabajo, de previsión social, contractuales de carácter laboral y las normas oficiales mexicanas, así como las de los tratados y convenios internacionales en materia laboral ratificados por México, y en caso de violaciones a dichas disposiciones, imponer las sanciones correspondientes conforme a las disposiciones que establece la Ley Federal del Trabajo;
- XXX.** Realizar visitas para supervisar, orientar y evaluar la actuación de las áreas jurídicas de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, por lo que respecta a los procedimientos administrativos y penales que se inicien conforme al cumplimiento de normas de trabajo, así como de los juicios contenciosos administrativos que se deriven con motivo de ello;
- XXXI.** Diseñar e implementar criterios y lineamientos para los procedimientos administrativos que se realicen en las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas;
- XXXII.** Opinar, acordar y, en su caso, autorizar a las áreas jurídicas de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, previo a su notificación, las resoluciones que les recaigan al desahogo de los procedimientos administrativos derivados de las facultades de vigilancia del cumplimiento de las normas de trabajo, cuando se trate de accidentes de trabajo fatales o siniestros que causen daños graves a los trabajadores o a las instalaciones del centro de trabajo, así como de aquellos procedimientos administrativos sancionatorios que impliquen la imposición de multas de cuantía superior a las cuatro mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita esta Dirección General;
- XXXIII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole que se requiera;
- XXXIV.** Requerir a los servidores públicos, así como a las unidades administrativas y órgano desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la documentación e información que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;

- XXXV.** Ejercer la atracción de los asuntos a cargo de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, que por su prioridad, impacto o trascendencia revistan interés para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XXXVI.** Fungir como enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para atender y procesar las quejas y denuncias presentadas en contra del Estado Mexicano ante instituciones y organismos internacionales, en los que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deba ejercer su derecho de defensa, y
- XXXVII.** Habilitar a los servidores públicos adscritos a esta Dirección General, para realizar diligencias de notificación que se requiera relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones.

El Director General de Asuntos Jurídicos, sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones señaladas en el presente artículo y del apoyo que reciba de otros subordinados, podrá auxiliarse por:

- a) La Dirección de lo Contencioso que ejercerá las atribuciones previstas en las fracciones II, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIV del presente artículo y las demás funciones que le encomiende el Director General de Asuntos Jurídicos. Asimismo, el Director de lo Contencioso podrá auxiliarse por:
1. La Subdirección de Procedimientos Judiciales que le corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones II, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVII y XXXIV del presente artículo y las demás funciones que le encomiende el Director de lo Contencioso o el Director General de Asuntos Jurídicos, y
 2. La Subdirección de Procedimientos Administrativos que le corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones II, XVIII, XX, XXIV, XXIX, XXX, XXXII y XXXIV del presente artículo y las demás funciones que le encomiende el Director de lo Contencioso o el Director General de Asuntos Jurídicos;
- b) La Dirección de Legislación que ejercerá las atribuciones previstas en las fracciones IV, V, VI, VII, IX y XXXVII del presente artículo y las demás funciones que le encomiende el Director General de Asuntos Jurídicos;
- c) La Dirección de Evaluación, Rendición de Cuentas y Responsabilidad Pública que apoyará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el ejercicio de la atribución prevista en la fracción XVII del presente artículo y las demás funciones que le encomiende el Director General de Asuntos Jurídicos, y
- d) La Dirección de Consultas que ejercerá las atribuciones previstas en las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV y XXXIV del presente artículo y las demás funciones que le encomiende el Director General de Asuntos Jurídicos.

Artículo 18. La Dirección General de Inspección Federal del Trabajo tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados o acuerdos internacionales celebrados conforme a la misma, en la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, instructivos, convenios, acuerdos y contratos de trabajo, así como de todas aquellas disposiciones dictadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en ejercicio de sus atribuciones, y solicitar por escrito o a través de medios electrónicos, directa o indirectamente, a los patrones, trabajadores e integrantes de las comisiones a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de esta atribución;
- II. Realizar directamente o con auxilio de las autoridades de las entidades federativas, o a través de los organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación debidamente acreditados y aprobados, la certificación y verificación del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- III. Elaborar el programa de inspección con las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social e instancias competentes, así como solicitar opinión a las principales organizaciones de patrones y trabajadores, a efecto de tomar en cuenta las sugerencias y prioridades que, en su caso, formulen;
- IV. Facilitar información técnica y orientar a los trabajadores y a los patrones sobre la forma de cumplir las normas de trabajo, de previsión social y las contractuales de carácter laboral, así

como procurar la obtención de promesas de cumplimiento voluntario en materia de seguridad y salud en el trabajo;

- V.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Federal del Trabajo a cargo de los patrones, así como asesorarlos a fin de que contribuyan al fomento de las actividades educativas, culturales y deportivas entre sus trabajadores y proporcionen a éstos los equipos y útiles indispensables para el desarrollo de tales actividades;
- VI.** Programar, ordenar y practicar, por conducto de los inspectores federales del trabajo y de los inspectores federales del trabajo calificados, las inspecciones ordinarias y extraordinarias, en los centros de trabajo sujetos a la jurisdicción y competencia federal, para verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia laboral;
- VII.** Ordenar la práctica de inspecciones que tengan por objeto la supervisión de las actividades realizadas por los inspectores federales del trabajo e inspectores federales del trabajo calificados;
- VIII.** Ejercer, cuando lo estime pertinente, la atracción de los asuntos en materia de inspección a cargo de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, en sus respectivas circunscripciones territoriales, así como solicitar a estas el auxilio para el seguimiento y desahogo de los asuntos iniciados por esta Dirección General;
- IX.** Realizar visitas a las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, para supervisar el proceso de inspección, las cuales se podrán realizar de forma presencial o por otros medios, e informar del resultado de las visitas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y, en su caso, al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia determine lo procedente;
- X.** Certificar, por medio de los inspectores federales del trabajo y de los inspectores federales del trabajo calificados, los padrones relacionados con las elecciones de representantes obreros y patronales ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, y de otras elecciones que en el ámbito laboral requieran esa formalidad;
- XI.** Asesorar a patrones y trabajadores para la integración de las comisiones y comités que se deben establecer en los centros de trabajo de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y vigilar su funcionamiento;
- XII.** Emitir los criterios para establecer los plazos que se otorguen para cumplir con las medidas en materia de seguridad y salud en el trabajo, condiciones generales de trabajo, capacitación y adiestramiento y otras materias reguladas por la legislación laboral, contenidas en las actas levantadas por los inspectores federales del trabajo y los inspectores federales del trabajo calificados y, en su caso, emitir directamente o por conducto de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, los emplazamientos técnicos y documentales a través de los cuales se les comuniquen a las empresas;
- XIII.** Analizar y, cuando sea procedente, autorizar la adopción de las medidas de seguridad de aplicación inmediata en caso de peligro inminente para la vida, la salud o la integridad de las personas, cuando lo soliciten los inspectores del trabajo adscritos a los gobiernos de las entidades federativas y los inspectores federales del trabajo e inspectores federales del trabajo calificados;
- XIV.** Resolver, directamente o a través de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, la determinación de ampliación o levantamiento de medidas precautorias que hayan sido decretadas por los inspectores locales o federales del trabajo o inspectores federales del trabajo calificados;
- XV.** Solicitar el auxilio de las autoridades laborales en las entidades federativas, para la promoción, aplicación y vigilancia de la normatividad laboral en empresas sujetas a la jurisdicción local;
- XVI.** Ordenar la práctica de las investigaciones encaminadas a averiguar qué personas dependían económicamente de un trabajador fallecido, en ejercicio o con motivo de su trabajo;
- XVII.** Emitir las reglas generales que permitan en materia de inspección, la suscripción de convenios de coordinación y de concertación con las autoridades de las entidades federativas y con otras instituciones, organismos públicos, privados y sociales, así como dar seguimiento a los compromisos y cumplimiento de dichos convenios;

- XVIII.** Proteger y vigilar, en el ámbito de competencia de la autoridad federal, el trabajo de las personas menores en edad permitida para laborar y el cumplimiento de las restricciones a que se encuentran sujetos, así como la prohibición del trabajo de personas menores de quince años de edad que se encuentren fuera del círculo familiar;
- XIX.** Promover la integración y operación de unidades de verificación, laboratorios de prueba y organismos de certificación para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con la Dirección General de Previsión Social y las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas;
- XX.** Formar parte de las instancias que intervengan en el proceso para la acreditación y aprobación de unidades de verificación, laboratorios de prueba y organismos de certificación para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como solicitar, en su caso, la suspensión o revocación de las aprobaciones o acreditación de las mismas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento en coordinación con la Dirección General de Previsión Social;
- XXI.** Reconocer de manera directa o a través de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, los dictámenes, informes o certificados de cumplimiento que emitan las unidades de verificación, laboratorios de prueba y organismos de certificación, respectivamente, acreditados y aprobados, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- XXII.** Dar seguimiento al funcionamiento de las unidades de verificación, laboratorios de prueba y organismos de certificación para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con la Dirección General de Previsión Social;
- XXIII.** Diseñar, elaborar y actualizar en coordinación con la Dirección General Previsión Social y con la participación y colaboración de las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los sistemas informáticos, formularios, exámenes o requerimientos análogos, a través de los cuales los centros de trabajo podrán acreditar el cumplimiento de la normatividad laboral;
- XXIV.** Vigilar el cumplimiento de las medidas ordenadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para evitar afectaciones a la salud de los trabajadores, en caso de que las autoridades sanitarias hubieren determinado la suspensión de labores con motivo de una declaratoria de contingencia sanitaria;
- XXV.** Intervenir conciliatoriamente entre los factores de la producción cuando así lo soliciten éstos, a fin de buscar el equilibrio de sus intereses, sin perjuicio de las facultades conferidas al respecto por la ley a otras autoridades;
- XXVI.** Suministrar información a la Unidad de Trabajo Digno, con el propósito de actualizar el Directorio Nacional de Empresas, a través de inspecciones de constatación de datos a fin de contar con información actualizada de los centros de trabajo;
- XXVII.** Determinar, previa verificación de los procesos productivos de las empresas, la jurisdicción federal o local de los centros de trabajo, lo anterior cuando medie petición de los trabajadores, patrones o autoridades interesadas, expidiéndoles, en su caso, la opinión respectiva, sin perjuicio de lo que pueda resolver un órgano jurisdiccional;
- XXVIII.** Practicar, por oficio o a solicitud de las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de su personal o mediante el apoyo del personal adscrito a las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, las diligencias de notificación derivadas de las inspecciones, de la instauración del procedimiento administrativo sancionador, y demás que determinen dichas unidades y órgano;
- XXIX.** Verificar y coordinar la constatación de los estallamientos y subsistencias de huelga en los centros de trabajo sujetos a la jurisdicción federal, con el auxilio de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas;
- XXX.** Determinar la procedencia de remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, o bien a la autoridad que corresponda, para los efectos legales procedentes, las actuaciones de inspección de las que se desprendan presuntas violaciones a la legislación laboral;

- XXXI.** Denunciar ante el Ministerio Público competente, los hechos que se susciten o se conozcan con motivo de las diligencias de inspección, cuando los mismos puedan configurar la comisión de un delito y supervisar que las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, efectúen esta denuncia cuando proceda;
- XXXII.** Solicitar, de manera directa o a través de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, el auxilio de la fuerza pública, cuando en un centro de trabajo de la minería del carbón no se permita el desahogo de la inspección;
- XXXIII.** Intercambiar información con las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y recibir de las mismas el apoyo que permita la programación y adecuado desarrollo de las atribuciones en materia de inspección;
- XXXIV.** Diseñar y ejecutar el programa anual de capacitación especializada dirigido al personal implicado en el proceso de inspección;
- XXXV.** Elaborar, actualizar y expedir los lineamientos generales, criterios y protocolos que deben seguir las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas y los inspectores federales del trabajo e inspectores federales del trabajo calificados en materia de inspección para el desempeño de sus funciones;
- XXXVI.** Supervisar, directamente o a través de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, que la información proporcionada por los patrones corresponda a los documentos, elementos y demás condiciones existentes en los centros de trabajo que se incorporen a los mecanismos alternos de inspección, con el apoyo de las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XXXVII.** Emitir reconocimientos a empresas que acrediten el cumplimiento voluntario de la normatividad o de programas y sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con la Dirección General de Previsión Social y las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas;
- XXXVIII.** Participar en el pleno de la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas; asistir a las reuniones a las que se le invite a participar en la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a otras reuniones a las que sea convocada;
- XXXIX.** Supervisar que las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, lleven un control de los avisos de los recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas;
- XL.** Promover la innovación y mejores prácticas para realizar las inspecciones a los centros de trabajo, e impulsar el cumplimiento de la legislación laboral mediante programas de cooperación técnica y mecanismos de apoyo interinstitucional;
- XLI.** Gestionar ante la Dirección General de Recursos Humanos, la expedición de credenciales de los inspectores federales del trabajo e inspectores federales del trabajo calificados y demás personal que por su cargo requiera de dicho documento, y
- XLII.** Participar en la elaboración de estándares de competencia, con la finalidad de que los mismos incluyan el cumplimiento de la normatividad laboral, así como en la certificación del personal que interviene en el proceso de inspección.

La Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones señaladas en el presente artículo y del apoyo que reciba de otros subordinados, podrá auxiliarse por:

- a)** La Dirección de Inspección, que ejercerá las atribuciones previstas en las fracciones VI, VII, XIII, XIV, XVI, XXIV, XLI y XLII, y
- b)** La Dirección de Supervisión y Seguimiento de la Inspección del Trabajo que ejercerá las atribuciones previstas en las fracciones VI, VII, IX, XXX y XXXVI.

Artículo 19. La Dirección General de Registro de Asociaciones tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Ejercer las atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materia de registro de organizaciones sindicales y de altas o bajas de sus secciones o componentes, determinando su

- procedencia o improcedencia, en términos de las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- II. Determinar la procedencia o improcedencia de las comunicaciones de cambio de directivas de las organizaciones sindicales que se encuentren registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de sus secciones o componentes;
 - III. Determinar la procedencia o improcedencia de las comunicaciones de modificación de los estatutos de las organizaciones sindicales que se encuentren registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
 - IV. Determinar la procedencia o improcedencia de los informes de altas y bajas de miembros de las organizaciones sindicales que se encuentren registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de sus secciones o componentes;
 - V. Asentar las cancelaciones de los registros de las organizaciones sindicales, cuando proceda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
 - VI. Ejercer las atribuciones que la Ley de Sociedades de Solidaridad Social y demás disposiciones que deriven de esta confieren a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellas conferidas expresamente a otra unidad administrativa de dicha Secretaría;
 - VII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los expedientes que se encuentren en los archivos de la Dirección General de Registro de Asociaciones;
 - VIII. Preparar, con el apoyo de las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las convenciones para la elección de los representantes de los trabajadores y de los patrones ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas y Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; efectuar los demás actos que deriven de dichas convenciones, así como solicitar, previa aprobación del Titular de dicha Secretaría, la publicación de las convocatorias y demás documentos que lo requieran en términos de la Ley Federal del Trabajo;
 - IX. Administrar y mantener permanentemente actualizada la información estadística de las organizaciones sindicales y de las Sociedades de Solidaridad Social, registradas ante esta Dirección General;
 - X. Promover la democracia sindical y el acceso a la contratación colectiva, y
 - XI. Ejercer las demás atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materia de registro de organizaciones sindicales, así como en materia de modificación de los estatutos de dichas organizaciones y en materia de comunicaciones de cambio de directiva e informe de altas y bajas de éstas o de sus secciones o componentes establecidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como realizar cualquier actuación y emitir todo auto, acuerdo, resolución o constancia, que deriven del cumplimiento y aplicación de dichas atribuciones.

El Director General de Registro de Asociaciones, sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones señaladas en el presente artículo y del apoyo que reciba de otros subordinados, podrá auxiliarse por:

- a) La Dirección de Registro y Actualización, que ejercerá las atribuciones previstas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y
- b) La Dirección de Estadística Sindical, que ejercerá las atribuciones previstas en las fracciones VII y IX.

Artículo 20. La Dirección General de Concertación y Capacitación Laboral tiene las atribuciones siguientes:

- I. Promover el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos, mediante el diálogo y la concertación, que permitan traducirse en la mejoría de los actores y sectores productivos en lo que hace a su bienestar;
- II. Apoyar en los trabajos del Comité Nacional de Concertación y Productividad y, a solicitud expresa, asesorar a las Comisiones Estatales de Concertación y Productividad;
- III. Elaborar y proponer al superior jerárquico, el anteproyecto de reglas o lineamientos de operación e indicadores de evaluación y gestión de los programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materia de bienestar, capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores;

- IV. Promover en los contratos colectivos de trabajo, la inclusión de cláusulas relativas a la obligación patronal de proporcionar capacitación y adiestramiento a los trabajadores, conforme a los planes y programas establecidos en términos de la Ley Federal del Trabajo;
- V. Coordinar con las autoridades competentes el régimen de normalización y certificación de competencias laborales, con el fin de:
 - a) Determinar los lineamientos generales aplicables en toda la República para la definición de aquellos conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como de los procedimientos de evaluación correspondientes. Para la fijación de dichos lineamientos, se establecerán procedimientos que permitan considerar las necesidades, propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos, y
 - b) Establecer un régimen de certificación, aplicable a toda la República, conforme al cual sea posible acreditar conocimientos, habilidades o destrezas, intermedios o terminales, de manera parcial y acumulativa, que requiere un individuo para la ejecución de una actividad productiva, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos;
- VI. Diseñar y actualizar mecanismos y herramientas para observar el comportamiento, tendencias y prospectivas en materia de capacitación, adiestramiento y productividad laboral;
- VII. Diseñar y poner a disposición de los sectores productivos, herramientas e información útil para contribuir al incremento de la productividad con beneficios compartidos;
- VIII. Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento para el trabajo en las modalidades presencial y a distancia, y prestar servicios de asesoría que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país;
- IX. Establecer los criterios generales y requisitos, así como definir los procedimientos que deban observar los patrones y trabajadores, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones que señala la Ley Federal del Trabajo, en materia de capacitación, adiestramiento y productividad;
- X. Establecer los criterios y requisitos que deben cumplir las instituciones, escuelas u organismos especializados, así como su personal docente y los instructores independientes que deseen impartir formación, capacitación o adiestramiento; supervisar su correcto desempeño, expedir las autorizaciones conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y realizar los registros correspondientes para su operación y, en su caso, cancelación;
- XI. Promover y proporcionar asistencia técnica para facilitar la oportuna constitución y el correcto funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Capacitación, Adiestramiento y Productividad en los centros de trabajo;
- XII. Registrar y sistematizar las constancias de competencias o de habilidades laborales que acrediten la capacitación y el adiestramiento recibidos por los trabajadores en las empresas, así como los certificados, diplomas, títulos o grados de estudio, expedidos por autoridad facultada para ello o por particulares con reconocimiento de validez oficial, a favor de quienes hayan concluido un tipo de educación con carácter terminal, cuando el puesto y categoría correspondientes figuren o sean similares a los incluidos en el Catálogo Nacional de Ocupaciones;
- XIII. Proponer al superior jerárquico la emisión de convocatorias, dirigidas a los sectores productivos, para formar Comités Nacionales de Capacitación, Adiestramiento y Productividad en las ramas industriales o actividades en que se juzgue conveniente, así como fijar las bases relativas a la integración y el funcionamiento de dichos Comités;
- XIV. Estudiar y, en su caso, sugerir, en relación con cada rama industrial o actividad, la expedición de criterios generales idóneos para los planes y programas de capacitación y adiestramiento, considerando la opinión del Comité Nacional de Capacitación, Adiestramiento y Productividad que corresponda;
- XV. Estudiar sistemas generales que permitan capacitar o adiestrar a los trabajadores, conforme al procedimiento de adhesión convencional a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y, en su caso, sugerir a los patrones el establecimiento de los sistemas generales que estime más apropiados;
- XVI. Coordinar acciones con la Secretaría de Educación Pública para sugerir, promover y organizar planes o programas sobre capacitación y adiestramiento para el trabajo y, en su caso, para la

expedición de certificados, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley General de Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- XVII.** Integrar y mantener actualizado el Padrón de Trabajadores Capacitados, con base en las constancias de competencias o de habilidades laborales expedidas a los trabajadores;
- XVIII.** Establecer los lineamientos generales para la práctica de exámenes de suficiencia a los trabajadores, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX.** Coordinar y administrar el acervo documental y la prestación del servicio de información bibliográfica y audiovisual en materia de capacitación, adiestramiento y productividad en el trabajo;
- XX.** Implementar, difundir y actualizar de forma permanente el diagnóstico ocupacional y el sistema de información por competencias laborales, en coordinación con las autoridades educativas competentes, con el propósito de apoyar la vinculación entre la oferta educativa y la demanda laboral;
- XXI.** Proponer al superior jerárquico, estudios para vincular la formación profesional con aquellas áreas prioritarias para el desarrollo regional y nacional;
- XXII.** Realizar estudios e investigaciones que permitan orientar los procesos educativos a las necesidades del sector productivo en materia de capital humano, en coordinación con las autoridades correspondientes y las universidades e instituciones de educación técnica y superior;
- XXIII.** Promover la articulación de políticas educativas y laborales, a fin de que los modelos educativos, planes y programas de estudio respondan a las necesidades de los sectores productivos;
- XXIV.** Desarrollar y proponer a las organizaciones empresariales y a las universidades e instituciones de educación técnica y superior, modelos de vinculación que faciliten la inserción laboral de sus egresados;
- XXV.** Promover, coordinar y organizar acciones relativas al estudio, identificación y reconocimiento de las mejores prácticas laborales del sector productivo;
- XXVI.** Promover la formación y capacitación de dirigentes sindicales, a través de cursos, seminarios y diplomados, que contribuyan a realizar una eficiente conducción de las organizaciones sindicales;
- XXVII.** Participar en acciones de orientación a favor de los trabajadores y de los comités ejecutivos de las organizaciones sindicales, entre otros aspectos, en los relacionados con la concertación y los valores para el trabajo decente, la negociación de contratos colectivos de trabajo y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y
- XXVIII.** Realizar campañas de comunicación interinstitucionales y, en su caso, en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables, promover el análisis de temas socio-laborales y la aplicación del nuevo modelo laboral, mediante la realización de publicaciones, videos, programas de televisión y noticieros sobre temas del trabajo, productividad y bienestar, involucrando a empleadores, trabajadores, servidores públicos y especialistas.

Artículo 21. La Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Recopilar, organizar, clasificar e integrar la información proveniente de registros administrativos resultantes del ejercicio de las atribuciones que tienen las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, de los tribunales laborales, y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuando dichos registros estén vinculados con la materia laboral;
- II.** Recopilar, organizar, clasificar e integrar la información estadística proveniente de censos y encuestas vinculadas con la materia laboral;
- III.** Coordinar y evaluar el diseño y la ejecución de encuestas a fin de captar información de interés en materia laboral, de conformidad con los lineamientos generales establecidos por las instancias competentes y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como promover su utilización;

- IV. Integrar y actualizar periódicamente un conjunto de sistemas de información de estadísticas del trabajo que facilite el uso y explotación de la información recopilada en dichos sistemas;
- V. Analizar la información estadística integrada para generar métricas en materia laboral, así como facilitar el seguimiento de las líneas de acción de la política laboral;
- VI. Elaborar e informar periódicamente la estadística a los actores responsables de la política laboral;
- VII. Proponer la celebración de convenios de colaboración en materia de investigación, así como de generación y recopilación de información estadística laboral, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, instituciones del sector público federal, gobiernos de las entidades federativas, organismos internacionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil;
- VIII. Promover, coordinar y, en su caso, realizar estudios, análisis e investigaciones sobre el ámbito laboral, con la participación de las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como con instituciones académicas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil;
- IX. Participar en el diseño de nuevos proyectos estadísticos en materia laboral, así como el mejoramiento y ampliación de los existentes, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- X. Promover el conocimiento y aplicación de las normas y disposiciones de carácter general establecidas por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para la captación, procesamiento, análisis y difusión de la información estadística laboral;
- XI. Participar en grupos de trabajo, comités o comisiones interinstitucionales, cuyo fin sea la generación de estadísticas e indicadores que proporcionen un conocimiento amplio de la situación del empleo en México, y
- XII. Atender, en el marco de sus atribuciones, las adecuaciones metodológicas de estadísticas laborales, así como los requerimientos en la materia que formulen los organismos internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

Artículo 22. La Dirección General de Previsión Social tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar el diseño, instrumentación y seguimiento de las políticas de los servicios de seguridad social de la Administración Pública Federal;
- II. Intervenir en los asuntos relacionados con el seguro social en los términos de la ley;
- III. Contribuir en la consecución de las acciones y objetivos en materia de previsión social, seguridad social y formalización del empleo, que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Diseñar y proponer políticas, lineamientos y mecanismos que contribuyan a evitar la duplicidad de los servicios y beneficiarios de los programas relacionados con la protección social y los correspondientes a las instituciones de seguridad social;
- V. Impulsar la homogenización de seguros, prestaciones y servicios que otorgan las instituciones de seguridad social, así como la portabilidad de derechos y de continuación voluntaria;
- VI. Diseñar y coordinar la participación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la promoción del trabajo digno, así como impulsar las acciones conducentes para su adopción en los centros de trabajo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Promover entre los sectores público, social y privado, la incorporación de los trabajadores a los diversos regímenes y sistemas de seguridad social;
- VIII. Participar, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, en la integración del programa de inspección, en lo que respecta a la afiliación de trabajadores a las instituciones de seguridad social que correspondan;
- IX. Diseñar e impulsar la celebración de convenios entre el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas, las organizaciones empresariales, sindicales y sociales para promover y apoyar la formalización del empleo;
- X. Definir de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, el contenido de las campañas de comunicación social para difundir la obligación de los patrones y el derecho de los trabajadores de ser incorporados a los regímenes y sistemas de seguridad social y a contar con un trabajo digno o decente;

- XI.** Promover la coordinación interinstitucional para apoyar el fortalecimiento de la capacidad de atención de los sistemas e instituciones de seguridad social;
- XII.** Diseñar e impulsar las políticas, programas y acciones en materia de previsión social, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII.** Formular e impulsar estudios e investigaciones en materia de previsión social, así como participar con los sectores público, social y privado en el diseño de acciones en esta materia;
- XIV.** Promover estrategias y acciones específicas orientadas a la incorporación a la seguridad social y a un trabajo digno o decente a personas en situación de vulnerabilidad;
- XV.** Promover que la relación laboral de los trabajadores domésticos y sus patrones se enmarque en el trabajo digno o decente;
- XVI.** Elaborar la propuesta de política pública en materia de seguridad y salud en el trabajo, y someterla a la consideración de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- XVII.** Diseñar, coordinar, ejecutar y evaluar programas y campañas de seguridad y salud para la prevención de accidentes y enfermedades del trabajo, así como para la promoción de la salud y prevención de adicciones, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como de las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal;
- XVIII.** Evaluar la aplicabilidad y efectividad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo en los centros de trabajo;
- XIX.** Proponer, con la aprobación del superior jerárquico, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos o, en su caso, al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, la adecuación y actualización del marco regulatorio en materia de seguridad y salud en el trabajo, mediante la elaboración de anteproyectos de disposiciones jurídico-administrativas y de normas oficiales mexicanas, con la participación de organizaciones de trabajadores y patrones, así como de instituciones públicas que corresponda;
- XX.** Difundir la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y promover su cumplimiento, así como proponer a los sectores público, social y privado la realización de estudios, investigaciones y guías de prácticas seguras en materia de seguridad y salud en el trabajo, con la participación de las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones y de las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XXI.** Promover la constitución y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, así como de los servicios preventivos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, con la participación que corresponda a las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas;
- XXII.** Desempeñar la función de Secretario Técnico de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo; emitir los criterios relativos a la participación de los representantes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en las Comisiones Consultivas Estatales y de la Ciudad de México, de Seguridad y Salud en el Trabajo, y dar seguimiento a las mismas;
- XXIII.** Presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con sus reglas de operación, así como participar en la Comisión Nacional de Normalización y en los demás comités y organismos constituidos conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- XXIV.** Diseñar los lineamientos de operación de los mecanismos de autoevaluación del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como de programas y sistemas de administración en la materia, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo;
- XXV.** Capacitar al personal adscrito en las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, en la operación de los mecanismos de autoevaluación del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como de programas y sistemas de administración en la materia;
- XXVI.** Acreditar los sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo;
- XXVII.** Emitir reconocimientos a empresas que acrediten el cumplimiento de la normatividad o de los programas y sistemas de la administración de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación

- con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas;
- XXVIII.** Promover la integración y operación de unidades de verificación, laboratorios de prueba y organismos de certificación para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas;
- XXIX.** Formar parte de las instancias para la acreditación de unidades de verificación, laboratorios de prueba y organismos de certificación para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo;
- XXX.** Aprobar las unidades de verificación, laboratorios de prueba y organismos de certificación para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con la participación que corresponda a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo;
- XXXI.** Dar seguimiento al funcionamiento de las unidades de verificación, laboratorios de prueba y organismos de certificación para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo; suspender o revocar, total o parcialmente, las aprobaciones que hayan sido expedidas y, solicitar, en su caso, la suspensión o cancelación de la acreditación de las mismas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento, con la participación que corresponda a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo;
- XXXII.** Emitir y actualizar los lineamientos que prevé el reglamento en materia de seguridad y salud en el trabajo, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XXXIII.** Resolver las solicitudes para utilizar tecnologías, procesos, equipos, procedimientos, mecanismos, métodos de prueba o materiales alternativos a los que establecen las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el reglamento en materia de seguridad y salud en el trabajo, previa opinión del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- XXXIV.** Promover la realización de estudios e investigaciones para la actualización de las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de incapacidades permanentes a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XXXV.** Promover convenios de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México; y de concertación con organizaciones sociales, privadas, de trabajadores y de patrones, así como con instituciones educativas y de investigación, nacionales e internacionales para instrumentar programas y campañas en materia de prevención de accidentes y enfermedades de trabajo y, en materia de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XXXVI.** Proponer, al superior jerárquico, la promoción, organización y participación en foros y eventos de cooperación académica, científica y técnica en materia de seguridad y salud en el trabajo, de carácter nacional o internacional, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XXXVII.** Establecer los criterios y reglas que deben aplicar las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, para el ejercicio de las funciones y actividades inherentes a la seguridad y salud en el trabajo, en particular las relacionadas con las fracciones XVII, XVIII, XX, XXI, XXVII y XXVIII de este artículo;
- XXXVIII.** Evaluar en coordinación con la Unidad de Trabajo Digno, el desempeño de las funciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas;
- XXXIX.** Proponer, al superior jerárquico, la promoción y seguimiento a la instrumentación de programas y acciones que fomenten entornos laborales y organizacionales favorables, que propicien condiciones óptimas de seguridad y salud para prevenir riesgos de trabajo, y que impulsen la

atención preventiva de los trastornos psicosociales y el bienestar emocional en el trabajo, así como alentar acciones que favorezcan una mayor integración familiar, social y cultural en el ámbito laboral;

- XL.** Resolver las consultas que le sean formuladas en el ámbito de su competencia;
- XLI.** Proponer y coordinar la planeación, formulación, operación y seguimiento de políticas, programas y acciones para propiciar la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades laborales, la equidad de género, la no discriminación en materia de trabajo y de la previsión social, así como la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de menores trabajadores en edad permitida, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XLII.** Concertar acciones, así como proporcionar apoyo, información y orientación a las representaciones y organizaciones de los sectores público, privado y social, orientadas a fomentar la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades laborales, la equidad de género y la no discriminación en materia de trabajo, la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de menores trabajadores en edad permitida, en congruencia con los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales correspondientes;
- XLIII.** Participar e implementar, en coordinación con las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las acciones que se establezcan en los programas en materia de trabajo, tendientes a la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades laborales y no discriminación de las personas en situación de vulnerabilidad, así como la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de menores trabajadores en edad permitida;
- XLIV.** Proponer la celebración de convenios con los sectores público, social y privado, para promover el trabajo digno, con la participación que corresponda a las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas;
- XLV.** Diseñar, elaborar y actualizar, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, y con la participación y colaboración de las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los sistemas informáticos, formularios, exámenes o requerimientos análogos, a través de los cuales los centros de trabajo podrán acreditar el cumplimiento de la normatividad laboral;
- XLVI.** Impulsar estudios e investigaciones, en materia de inclusión laboral, igualdad de oportunidades laborales, la equidad de género y la no discriminación en materia de trabajo, así como la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de menores trabajadores en edad permitida, a fin de identificar la problemática ocupacional y sus posibles soluciones, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y en coordinación con los sectores público, social y privado;
- XLVII.** Promover y apoyar la actualización del marco jurídico en materia laboral, con perspectiva de género y en beneficio de las personas en situación de riesgo o de vulnerabilidad;
- XLVIII.** Desarrollar, promover y dar seguimiento a los mecanismos de colaboración y coordinación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con otras instancias de los tres órdenes de gobierno, para fortalecer las políticas públicas dirigidas a mejorar las condiciones laborales de las personas en situación de vulnerabilidad, a fin de generar sinergias en las acciones y programas gubernamentales en beneficio de estas, de acuerdo a sus necesidades y características, así como para prevenir y erradicar el trabajo infantil y protección de menores trabajadores en edad permitida;
- XLIX.** Proponer y promover estrategias y acciones de inclusión laboral, igualdad de oportunidades laborales, equidad de género y no discriminación en materia de trabajo, así como prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de menores trabajadores en edad permitida, en reuniones, foros y mesas de trabajo con organismos nacionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil, empresariales, sindicales, campesinas y de trabajadores del campo, de indígenas, asociaciones o patronatos, y las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- L.** Diseñar, promover y coordinar acciones para reconocer, distinguir y certificar a centros de trabajo que cuenten con buenas prácticas laborales que fomenten la inclusión laboral, la equidad

de género y la no discriminación en materia de trabajo, así como la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de menores trabajadores en edad permitida;

- LI.** Promover la organización de los jornaleros agrícolas y garantizar la protección laboral y de seguridad social que establece la legislación aplicable, y
- LII.** Someter a consideración de la Unidad de Trabajo Digno la ejecución de las visitas de verificación y seguimiento, previas al otorgamiento de distintivos o galardones en materias de inclusión laboral, equidad de género y la no discriminación en materia de trabajo, así como la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de menores trabajadores en edad permitida.

Artículo 23. La Dirección General de Programación y Presupuesto tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Difundir y aplicar las estrategias, políticas, normas, directrices, lineamientos y criterios técnicos emitidos por la autoridad competente, para la administración de los recursos financieros y del proceso programático presupuestario de las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, así como aquellas emitidas con relación a los programas de combate a la corrupción, austeridad, modernización administrativa, calidad, mejora de procesos y mejora regulatoria;
- II.** Instrumentar el proceso de programación, presupuestación, ministración, seguimiento y control de los recursos financieros de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y entidades paraestatales sectorizadas a esta, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como integrar el anteproyecto de presupuesto de egresos del sector, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas;
- III.** Revisar y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización, asignación y modificaciones al presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV.** Instrumentar las disposiciones de control interno en materia contable y presupuestaria que deba aplicar la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como custodiar el archivo para consulta de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, conforme a disposiciones jurídicas aplicables;
- V.** Tramitar el pago de los compromisos contraídos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VI.** Integrar para autorización del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la documentación para las erogaciones con cargo al presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII.** Administrar el fondo rotatorio; efectuar la apertura, actualización y cancelación de cuentas bancarias, así como registrarlas ante la Tesorería de la Federación, incluyendo el trámite de autorización a terceros firmantes;
- VIII.** Autorizar la entrega de la información y documentación en materia de operación financiera, programática, contable y presupuestaria de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a quien esté legalmente facultado para solicitarla;
- IX.** Expedir, a solicitud expresa, constancias relativas al pago de los diversos conceptos, retenciones aplicables y rendición de cuentas de operaciones ajenas, excepto las que se refieren a servicios personales;
- X.** Coordinar la integración y remisión de la información que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la integración de la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal consolidada, así como la relativa al presupuesto basado en resultados;
- XI.** Integrar y analizar la información relacionada con el ejercicio programático y presupuestario, así como coordinar las acciones de evaluación y autoevaluación que, en su caso, deba realizar la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- XII.** Recibir y custodiar las fianzas otorgadas por proveedores y contratistas para garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, en los casos procedentes, liberar dichas fianzas, así como solicitar a la Tesorería de la Federación la exigibilidad de la garantía, en los casos de incumplimiento;

- XIII.** Fungir como ventanilla única para la presentación, consulta y gestión de los asuntos que en materia fiscal, contable, financiera, presupuestaria, programática y económica que requiera la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XIV.** Autorizar las solicitudes y modificaciones de los oficios de liberación de inversión de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre su emisión, y tramitar los oficios de autorización especial de inversión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV.** Tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los registros y actualizaciones de programas y proyectos de inversión, así como el mecanismo de planeación de las inversiones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XVI.** Coordinar la negociación y el seguimiento de la ejecución de los programas y proyectos financiados por organismos multilaterales; proporcionar asistencia técnica sobre el marco normativo aplicable e integrar los desembolsos con cargo a los préstamos contratados, así como los estados financieros respectivos y coordinar la instrumentación de las auditorías externas correspondientes;
- XVII.** Coordinar la contratación, operación y el seguimiento de las evaluaciones externas aplicables a los programas presupuestarios operados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como difundir los resultados de dichas evaluaciones y dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las mismas;
- XVIII.** Integrar el presupuesto regularizable de los servicios personales; gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los movimientos que afecten el inventario de plazas, y tramitar ante la Tesorería de la Federación el pago de las obligaciones de servicios personales de los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XIX.** Participar, de acuerdo con sus atribuciones, en los órganos colegiados que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables le corresponda estar;
- XX.** Informar a las unidades administrativas y al órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a las entidades paraestatales sectorizadas a esta, el presupuesto que les sea aprobado y la calendarización de ministraciones, así como llevar a cabo la supervisión y control de su ejercicio;
- XXI.** Requerir a las unidades administrativas y al órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y a las entidades paraestatales sectorizadas a esta, la información que considere necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- XXII.** Operar los sistemas y procedimientos internos para la administración de los recursos financieros de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y
- XXIII.** Participar conjuntamente con las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y las entidades paraestatales sectorizadas a esta, en los grupos de trabajo que se establezcan para determinar las medidas que deban instrumentarse para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a cargo de las mismas.

Artículo 24. La Dirección General de Recursos Humanos tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar la instrumentación de las políticas y lineamientos en materia de administración de personal que emitan las dependencias competentes de la Administración Pública Federal;
- II.** Colaborar con la Dirección General de Programación y Presupuesto en la integración del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, relativo al capítulo de servicios personales y ejercer los recursos que deriven de esta materia conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III.** Expedir los nombramientos del personal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos que no corresponda al Presidente de la República, al Titular de dicha Secretaría y al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como expedir las credenciales de identificación, hojas de servicios, constancias, y demás documentos del personal de la Secretaría; dar por terminados los efectos del nombramiento, en ejecución de las resoluciones y acuerdos que se emitan por las autoridades competentes, y llevar a cabo los trámites y registros que de ellos se deriven;
- IV.** Gestionar con la Dirección General de Tecnologías de la Información la actualización y mejora de los sistemas de administración de remuneraciones, prestaciones y procesos de pagos, así

- como realizar los movimientos en el puesto, incidencias, suspensiones, retenciones, liquidación y aplicación de descuentos al personal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- V.** Ordenar el pago y los enteros que resulten procedentes en favor de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la representación del Sindicato de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a terceros autorizados, de las cantidades que por concepto de retenciones se hayan aplicado al personal;
- VI.** Administrar las relaciones laborales en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y apoyar al Titular de dicha Secretaría y al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en la conducción de las relaciones con la representación sindical;
- VII.** Colaborar en la elaboración y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VIII.** Representar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ante la Comisión Mixta de Escalafón y vigilar el cumplimiento de su reglamento, así como participar en las demás comisiones mixtas u órganos colegiados que se establezcan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos que para el efecto determine el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas;
- IX.** Promover, coordinar y evaluar la elaboración y ejecución de las acciones y programas de educación, salud y cultura organizacional, capacitación, servicio social, profesionalización, equidad de género y desarrollo humano del personal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- X.** Planear, coordinar, participar y promover programas para el otorgamiento de prestaciones económicas, administrativas y de previsión social, así como actividades culturales, deportivas y recreativas en beneficio de los trabajadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a las Condiciones Generales de Trabajo de dicha Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XI.** Desarrollar los criterios para la aplicación del sistema de evaluación del desempeño y el otorgamiento de estímulos y recompensas a los trabajadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XII.** Intervenir y, en su caso, asesorar en el levantamiento de actas administrativas por incumplimiento de obligaciones laborales en las que incurra el personal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; imponer las sanciones administrativas al personal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, previa opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos e informar al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como notificar el cese de los efectos del nombramiento a los trabajadores que hayan incurrido en las causas previstas en la legislación laboral o en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XIII.** Autorizar a los trabajadores las licencias y comisiones de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.** Administrar el Centro de Desarrollo Infantil para hijos de los trabajadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como las actividades educativas complementarias de la Escuela Primaria "Secretaría del Trabajo y Previsión Social";
- XV.** Administrar, evaluar y, en su caso, validar las propuestas de modificación a las estructuras orgánicas y ocupacionales de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, verificando que no generen desequilibrio funcional en los tramos de control, en la distribución de cargas de trabajo, en las responsabilidades asignadas, cadena de mando y presupuesto autorizado, así como someter a consideración del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas las propuestas de modificación que resulten procedentes;
- XVI.** Elaborar y proponer al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, los lineamientos para la elaboración, integración y difusión de los manuales administrativos de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como establecer la metodología para su elaboración, y los mecanismos que permitan su actualización permanente, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XVII.** Analizar y registrar la descripción y perfil de puestos de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la autoridad competente, así como operar el sistema de valuación de puestos del personal de dicha Secretaría;

- XVIII.** Elaborar y proponer al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y, en su caso, difundir los lineamientos en materia de innovación y calidad en los procesos de las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XIX.** Administrar la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, conforme a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás disposiciones jurídicas que derivan de esta;
- XX.** Supervisar que las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social suscriban los contratos para la prestación de servicios bajo el régimen de honorarios con apego a la normatividad vigente, y tramitar el registro correspondiente ante las instancias respectivas;
- XXI.** Expedir las constancias relativas al pago de servicios personales, y
- XXII.** Gestionar la ocupación de plazas vacantes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 25. La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas los proyectos de modificaciones, actualizaciones y adiciones a las Políticas, Bases y Lineamientos para la administración de los recursos materiales, servicios generales y arrendamientos destinados a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como de los equipos e instalaciones con que cuentan, para que sean sometidos a la dictaminación de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de dicha Secretaría, así como programar su operación, llevar a cabo su ejecución y verificar su cumplimiento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II.** Formular el programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios generales, seguros, mantenimiento y obras y servicios relacionados con las mismas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, administrar su ejercicio conforme a los objetivos y metas definidas, así como integrar y remitir, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, a la Dirección General de Programación y Presupuesto la información y documentación de los proyectos de inversión que proporcionen las unidades administrativas de dicha Secretaría, para su trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III.** Instrumentar y ejecutar, en el ámbito de competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones jurídicas que de estas deriven, para la adquisición y suministro de bienes y servicios específicos, salvo aquellos que coordina de manera consolidada la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV.** Gestionar los procedimientos de contratación para proporcionar y administrar los servicios de mensajería, archivo, almacén, fotocopiado e impresión, artes gráficas, limpieza, jardinería, fumigación, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, seguridad y vigilancia, comedores, vehículos y transporte, estacionamientos, seguros y adquisición de boletos para transportación aérea;
- V.** Suscribir, previo acuerdo con el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, y formalizar los contratos, convenios y pedidos relativos a adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de disposición final de bienes, y cualquier otro acto jurídico relacionado con los mismos, salvo aquellos que ejecuta de manera consolidada la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI.** Administrar el inventario de bienes muebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y proveer lo necesario para su actualización y control, así como determinar el procedimiento de disposición final;
- VII.** Elaborar el programa anual de conservación y mantenimiento de las instalaciones, inmuebles, mobiliario y equipo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con los requerimientos de las unidades administrativas de esta, así como presentarlo a la consideración del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y ejecutarlo conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII.** Integrar y coordinar la ejecución del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como

aplicar las normas y disposiciones que emitan las instancias competentes para la operación, desarrollo y vigilancia de dicho Programa;

- IX.** Coordinar el funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de Bienes Muebles; y presidir y coordinar los Comités de Consolidación y de Ahorro Sustentable, así como de los subcomités respectivos;
- X.** Ejecutar las estrategias, lineamientos y criterios técnicos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que permitan llevar a cabo las medidas de austeridad, disciplina del gasto y ahorro sustentable de los recursos materiales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como en los procesos que lleva a cabo;
- XI.** Coordinar la producción de materiales impresos, su edición e impresión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XII.** Gestionar los pagos relativos a adquisiciones de bienes, prestación de servicios y obra pública y servicios relacionados con la misma, así como aplicar, en su caso, las penas convencionales establecidas en los contratos correspondientes.

Artículo 26. La Dirección General de Tecnologías de la Información tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, las directrices en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, de observancia general en las unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- II.** Difundir y supervisar el cumplimiento de los lineamientos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones por parte de las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- III.** Emitir los dictámenes técnicos sobre la procedencia de requerir la contratación y adquisición de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, en su caso, proponer a estas los ajustes técnicos correspondientes a los requerimientos;
- IV.** Proporcionar las directrices y procedimientos de operación correspondientes a la función de tecnologías de la información y comunicaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- V.** Supervisar y evaluar los programas, objetivos y metas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, así como elaborar proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, a fin de determinar la viabilidad y compatibilidad tecnológica de los nuevos productos o servicios para su posible desarrollo e incorporación a dicha Secretaría, ya sea por medios propios o por servicios externos contratados;
- VI.** Proporcionar la asistencia técnica requerida por las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materia de tecnologías de la información y comunicaciones;
- VII.** Proponer al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, planteamientos para la automatización de procesos; desarrollar, instalar y mantener los sistemas de información y comunicaciones, y supervisar el correcto funcionamiento de los servicios externos, de acuerdo con los requerimientos para los cuales fueron contratados;
- VIII.** Registrar, revisar y evaluar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el desempeño de los sistemas de operación y bases de datos de dicha Secretaría, y proponer soluciones tecnológicas e informáticas que optimicen los recursos y procesos operativos;
- IX.** Apoyar a la Dirección General de Recursos Humanos en la integración y ejecución de los programas de capacitación del personal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, para el adecuado manejo de equipos, paquetería, operación y servicios de los sistemas;
- X.** Administrar la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones; supervisar la instalación, operación, mantenimiento y control de las redes de procesamiento electrónico de datos y evaluar su operación, así como aplicar las medidas correctivas que procedan;

- XI.** Elaborar, con el apoyo que corresponda de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los estudios de viabilidad para la adquisición de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones;
- XII.** Colaborar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de intercambiar información y obtener o brindar asesoría en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y
- XIII.** Administrar los servicios de intranet, internet y correo electrónico de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Capítulo VII

De las Direcciones de Coordinación Regional y Oficinas de Representación Federal del Trabajo

Artículo 27. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social contará con Direcciones de Coordinación Regional y Oficinas de Representación Federal del Trabajo, en el número y con la competencia territorial y sede que se fijen en los acuerdos que emita el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Los titulares de las Direcciones de Coordinación Regional tendrán la representación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el territorio que les corresponda y desempeñarán las atribuciones y funciones que les asigne el presente Reglamento, los acuerdos delegatorios de facultades emitidos por el Titular de dicha Secretaría y el Manual de Organización General de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 28. Las Direcciones de Coordinación Regional tienen, en el ámbito territorial que les compete, las atribuciones siguientes:

- I.** Representar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los actos, foros y eventos relacionados con la materia laboral, cuando esta sea convocada;
- II.** Coordinar y supervisar el funcionamiento de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo que se encuentren adscritas en su territorio;
- III.** Coordinar los programas y acciones ordenadas por la Unidad de Trabajo Digno, de conformidad con los lineamientos en materia laboral y administrativa, que determinen las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- IV.** Apoyar la gestión ante las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de las solicitudes de recursos técnicos, financieros y administrativos que requieran las Oficinas de Representación Federal del Trabajo que se encuentren adscritas en su territorio;
- V.** Difundir entre las Oficinas de Representación Federal del Trabajo que se encuentren adscritas en su territorio, las políticas, lineamientos generales, criterios, protocolos y reglas emitidas por las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VI.** Coordinar el flujo de información entre las Oficinas de Representación Federal del Trabajo que se encuentren adscritas en su territorio y la Unidad de Trabajo Digno, así como con las demás unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y
- VII.** Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones emitidas por cualquier servidor público de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo que se encuentren adscritas en su territorio.

Las Direcciones de Coordinación Regional, sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones señaladas en el artículo 30 del presente Reglamento, serán las autoridades de apoyo para las Oficinas de Representación Federal del Trabajo que se encuentren adscritas en su territorio para el cumplimiento de las atribuciones que estas tengan en materia laboral.

Artículo 29. El Titular de la Oficina de Representación Federal del Trabajo tendrá la representación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la entidad federativa que le corresponda y desempeñará las facultades y funciones que le asigne el presente Reglamento, los acuerdos delegatorios de facultades emitidos por el Titular de dicha Secretaría y el Manual de Organización General de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como las que expresamente le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 30. Las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, para la realización de sus actividades tendrán la estructura que el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión

Social determine, previa autorización presupuestaria y organizacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las Oficinas de Representación Federal del Trabajo tienen, en el ámbito territorial que les compete, las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ante las autoridades jurisdiccionales, contencioso-administrativas o de otra naturaleza jurídica;
- II. Instaurar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos para el cumplimiento de las normas de trabajo, de previsión social, contractuales de carácter laboral y las normas oficiales mexicanas, así como las de los tratados y convenios internacionales en materia laboral ratificados por México, así como imponer las sanciones correspondientes en caso de violación a las disposiciones que contengan dichos ordenamientos. Las atribuciones señaladas incluyen las de firmar emplazamientos, acuerdos, resoluciones y demás actuaciones inherentes a dichos procedimientos;
- III. Dictaminar las actas levantadas por los inspectores federales del trabajo e inspectores federales del trabajo calificados, incluso aquellas que en auxilio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social practiquen las autoridades laborales estatales;
- IV. Representar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la defensa de sus intereses jurídicos ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa e interponer los recursos procedentes en términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;
- V. Aplicar los lineamientos generales, criterios, protocolos y reglas que en materia de inspección le sean turnados por la Unidad de Trabajo Digno;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados o acuerdos internacionales celebrados conforme a la misma, en la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, instructivos, convenios, acuerdos y contratos de trabajo, así como de todas aquellas disposiciones dictadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en ejercicio de sus atribuciones, y solicitar por escrito o a través de medios electrónicos, directa o indirectamente a los patrones, trabajadores e integrantes de las comisiones a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de esta atribución, así como cumplir las medidas ordenadas por dicha Secretaría para evitar afectaciones a la salud de los trabajadores, en caso de que las autoridades sanitarias hubieren determinado la suspensión de labores con motivo de una declaratoria de contingencia sanitaria;
- VII. Programar, ordenar y firmar las órdenes de visita de inspección y, por conducto de los inspectores federales del trabajo e inspectores federales del trabajo calificados, practicar las inspecciones ordinarias y extraordinarias a los centros de trabajo ubicados dentro de su ámbito territorial, en las ramas de la actividad económica y materias competencia de la autoridad federal, así como las visitas de supervisión a los hechos asentados por dichos inspectores en las actas de inspección, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Señalar los plazos en que deban cumplirse las medidas en materia de seguridad y salud en el trabajo, condiciones generales de trabajo, capacitación y adiestramiento y otras materias reguladas por la legislación laboral, contenidas en las actas levantadas por los inspectores y suscribir los emplazamientos a través de los cuales se comunique a los centros de trabajo el término en que deberán llevarse a cabo las medidas ordenadas;
- IX. Verificar, en caso de peligro inminente, que los inspectores federales del trabajo e inspectores federales del trabajo calificados hayan decretado la restricción de acceso o limitación de operaciones, previa autorización de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo;
- X. Supervisar el procedimiento de solicitud de autorización de adopción de las medidas de seguridad de aplicación inmediata en caso de peligro inminente para la vida, la salud o la integridad de las personas, que soliciten los inspectores federales del trabajo e inspectores federales del trabajo calificados, adscritos a su territorio, al Director General de Inspección Federal del Trabajo;
- XI. Resolver el levantamiento o ampliación de la restricción decretada, previa consulta y opinión favorable de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo;

- XII.** Ordenar la práctica de las investigaciones encaminadas a averiguar qué personas dependían económicamente de un trabajador fallecido, en ejercicio o con motivo de su trabajo;
- XIII.** Solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando en un centro de trabajo de la minería del carbón no se permita el desahogo de la inspección;
- XIV.** Ordenar la práctica de las diligencias de notificación derivadas de las inspecciones y de la aplicación de sanciones por violaciones a la legislación laboral y demás que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Unidad de Trabajo Digno;
- XV.** Ejecutar los programas y acciones ordenadas por la Unidad de Trabajo Digno, de conformidad con los lineamientos en materia laboral y administrativa, que determinen las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XVI.** Certificar los padrones relacionados con las elecciones de representantes obrero-patronales ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas y otras elecciones que requieran de esa formalidad;
- XVII.** Reconocer los dictámenes, informes o certificados de cumplimiento que emitan las unidades de verificación, laboratorios de prueba y organismos de certificación, respectivamente, acreditados y aprobados en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y de acuerdo con los lineamientos correspondientes;
- XVIII.** Asignar un número de control a los recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o caldera previo cumplimiento de los requisitos, procedimientos y avisos que establece la norma oficial mexicana en la materia;
- XIX.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia del trabajo de las personas menores en edad permitida para laborar y el cumplimiento de las restricciones a las que se encuentran sujetos, así como la prohibición del trabajo de personas menores de quince años de edad que se encuentren fuera del círculo familiar; de las normas que reglamentan el trabajo de mujeres en estado de gestación o periodo de lactancia, así como la oportuna integración y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene y mixtas de capacitación, adiestramiento y productividad en los centros de trabajo de las ramas sujetas a la competencia federal o con el auxilio de las autoridades estatales del trabajo en aquellas sujetas a la competencia local;
- XX.** Asesorar en la elaboración de los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad de las empresas y registrar las listas de las constancias de competencias o de habilidades laborales expedidas a los trabajadores, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Dirección General de Concertación y Capacitación Laboral y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI.** Autorizar y registrar como agentes capacitadores externos a las instituciones, escuelas, organismos y, en su caso, a las personas físicas que deseen impartir capacitación y adiestramiento, así como revocar dichas autorizaciones y cancelar los registros correspondientes cuando contravengan lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Dirección General de Concertación y Capacitación Laboral;
- XXII.** Recibir de las personas, agencias, dependencias, organizaciones e instituciones que se dediquen a la prestación del servicio de colocación de trabajadores, las solicitudes de registro, para su análisis y, en su caso, autorización e informarlo a la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral;
- XXIII.** Promover, celebrar, ejecutar y dar seguimiento a los instrumentos de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, y de concertación con las organizaciones de trabajadores y de patrones y organizaciones sociales y privadas, así como con instituciones educativas y de investigación, previo acuerdo con sus superiores jerárquicos, para el mejor desempeño de las funciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XXIV.** Participar en la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en las demás instancias de diálogo y concertación con los sectores productivos;
- XXV.** Requerir información sobre el cumplimiento y avance de las acciones que realicen las oficinas correspondientes, en torno al programa que opera la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en

materia de fomento a la productividad de los trabajadores, de conformidad con los lineamientos que formule la Dirección General de Concertación y Capacitación Laboral, tomando en cuenta la opinión de la Unidad de Trabajo Digno;

- XXVI.** Gestionar y promover en las unidades administrativas que conforman a la Oficina de Representación Federal del Trabajo, el cumplimiento de los procedimientos para la administración de los recursos materiales; ejecución de obra; seguros; servicios generales; arrendamiento, ocupación y aprovechamiento de inmuebles destinados a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de los equipos e instalaciones con que cuenten, así como apoyar en la supervisión, programación y ejecución de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII.** Coordinar el funcionamiento de las unidades administrativas que integran a la Oficina de Representación Federal del Trabajo, mismas que para la realización de sus actividades tendrán la estructura que el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social determine, previa autorización presupuestaria y organizacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVIII.** Recibir las quejas y denuncias que se formulen respecto a la actuación de los servidores públicos adscritos a la propia Oficina de Representación Federal del Trabajo y, en su caso, remitir la documentación correspondiente al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social e informar a la Unidad de Trabajo Digno;
- XXIX.** Celebrar los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y de adquisiciones y servicios relacionados con bienes muebles, que requiera para su operación, hasta por los montos que autorice el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, observando los procedimientos y disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX.** Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones emitidas por cualquier servidor público de la Oficina de Representación Federal del Trabajo;
- XXXI.** Proporcionar asistencia técnica a las empresas sobre el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, promover la adopción de programas y sistemas de administración en dicha materia y los demás instrumentos de promoción y difusión que para tal efecto establezcan las Direcciones Generales de Previsión Social, e Inspección Federal del Trabajo;
- XXXII.** Gestionar ante la Dirección General de Previsión Social los reconocimientos de las empresas que acrediten el cumplimiento de la normatividad o de programas y sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo;
- XXXIII.** Denunciar ante el Ministerio Público competente, los hechos que se susciten o se conozcan con motivo de las diligencias de inspección, cuando éstos puedan configurar la comisión de un delito;
- XXXIV.** Apoyar a la Dirección General de Previsión Social en la realización de acciones para impulsar la inclusión laboral, la igualdad de género y la no discriminación;
- XXXV.** Remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para autorización, el proyecto de resolución con el expediente completo de los procedimientos administrativos sancionatorios derivados de las facultades de vigilancia del cumplimiento de las normas de trabajo, cuando se trate de accidentes de trabajo fatales o siniestros que causen daños graves a los trabajadores o a las instalaciones del centro de trabajo, así como de aquellos procedimientos administrativos sancionatorios que impliquen la imposición de multas de cuantía superior a las cuatro mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XXXVI.** Atender los requerimientos de información que formule la Unidad de Trabajo Digno, a través de los Directores de Coordinación Regional, y
- XXXVII.** Gestionar y promover en las unidades administrativas que conforman a la Oficina de Representación Federal del Trabajo, el cumplimiento de los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de administración de archivos y almacén.

Para celebrar los convenios a que se refiere la fracción XXIII de este artículo, los Titulares de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo deberán obtener previamente la aprobación por escrito del Titular de la Unidad de Trabajo Digno, así como del Subsecretario o Jefe de Unidad de la Secretaría, que resulte competente, según la materia sustantiva objeto del instrumento.

Capítulo VIII

Del Órgano Administrativo Desconcentrado

Artículo 31. Para atender de manera eficaz y eficiente el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social contará con un órgano administrativo desconcentrado con autonomía técnica y administrativa, que le estará jerárquicamente subordinado.

El órgano administrativo desconcentrado tendrá la competencia y atribuciones que este Reglamento le confiere y, las específicas que le señale el instrumento jurídico que regule su operación.

Artículo 32. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social tendrá como órgano administrativo desconcentrado a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, la cual estará a cargo de un Procurador General.

Artículo 33. El órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tendrá, además de las previstas en su instrumento jurídico de creación, las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y en las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Realizar la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación de sus actividades, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- III. Llevar la contabilidad y elaborar, analizar y consolidar los estados financieros de dicho órgano, debiendo proporcionar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la información y documentación que le solicite.

Artículo 34. El Titular del órgano administrativo desconcentrado tendrá las facultades siguientes:

- I. Dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y desempeño del órgano administrativo desconcentrado a su cargo;
- II. Acordar con el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad, así como recibir en acuerdo a los servidores públicos subalternos;
- III. Proponer al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los anteproyectos de programas y de presupuesto, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público que le corresponda;
- IV. Autorizar la documentación necesaria para las erogaciones con cargo al presupuesto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Dirigir, resolver y autorizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los asuntos relacionados con el personal del órgano a su cargo;
- VI. Expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos a su cargo;
- VII. Autorizar y suscribir convenios y contratos para adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública y servicios relacionados con la misma, que requiera para cumplir adecuadamente con las atribuciones conferidas al órgano, estableciendo la debida coordinación con el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas;
- VIII. Suministrar la información y proporcionar la cooperación técnica que le sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Las contenidas en el artículo 9 del presente Reglamento, en lo que no se opongan a las que tienen conferidas en sus instrumentos jurídicos específicos que regulan su operación, y
- X. Las que le encomiende el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Capítulo IX

Del Órgano Interno de Control

Artículo 35. El Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social estará a cargo de un Titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de quejas, de responsabilidades y de auditoría, así como demás personal adscrito a dicha unidad administrativa quienes dependerán jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública.

El órgano administrativo desconcentrado Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo podrá contar con un Órgano Interno de Control, siempre y cuando la Secretaría de la Función Pública así lo haya autorizado y se tenga la disponibilidad presupuestaria para ello. En el supuesto de que dicho órgano administrativo desconcentrado no cuente con un Órgano Interno de Control, las atribuciones a que se refiere este artículo se ejercerán por el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Capítulo X

De la Suplencia

Artículo 36. En los casos de ausencia del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las facultades a que se refiere este Reglamento podrán ser ejercidas por el Subsecretario del Trabajo; el Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral y el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en ese orden, y en ausencia de todos ellos, por el Director General de Asuntos Jurídicos.

En los casos de ausencia de los servidores públicos señalados en el párrafo anterior, serán suplidas por los titulares de unidad, directores generales y directores de área que de ellos dependan, según sea el caso, en los asuntos de sus respectivas competencias.

En los casos de ausencia de los jefes de unidad, directores generales, directores de área, subdirectores de área y jefes de departamento, así como de los titulares de las Direcciones de Coordinación Regional y de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo, serán suplidas por los servidores públicos de acuerdo a la estructura orgánica, a la jerarquía inmediata inferior y, en su caso, a su competencia tratándose de servidores públicos que ostenten el mismo nivel jerárquico.

Cuando se encuentre vacante el cargo de Titular de una unidad administrativa o del órgano administrativo desconcentrado, el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá nombrar de forma temporal un encargado del despacho, de entre los servidores públicos adscritos a la unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado de que se trate, a efecto de que ejerza las atribuciones conferidas en este Reglamento al Titular. La designación como encargado del despacho no implica modificación alguna de las condiciones salariales, laborales y administrativas de quien ejerza de esta forma dicho encargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado el 30 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Las disposiciones administrativas que se encuentren en vigor al momento de la publicación del presente ordenamiento, y derivan del Reglamento Interior que se abroga, continuarán vigentes en lo que no se opongan a las disposiciones del presente Reglamento que se expide.

CUARTO. Las referencias y atribuciones que se hagan y se otorguen respectivamente en decretos, reglamentos, acuerdos, reglas, manuales y demás disposiciones, a las unidades administrativas que desaparezcan o cambien de denominación por virtud del presente Reglamento, se entenderán hechas o conferidas, en su caso, a las unidades administrativas competentes de conformidad con este ordenamiento.

QUINTO. Los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que, en virtud de lo dispuesto en el presente Reglamento, sean adscritos de una unidad administrativa a otra, se les respetarán sus derechos laborales conforme a la ley. El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá tramitar y, en su caso, emitir los nombramientos acordes con las nuevas denominaciones de las unidades administrativas que correspondan conforme a este ordenamiento.

SEXTO. El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará las acciones necesarias para que los recursos humanos, financieros y materiales con que cuentan las unidades administrativas que se modifican o desaparecen, sean transferidos a las unidades administrativas que correspondan, en los términos del presente Reglamento y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite o pendientes de resolución, deberán ser atendidos por las unidades administrativas competentes de conformidad con este Reglamento.

OCTAVO. Los artículos 5, fracción VII, 11 y 18, fracción XXIX del presente Reglamento, estarán vigentes hasta en tanto no entren en operaciones los entes públicos a que se refieren los Artículos Transitorios Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Primero y Vigésimo Séptimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva publicado el 1 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENO. Las atribuciones establecidas en el artículo 19 del presente Reglamento, estarán vigentes hasta en tanto no entren en operaciones los entes públicos a que se refieren los Artículos Transitorios Tercero,

Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Primero y Vigésimo Séptimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva publicado el 1 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de las señaladas en las fracciones VI, VII, VIII, IX respecto de las Sociedades de Solidaridad Social y X del citado artículo, mismas que subsistirán para ser ejercidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

CONSIDERANDO

Que en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 20 de junio de 2016, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero aprobó EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

Que se tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de la norma señalada en el párrafo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del artículo segundo del "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

- **Denominación de la norma:** MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.
- **Emisor:** Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- **Fecha de emisión:** 20 de junio de 2016.
- **Materia:** Recursos Materiales (Comités).
- **Lugar de la publicación:**
http://intranet.fnd.gob.mx/normateca/NorInt/Coms/ComOP/Lists/Avisos/Attachments/9/MANUAL_COMITE_OBRA%20PUBLICA%202016.pdf
www.dof.gob.mx/2019/FND/MANUAL-DE-INTEGRACION.pdf
- **Fundamento jurídico por el que se publica la norma:** Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012.
- **Datos de identificación de la norma respectiva:** Normatividad Interna.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de julio de 2019.- El Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, **Oscar Mendoza Henríquez**.- Rúbrica.

(R.- 485237)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 9/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite, resolución y cumplimiento de los juicios de amparo en los que se reclama el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 28 de febrero de 2019, así como disposiciones normativas, actos u omisiones relacionados con el referido programa o asignación de recursos a estancias infantiles o sus beneficiarios, por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 9/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS JUICIOS DE AMPARO EN LOS QUE SE RECLAMA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2019, ASÍ COMO DISPOSICIONES NORMATIVAS, ACTOS U OMISIONES RELACIONADOS CON EL REFERIDO PROGRAMA O ASIGNACIÓN DE RECURSOS A ESTANCIAS INFANTILES O SUS BENEFICIARIOS, POR PARTE DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. Mediante Acuerdo General 18/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado de Distrito Auxiliar con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, se creó el Juzgado de Distrito Auxiliar con competencia en toda la República Mexicana y residencia en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México para conocer de los juicios de amparo indirecto relacionados con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de marzo de dos mil siete, estableciéndose como fecha para el inicio de sus funciones, el siete de mayo de ese año;

QUINTO. Mediante Acuerdo General 34/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Segundo de Distrito Auxiliar; a la nueva denominación del actual Juzgado de Distrito Auxiliar; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados mencionados se autorizó la creación del Juzgado Segundo de Distrito Auxiliar, con competencia y jurisdicción en toda la República Mexicana y residencia en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, toda vez que un solo órgano auxiliar resultaba insuficiente para atender la enorme cantidad de juicios de amparo indirecto relativos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, asimismo, el Juzgado de

Distrito Auxiliar que funcionaba en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se denominó Juzgado Primero de Distrito Auxiliar y conservó la residencia, competencia y jurisdicción territorial que tiene asignadas;

SEXTO. Derivado de los informes proporcionados por la Dirección General de Estadística Judicial, es posible advertir la promoción de una gran cantidad de demandas de amparo relacionadas con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadores para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, así como diversas disposiciones normativas, actos y omisiones relativos al referido programa, lo que provoca un aumento en las cargas de trabajo de los juzgados de Distrito en la República Mexicana; y

SÉPTIMO. Es de destacar que mediante Acuerdo General 9/2019 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dispuso el aplazamiento en el dictado de la resolución de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el problema de constitucionalidad del "PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYO A MADRES TRABAJADORAS, CONTENIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, conocerán del trámite, resolución y cumplimiento de las sentencias de los juicios de amparo en los que se controvierta el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, así como disposiciones normativas, actos u omisiones relacionados con el referido programa o asignación de recursos a estancias infantiles o sus beneficiarios.

SEGUNDO. Los asuntos referidos en el punto anterior que se encuentren en trámite en los juzgados de Distrito de la República Mexicana, deberán remitirse a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, que por turno les corresponda, por conducto de su Oficina de Correspondencia Común, para la continuación de su trámite, resolución y, en su caso, cumplimiento.

En este caso, el egreso correspondiente deberá ser reportado como "Egreso por Acuerdo General", en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

TERCERO. A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 constitucional, si un juzgado de Distrito advierte que la demanda de amparo materia del presente acuerdo, no fue promovida en el Circuito competente por territorio, no deberá enviarla al órgano que considere competente, sino remitirla directamente a la Oficina de Correspondencia Común que le presta servicio a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, para que dichos órganos conozcan de su trámite, resolución y, en su caso, cumplimiento.

CUARTO. Los Tribunales Colegiados Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región conocerán de los recursos que se interpongan en contra de las determinaciones dictadas en los juicios de amparo materia del presente Acuerdo.

Los recursos interpuestos, que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo se encuentren turnados a los Tribunales Colegiados de Circuito correspondientes al lugar donde se haya promovido la demanda de amparo, serán resueltos por éstos.

QUINTO. Para el trámite y resolución de los asuntos en que se reclame la disposición normativa materia del presente Acuerdo se utilizarán las herramientas electrónicas implementadas por el Consejo de la Judicatura Federal.

Los promoventes de los juicios de amparo materia del presente acuerdo podrán solicitar a los titulares de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México la autorización para la consulta del expediente electrónico en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, en términos del Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema

Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal.

SEXTO. Previa remisión de los asuntos materia del presente acuerdo, los titulares de los órganos jurisdiccionales ante quienes se encuentran radicados, deberán integrar debidamente el expediente electrónico, de manera que permita a los justiciables que los hayan promovido, consultar el estado procesal de manera sencilla y oportuna.

SÉPTIMO. Los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, tienen su domicilio en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina número 2, colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Código Postal 15960.

OCTAVO. Corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en su ámbito de competencia, interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos resolverá cualquier cuestión con respecto al turno de los asuntos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal comunicará el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva de Administración, a la Dirección General de Recursos Materiales, a la Dirección General de Servicios Generales, y a la Coordinación de Administración Regional, para el efecto de que se adopten las medidas pertinentes con respecto al envío de expedientes y demandas de amparo a las Oficinas de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito que lo necesiten; así como a la Dirección General de Estadística Judicial, la Dirección General de Tecnologías de la Información y a la Visitaduría Judicial, para los fines conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet.

CUARTO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información, deberán difundir electrónicamente el presente Acuerdo en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y en el relativo a las Oficinas de Correspondencia Común, como aviso importante. Asimismo, habilitarán los campos de captura necesarios para esta clase de asuntos, en los sistemas de cómputo de los órganos jurisdiccionales y Oficinas de Correspondencia Común a que se refiere el presente Acuerdo. De igual forma, deberán prestar el apoyo necesario a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, y a las partes a fin de que resuelvan cualquier incidencia relacionada con la operación del sistema informático.

QUINTO. Los Juzgados de Distrito que conozcan de las demandas materia del presente Acuerdo deberán colocar, en lugar visible, avisos donde se informe al público que los juicios de amparo en los que se reclame el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, así como disposiciones normativas, actos u omisiones relacionados con el referido programa o asignación de recursos a estancias infantiles o sus beneficiarios, serán del conocimiento de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 9/2019, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite, resolución y cumplimiento de los juicios de amparo en los que se reclama el Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del programa de apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, así como disposiciones normativas, actos u omisiones relacionados con el referido programa o asignación de recursos a estancias infantiles o sus beneficiarios, por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 7 de agosto de 2019, por

unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Alejandro Sergio González Bernabé, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez y Alfonso Pérez Daza.- Ciudad de México, a 19 de agosto de 2019.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.7467 M.N. (diecinueve pesos con siete mil cuatrocientos sesenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.2785 y 8.2500 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de agosto a 10 de septiembre de 2019.

<i>FECHA</i>	<i>Valor (pesos)</i>
26-agosto-2019	6.288874
27-agosto-2019	6.288578
28-agosto-2019	6.288282
29-agosto-2019	6.287987
30-agosto-2019	6.287691
31-agosto-2019	6.287395
1-septiembre-2019	6.287100
2-septiembre-2019	6.286804
3-septiembre-2019	6.286509
4-septiembre-2019	6.286213
5-septiembre-2019	6.285917
6-septiembre-2019	6.285622
7-septiembre-2019	6.285326
8-septiembre-2019	6.285031
9-septiembre-2019	6.284735
10-septiembre-2019	6.284440

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Alejandrina Salcedo Cisneros**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la primera quincena de agosto de 2019, es de 103.642 puntos, cifra que representa una variación de -0.08 por ciento respecto del Índice de la segunda quincena de julio de 2019, que fue de 103.720 puntos.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2019.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**TERCERA INTERESADA**

“AGRICOLA MARÍA DEL SOCORRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EVELYN NÚÑEZ RODRÍGUEZ Y ALDO FRANCISCO NÚÑEZ RODRÍGUEZ”

En los autos del juicio de amparo **363/2019**, promovido por **Banco Ve por Más, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Ve por Mas**, contra actos de la **Primera Sala y Juez Septuagésimo, ambos de lo Civil de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **doce de abril de dos mil diecinueve**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la parte tercera interesada **Agrícola María del Socorro, sociedad anónima de capital variable, Evelyn Núñez Rodríguez y Aldo Francisco Núñez Rodríguez**, haciendo de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 19 de junio de 2019.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo

Rúbrica.

(R.- 483551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 471/2018
Secretaría I
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS.

MILDRET MICHELLE MENDOZA ROMERO (ESPOSA DEL OCCISO SAÚL DON HERNÁNDEZ) Y DANIELA y WENDY YERALDINE DE APELLIDOS PÉREZ FLORES (HIJAS DEL TAMBIÉN OCCISO DANIEL ALBERTO PÉREZ MORALES).

Juicio amparo **471/2018**, Quejoso: Ricardo López Reyes. Autoridad responsable: **Juez Cuadragésimo Quinto Penal de la Ciudad de México**. Acto Reclamado: El auto de plazo constitucional dictado dentro de la causa penal 35/2014. El **uno de junio de dos mil dieciocho**, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento de las tercero interesadas Mildret Michelle Mendoza Romero (esposa del occiso Saúl Don Hernández) y Daniela y Wendy Yeraldine de apellidos Pérez Flores (hijas del también occiso Daniel Alberto Pérez Morales); se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersonen a juicio. Se les requiere por el término de **tres días** para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2019.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Gabriel Fierro Susano.

Rúbrica.

(R.- 484397)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 343/2019
"EDICTO"

LORENA BRAMBILA AMADOR.

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 343/2019**, promovido por **LEOBARDO BRAMBILA GALVÁN**, contra el acto que reclama de la **Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve**, dictada en los tocas **178/2019 y 179/2019**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 08 de julio de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Marco Antonio Rivera Gracida.

Rúbrica.

(R.- 484403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento de los Terceros Interesados

SOLUCIONES DE PERSONAL ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V. y SOLUCIONES AGROPECUARIAS EN R.H. Y EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.

En el juicio de amparo **972/2019-III**, promovido por **Jorge García Becerril**, contra el acto de la **Junta Especial Número Catorce de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente**, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de tres de abril de dos mil diecinueve, dictada en el expediente laboral 1474/2011, señalando como terceros interesados a **SOLUCIONES DE PERSONAL ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V. y SOLUCIONES AGROPECUARIAS EN R.H. Y EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, y otros, y al desconocerse su domicilio el veintidós de julio de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, 22 de julio de 2019.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Licenciado Cristian Daniel Rosales Romero.

Rúbrica.

(R.- 484427)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro,
con residencia en la ciudad del mismo nombre
EDICTO

**TERCERA INTERESADA
EPICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo **242/2019**, promovido por **José Luis Sánchez Sánchez, por propio derecho**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Noveno Civil en la Ciudad de México y otras autoridades**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal Vigente, le recae el carácter de tercera interesada a **EPICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** emplazándosele por este conducto a través de quien legalmente la represente, para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá

conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE**, quedando a su disposición en la Secretaría de dicho Órgano Jurisdiccional, las copias simples de traslado correspondiente a la demanda, desahogo de prevención y auto admisorio; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS DEL VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, a veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Lic. José Miguel Martínez Vargas

Rúbrica.

(R.- 484426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. TERCERO
INTERESADO**

“CÁNDIDO GALICIA GUTIÉRREZ”

En los autos del juicio de amparo 433/2019, promovido por **José Martín González González**, contra actos de la **Sexta Sala Civil de la Ciudad de México**, cuya demanda se admitió por auto de **seis de mayo de dos mil diecinueve**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Cándido Galicia Gutiérrez** haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 16 de julio de 2019.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo.

Rúbrica.

(R.- 484434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO.

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1141/2018, PROMOVIDO POR AGUSTÍN BAREÑO ARCE, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, CON SEDE EN CIUDAD CONSTITUCIÓN, Y OTRA AUTORIDAD; EN EL QUE SE RECLAMÓ LA IRREGULAR CITACIÓN, EMPLAZAMIENTO O NOTIFICACIÓN REALIZADO DENTRO DEL JUICIO LABORAL **037/2008**, ANTE DICHA AUTORIDAD LABORAL; CON ESTA FECHA SE ORDENÓ EMPLAZAR **AL TERCERO INTERESADO** EDUARDO VARGAS MAYORAL, **POR MEDIO DE EDICTOS**, PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARÁ POR LISTA; EN EL ENTENDIDO, QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, Baja California Sur, 05 de julio de 2019.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Jorge Alberto Camacho Pérez.

Rúbrica.

(R.- 484652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: Emplazamiento del Tercero Interesados

GRUPO EDITORIAL CONVERGENCIA, S.A. DE C.V.

En el juicio de amparo **1025/2019-III**, promovido por **Roberto Ramírez Ramírez**, contra el acto de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el expediente laboral 483/2003, señalando como terceros interesados a **GRUPO EDITORIAL CONVERGENCIA, S.A. DE C.V.** y otro, y al desconocerse su domicilio el treinta de julio de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, 30 de julio de 2019.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Cristian Daniel Rosales Romero.

Rúbrica.

(R.- 484749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

GONZALO LARA GARCÍA, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo 478/2019, promovido por ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE RANCHO LA VIRGEN, a través de su apoderado legal JOSÉ LUIS AGUSTÍN RONDERO GUERRA, se le comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de veinte de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 251/2019, asimismo, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibido de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, a 01 de agosto de 2019.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza

Rúbrica.

(R.- 484819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

En los autos del juicio de amparo **976/2018-1** promovido por Salvador Uribe Rizo, contra actos la, **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **ocho de noviembre de dos mil dieciocho**, se **admitió** dicho juicio de amparo en el índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovida en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en: **la sentencia de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**,

en el toca 521/2016/4; asimismo, mediante diverso proveído de **dieciocho de julio del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada Alicia Rizo Meléndez, también conocida como Alicia Rizo de Uribe, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

Ciudad de México. a 30 de julio del 2019.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Torres Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 484818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **486/2019**, promovido por JUAN CARLOS REYES QUINTANA, contra acto de la **SEXTA SALA PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en **LA DETERMINACIÓN DICTADA EN EL TOCA PENAL EC-1446/11** que resolvió negar el recurso de anulación de sentencia, donde se señaló a RUBÉN EDMUNDO CASTILLO FRANCO, APOLONIA MAGDALENA GAZANO GONZÁLEZ y/o APOLONIA MAGDALENA GONZÁLO GONZÁLEZ, como terceros interesados, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **treinta y uno de julio de dos mil diecinueve**, emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de sus representantes legales, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Ciudad de México, 31 de julio de 2019

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 484855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 888/2018, se ordenó emplazar a juicio a Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que Tamssin Manet Orante Gluyas, por conducto de su apoderado Jorge del Ángel Gerardo, promovió demanda de amparo contra laudo de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residente en Culiacán, Sinaloa, en el expediente laboral 6-1060/2009. Además, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317, del citado Código legal.

Mazatlán, Sinaloa, 02 de Agosto de 2019

El Secretario de Acuerdos **Lic.**

Jesús García Hernández.

Rúbrica.

(R.- 484999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

José Dorado Ahumada.

En el juicio de amparo 988/2018-IV, promovido por J. Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como José Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como J. Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como José Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como J. Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como José Cruz Melendez Esquivel, también conocido como J. Cruz Melendez Esquivel, por su propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California y de otra autoridad, se ordenó emplazar a José Dorado Ahumada, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista en los estrados de este juzgado, de igual manera, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado copia de la demanda que dio origen al juicio de amparo 988/2018-IV.

Atentamente
Tijuana, B.C., 21 de febrero de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Víctor Manuel Mercado Flores.
Rúbrica.

(R.- 485017)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 227/2019-VII, promovido por Lot Guillen De la Cruz, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la tercero interesada María Guadalupe Zepeda García, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, treinta y uno de julio de dos mil diecinueve
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Alberto Oliveros Vega.
Rúbrica.

(R.- 485020)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 264/2019, promovido el licenciado Héctor Antonio Cano Baltazar, en representación de Roberto Vidal Ávila, contra actos de los Magistrados de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio a la tercero interesada Alma Dennisse Castro Ibarra. "[...] IV. ACTOS RECLAMADOS: a).- De los CC. Magistrados de Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, Baja California, reclamo: La resolución de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, dictada dentro del Toca Penal 88/2019, mediante la cual, confirma el auto de formal prisión de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, dictada por la Jueza Provisional del Juzgado Único de Primera Instancia Penal, de Mexicali, Baja California, dictado en contra del enjuiciado Roberto Vidal Ávila, por su probable responsabilidad

penal en la comisión del delito de Violación Equiparada previsto por el artículo 177, del Código penal de Baja California vigente en la época en que sucedieron los hechos, en perjuicio de la menor Alama Dennisse Castro Ibarra, [...]". Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersone al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en estrados del juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., a 12 de julio de 2019.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

Lic. Brenda Equihua Gaspar.

Rúbrica.

(R.- 485023)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento a la tercero interesada:

Imelda Romero Salas

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 1454/2018, promovido por Jesús Rafael Gurrola López, Juan Negrete Álvarez, José Taurino Álvarez Rodríguez, María Teresa Márquez Hernández e Irene Aida Vásquez Sandoval, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia Penal, con sede en Tijuana, Baja California, en el que sustancialmente se reclama la resolución de veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el expediente penal 3/2018; juicio de amparo en el cual se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Imelda Romero Salas, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 30 de julio de 2019

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Claudia Lizette González González

Rúbrica.

(R.- 485028)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 109/2019, promovido por Leonel Preciado Rodríguez, contra la sentencia de cuatro de junio de dos mil diez, emitida por los magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 995/2010, por auto de once de julio del dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la tercera interesada, Ana Bertha Bogarín Olmos; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 11 de julio de 2019.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Juan Ramón Quiñonez Salcido.

Rúbrica.

(R.- 485033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. José Luis Solís Méndez y Julián Solís García.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **uno de agosto de dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo 436/2018-5, promovido por **Maximino Rubén Cerón López**, contra actos del **Juez Primero Mercantil con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**, se ordena emplazar a ustedes como terceros interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndoles que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y cuatro minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecinueve**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de
Distrito en el Estado de México.

Lic. Jorge Alberto Rebollar Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 485077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl.
EDICTO

C.A.P.M.C.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **treinta y uno de julio de dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo 133/2019-3, promovido por **Carlos Alberto Landaverde Flores**, contra actos del **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercera interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y cuatro minutos del veinte de agosto de dos mil diecinueve**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Isaac Orozco Bautista.
Rúbrica.

(R.- 485086)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,040.00
2/8	de plana	\$ 4,080.00
3/8	de plana	\$ 6,120.00
4/8	de plana	\$ 8,160.00
6/8	de plana	\$ 12,240.00
1	plana	\$ 16,320.00
1 4/8	planas	\$ 24,480.00
2	planas	\$ 32,640.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto **174/2019**, promovido por **DAMIÁN RAMÍREZ GARCÍA**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de Tuxpan, Veracruz y otra autoridad, en el cual señaló como actos reclamados el auto de formal prisión de seis de abril del dos mil diecinueve, dictado en su contra, en los autos del proceso penal 71/2012/I del índice de dicho juzgado, y su ejecución por parte del Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, y en virtud de desconocerse el domicilio actual de la tercera interesada **NERI JOANNA GARCÍA RAMÍREZ**, se ordenó emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2°, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, apercibida que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarla o de no señalar domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata". Tuxpan
de Rodríguez Cano, Veracruz, 20 de junio del 2019. Juez
Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Manuel Gómez Soriano.
Rúbrica.

(R.- 483870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
"EDICTO"

Tercero Interesado: "Construcciones Cimarrón del Desierto", sociedad anónima de capital variable.

Que en el juicio de amparo 1407/2018, promovido por Dagoberto López López, apoderado general para actos de administración, pleitos y cobranzas de Jorge Pesqueira Leal, contra actos del Coordinador de Cobranza de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, en esta ciudad, y otras autoridades, consistentes en: el procedimiento administrativo 14-076-001 del índice de la Coordinación de Cobranzas de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, en contra de Patricia Guadalupe Carranza; la omisión de otorgarle el derecho de audiencia a dicho procedimiento; el embargo practicado sobre el bien inmueble identificado como "polígono 44", del desarrollo denominado Colinas del Bachoco, con superficie de nueve mil ochocientos sesenta y tres punto veinticinco metros cuadrados (9,863.25 mts.); el remate, adjudicación y puesta en posesión de dicho inmueble otorgada en favor de "Construcciones Cimarrón del Desierto", sociedad anónima de capital variable; la orden de cancelación de gravámenes de dicho inmueble ante el Registro Público de la Propiedad y la asignación de nueva clave catastral; por desconocerse el domicilio de la tercera interesada "Construcciones Cimarrón del Desierto", sociedad anónima de capital variable, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio conocido en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el plazo concedido, se le harán por medio de lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo queda a su disposición en este juzgado.

Hermosillo, Sonora, 17 de Junio de 2019
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Gabriel Coria Martínez.
Rúbrica.

(R.- 483901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro,
con residencia en la ciudad del mismo nombre
EDICTO

**TERCERA INTERESADA CESAR
ALONSO GUTIERREZ PEREZ**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo **242/2019**, promovido por **José Luis Sánchez Sánchez, por propio derecho**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Noveno Civil en la Ciudad de México y otras autoridades**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal Vigente, le recae el carácter de tercera interesada a **Cesar Alonso Gutiérrez Pérez emplazándosele** por este conducto, para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE**, quedando a su disposición en la Secretaría de dicho Órgano Jurisdiccional, las copias simples de traslado correspondiente a la demanda, desahogo de prevención y auto admisorio; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS DEL VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, a veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Lic. José Miguel Martínez Vargas.

Rúbrica.

(R.- 484424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1181/2019
-EDICTO-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo **1181/2019**, promovido por **Raúl Valenzuela Mendoza**, contra los actos de la **Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades**, en el juicio laboral **265/2015**; sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, por auto de **doce de julio dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada **TEMPLARIOS SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, a costa de la parte quejosa, en el entendido que la referida tercer interesada deberá comparecer a juicio dentro del **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si o por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Atentamente

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Elba Fernanda Vázquez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 484798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
Secretaría de Acuerdos
Amparo Directo 337/2019
EDICTO

“GRUPO SAVAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de Amparo Directo Civil 337/2019, promovido por **EUGENIO SÁNCHEZ SOLER**, por conducto de su apoderado **JOSÉ MARIO DE LA GARZA MENDIZÁBAL**, contra el acto de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que tiene usted el carácter de parte tercero interesada, se dictó un auto en el cual se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole del conocimiento que cuenta con un término de quince días siguientes a la notificación a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para presentar sus alegatos o plantear amparo adhesivo, tal como lo dispone el precitado numeral 181 de la ley reglamentaria; y en caso de no proceder en ese sentido, se estará a lo indicado en el ya mencionado ordinal 183, en el entendido de que la presentación de éstos deberá realizarse ante este Órgano Colegiado y no ante la autoridad responsable, pues en caso contrario, los mismos se tendrán por no interpuestos. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la referida parte procesal, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia simple de la demanda de amparo, quedando la misma a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito. **Lic.**

Jorge Omar Aguilar Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 484816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO PEDRO JIMMY ALMAZÁN GUTIÉRREZ.

SE COMUNICA TERCERO INTERESADO PEDRO JIMMY ALMAZÁN GUTIÉRREZ, QUE EN EL JUICIO DE AMPARO **274/2019-VI** DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR ROGELIO FLORES CRUZ, EDWIN LÓPEZ LÓPEZ Y SILVINO ORTIZ PALACIOS, **POR DERECHO PROPIO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y OTRA AUTORIDAD**, SE ORDENÓ EMPLAZARLO PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO QUE SE TRATA EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de agosto de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Miriam Gatica Reyna.

Rúbrica.

(R.- 484860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Fortino Ávila Canchola, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Alex Jovan Salgado Aguilera y Joel Barba Medina, por su propio derecho, contra la sentencia de seis de junio de dos mil diecinueve, dictada por la autoridad al rubro citada, dentro del Toca Penal N-0027/2019, derivado de la causa penal 96/2012 correspondiente al Tribunal de Juicio Oral del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, por la comisión de los delitos de Homicidio Calificado, secuestro equiparado en su modalidad de secuestro exprés, robo y robo de vehículo, por auto de dieciocho de junio del año en curso, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 265/2019 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la víctima dentro de la Causa Penal 96/2012, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Fortino Ávila Canchola, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a doce de julio de dos mil diecinueve.

Secretario de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Firma del Secretario de Acuerdos.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 485019)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C. EDICTO

Emplazamiento a Naomi Tabera Guillén.

En los autos del juicio de amparo 203/2019 promovido por Florentino Parra Almeida, también conocido como Florentino Parra, por propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California y otras autoridades, en lo substancial se reclama: *“La ilegal orden de aprehensión dictada en su contra dentro de la causa penal 29/2018, radicada ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California, y como consecuencia su posible ejecución.*

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Naomi Tabera Guillén, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con tres minutos del diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 12 de julio de 2019.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California. **Gladis**
Elena Sandoval Corrales.
Rúbrica.

(R.- 485029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. CFA.
EDICTO

Tercero Interesada: Arturo Barrios Sánchez. En los autos del juicio de amparo indirecto número 143/2019, promovido por Walter Alán Salas Hernández, contra actos del Juez de Control del Partido Judicial de Mexicali Baja California y otra autoridad, con sede en Mexicali, consistente en:

"IV. La norma general, acto u omisión que de cada autoridad se reclame; Reclamo del primero lo siguiente: el auto de vinculación a proceso dictado dentro del proceso penal número 2019-04-907; así como el auto que autoriza las medidas cautelares, y el auto que legaliza mi detención, en el centro de readaptación social CERESO DE MEXICALI: todo esto dentro de la audiencia inicial llevada a cabo el día 7 y 8 de febrero del 2019, donde, el Juez de Control de Mexicali, Baja California., se legaliza mi detención, se aceptan las medidas cautelares que pidió el Fiscal, y el Auto de vinculación a proceso, dictado en fecha: 7 de este mes de febrero del 2019 y del Director del Centro de Readaptación Social, el cumplimiento de la orden de ejecución de internamiento."; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de veintiuno de febrero de dos mil diecinueve y catorce de marzo de dos mil diecinueve, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Mexicali, B.C., 22 de Julio de 2019.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.
Lic. Eduardo Pacillas Bustamante
Rúbrica.

(R.- 485037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Sebastiana Zúñiga Zamora y Esmeralda González Zamora, en su carácter de terceras interesadas.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Jorge Favián Valladares Herrera y/o Fabián Balladares Herrera (A) El Joker, por su propio derecho, contra la sentencia de siete de marzo de dos mil diecinueve, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, por la comisión del delito de Homicidio Calificado, por auto de dieciséis de mayo del año en curso, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 200/2019 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal 124/2015, les asiste el carácter de terceras interesadas por entroncamiento con el occiso en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlas, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Sebastiana Zúñiga Zamora y Esmeralda González Zamora, en su carácter de terceras interesadas, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificadas y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a once de julio de dos mil diecinueve. Secretario de
Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito. Firma del
Secretario de Acuerdos.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 485039)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
con residencia en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

Tercero Interesado: **Juan Ángel Córdova Salcido.**

En los autos del juicio de amparo indirecto 79/2019 promovido por **BANCO VE POR MÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS**, por conducto de su apoderado **Roberto Hernández Vela**, contra actos de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y otra; el acto reclamado consiste en: **la sentencia de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, dictada en el toca 2107/2018, que resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra del proveído de veintiséis de octubre de dos mil dieciocho dictado por el Juez Décimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México**, promovida por el hoy quejoso, en contra del citado tercero interesado, del índice del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de junio de dos mil diecinueve, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **Juan Ángel Córdova Salcido**, por edictos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero interesado en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo, asimismo, se le hace saber, que se han señalado las **doce horas con veinticuatro minutos del dieciocho de julio de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Ciudad de México, 18 de junio de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
con residencia en la Ciudad de México.

Jesús Rivera García.

Rúbrica.

(R.- 483624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
-EDICTO-

PRIMERA NOTIFICACIÓN A JUICIO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ JUAN DÍAZ ROSAS, AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1386/2018-V, PROMOVIDO POR **JOSELYN MONSERRAT FONSECA OREGON**, POR PROPIO DERECHO, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A **JOSÉ JUAN DÍAZ ROSAS**, Y SE RECLAMÓ:

“La resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el pasado 02 de octubre de 2018, en el recurso de revisión número RRA 4436/18...”

Por auto de cinco de julio de dos mil diecinueve, se ordenó llevar a cabo la primer notificación a juicio del tercero interesado José Juan Díaz Rosas, por medio de edictos al desconocerse su domicilio actual, los cuales se **deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Diario de Oficial de la Federación, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República, de igual forma, deberá fijarse en la puerta de este Juzgado de Distrito copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo del emplazamiento, por lo que se **concede a dicho tercero interesado el término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que **se apersone** ante este órgano de control constitucional y **haga valer sus derechos**, haciéndole saber que en la actuatoria de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y, **si pasado ese término no lo hiciere, se le tendrá por emplazada y las posteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista en los estrados de este órgano jurisdiccional.**

Ciudad de México, a veintinueve de julio de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, encargada del despacho por vacaciones del Secretario en funciones de Juez de Distrito, en términos de lo previsto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; autorización que fue concedida por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el dieciocho de junio de dos mil diecinueve y comunicada por oficio CCJ/ST/2771/2019.

Karla Vianney Salgado Pérez

Rúbrica.

(R.- 484443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS RODOLFO VELÁZQUEZ GARCÍA Y JUANA GARCÍA ORTIZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO **615/2019-VIII**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS CARMONA GARCÍA, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL 1. TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO DISTRITO CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO Y 2. REGISTRO AGRARIO NACIONAL CON SEDE EN TOLUCA DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SEÑALÓ COMO ACTOS RECLAMADOS, LOS SIGUIENTES:

"...la falta de emplazamiento al juicio agrario número 875/2014, todo lo actuado y que no sea ejecutada la sentencia dictada en el mismo, así como la inscripción de derechos en favor de terceros por parte del Registro Agrario Nacional con sede en Toluca, Estado de México."

RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO ADMISORIO DE DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE

"DEMANDA DE GARANTÍAS QUE PREVIO DESAHOGO DE A PREVENCIÓN FORMULADA, EN ACUERDO DE DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE SE ADMITIÓ A TRAMITE, SE ORDENÓ LA APERTURA DE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, SE REQUIRIÓ INFORME JUSTIFICADO A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y SE SEÑALÓ FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR A LA PARTE TERCERO INTERESADA."

SE MANDA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS RODOLFO VELÁZQUEZ GARCÍA Y JUANA GARCÍA ORTIZ, PARA QUE COMPAREZCAN AL JUICIO **615/2019-VIII**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS CARMONA GARCÍA, POR PROPIO DERECHO, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLES QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE

EDICTO Y NO DESIGNEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL ÁREA CONURBADA A LA SEDE DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, SIN ULTERIOR ACUERDO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJARA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE LA MATERIA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a treinta de julio de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Rogelio Huerta Flores.

Rúbrica.

(R.- 484789)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

EDICTO

Fuerza y Energía Limpia de Yucatán, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y Fuerza y Energía Limpia de Kukulcán, sociedad anónima de capital variable. Terceros interesados.

En los autos del juicio de amparo 1116/2018, promovido por **Franco Lammoglia Ordiales**, en representación del **Ejido de Sinanché, municipio de Sinanché, Estado de Yucatán**, en el que señala como autoridades responsables a la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otras autoridades**; y como acto reclamado *"la emisión del oficio 100.-DEIS.010/16 emitido el pasado treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis que contiene el resolutivo de la Evaluación de Impacto Social del proyecto denominado "Parque Eólico Sinanché Fase I y II"*", se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por acuerdo de cinco de agosto de dos mil diecinueve emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, por mandato expreso de su artículo 2º; además, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional fue señalada para las once horas con diez minutos del cinco de septiembre de dos mil diecinueve, la que se diferirá hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el citado expediente.

Quedan a su disposición en la actuaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda y anexos y auto de admisión; en el entendido de que a partir de la última publicación de este edicto, tienen treinta días hábiles para apersonarse a juicio, ya sea personalmente o por conducto de quien legalmente los represente; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán por lista.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México, cinco de agosto de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Ma. Esther Prado Olvera.

Rúbrica.

(R.- 485087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata” EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: MARÍA GUADALUPE ZERMEÑO ABASCAL, POR DERECHO PROPIO.

En autos del juicio de amparo número 402/2019-II, promovido por **María Guadalupe Zermeño Abascal, por derecho propio, contra actos de la Tercera Sala y del Juez Vigésimo Quinto, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Cornelis Johannes Van Der Hulst Koning**, se ha ordenado en **proveído de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de cinco de julio de dos mil diecinueve, se señalaron **las doce horas del seis de agosto de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 24 de julio de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. José María Lavalle Cambranis.

Rúbrica.

(R.- 484439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
-EDICTO-

PRIMERA NOTIFICACIÓN A JUICIO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ JUAN DÍAZ ROSAS, AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1581/2018-VIII, PROMOVIDO POR **JOSELYN MONSERRAT FONSECA OREGON**, POR PROPIO DERECHO, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A **JOSÉ JUAN DÍAZ ROSAS**, Y SE RECLAMÓ:

[...] *El acuerdo denominado de incumplimiento de fecha 14 de noviembre de 2018, derivado del Recurso de Revisión RRA 4436/18, mediante el que me impone y ordena lo siguiente: [...]*

[...] *El procedimiento coactivo y/o requerimiento que haga en ejecución del acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2018, emitido por la autoridad responsable ordenadora en el Recurso de Revisión RRA 4436/18, relativo al cobro de la medida de apremio impuesta a la suscrita consistente en multa de \$12,090.00 (Doce Mil Noventa Pesos 00/100M.N.).*

[...] *El trámite que dé o pretenda dar a la denuncia que formule en mi contra la Secretaría Técnica del Pleno mediante la Dirección General de Cumplimiento y Responsabilidades del INAI, derivada del acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2018, emitido por la autoridad responsable ordenadora en el Recurso de Revisión RRA 4436/18.*

[...] *La emisión del oficio PGR-SEIDF-2363-2018 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho*
[...]

[...] *La emisión del oficio PGR-SEIDF-2395-2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho*
[...]

[...]La emisión del acuerdo de catorce de noviembre de dos mil dieciocho mediante el cual ordena otorga a la suscribiente la calidad de responsable de cumplir la resolución dictada dentro del expediente RRA 4436/18 [...]

[...]Imponer a la suscrita como medida de apremio la prevista en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la supuesta omisión y con el supuesto carácter que tiene está gobernada frente al INAI, a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitida por dicho instituto en fecha 02 de octubre de 2018, derivado del recurso de revisión RRA 4436/18, dictado mediante acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2018, consistente en multa pecuaria (sic) de \$12,090.00 (Doce Mil Noventa Pesos 00/100M.N.).

[...] La emisión del acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho[...]

[...]La posible elaboración y presentación de denuncia ante el Órgano Interno de Control de la Procuraduría General de la República en contra de la suscrita[...]

[...]El acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciocho, "mediante el cual ordena para que por conducto de la Unidad de Transparencia requiera al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Agencia Décima Cuarta Investigadora CGI de la Ciudad de México, (sic)" [...]

[...]La calidad otorgada por el INAI mediante acuerdo de 29 de octubre pasado como responsable de dar cumplimiento la ejecutoria sin ser legalmente parte integrante de la Litis del recurso de revisión RRA 4436/18, ni haber sido oída y vencida en el procedimiento administrativo, llevado antes su potestad [...]

La violación a mi derecho humano de acceso a la justicia y a las garantías de audiencia y debido proceso legal, ya que se me requiere en carácter de responsable de dar cumplimiento a la resolución dictada por el INAI en el recurso de revisión número RRA 4436/18, sin que la suscrita haya sido oída y vencida en juicio. [...]

La pretensión de que está potestad, de cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el pasado 02 de octubre 2018 sin que se advierta que dicha resolución se encuentra dirigida a la quejosa sin que esta sea sujeto obligado. [...]

La vulneración al principio de certeza y seguridad jurídica que se ostenta frente a la actividad del Estado que se encuentra consagrada a los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 constitucional de los estados unidos mexicanos, garante de la esfera jurídica de todos y cada uno de los gobernados. [...]

La vulneración que la autoridad responsable realizad a los artículos 21, 49 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en el acuerdo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho derivado del recurso de revisión número RRA 44396/18, en el cual se invade funciones competenciales y exclusivas del Ministerio Público de la Federación, en cuanto a establecer políticas que infieren la facultad de investigación y persecución de los delitos de orden federal. [...]

Por auto de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se ordenó llevar a cabo la primer notificación a juicio del tercero interesado José Juan Díaz Rosas, por medio de edictos al desconocerse su domicilio actual, los cuales se **deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Diario de Oficial de la Federación, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República, de igual forma, deberá fijarse en la puerta de este Juzgado de Distrito copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo del emplazamiento, por lo que se **concede a dicho tercero interesado el término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que **se apersona** ante este órgano de control constitucional y **haga valer sus derechos**, haciéndole saber que en la actuario de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y, **si pasado ese término no lo hiciere, se le tendrá por emplazado y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista en los estrados de este órgano jurisdiccional**.

Ciudad de México, a veintinueve de julio de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México,
encargada del despacho por vacaciones del Secretario en funciones de Juez de Distrito,
en términos de lo previsto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial
de la Federación; autorización que fue concedida por la Comisión de Carrera Judicial
del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el dieciocho de junio
de dos mil diecinueve y comunicada por oficio CCJ/ST/2771/2019.

Karla Vianney Salgado Pérez

Rúbrica.

(R.- 484440)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla
con residencia en Huixquilucan, México
Primera Secretaría
EDICTO

En el expediente número 98/2019, relativo al procedimiento especial mercantil, **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO**, promovido por **MARIA DEL CARMEN REGINA GUERRA RUANO**, en contra de la persona jurídica colectiva denominada **LOMAS COUNTRY CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el Juez del conocimiento en fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, dictó un auto, ordena publicar un extracto de esta resolución por una vez en el *Diario Oficial de la Federación*. **se decreta la cancelación de los títulos números 000518, 000519 y 000520 que amparan una acción de la Serie B, de la sociedad denominada LOMAS COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V. y se ordena publicar su cancelación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto del presente decreto; asimismo se ordena notificar al suscriptor o emisor del documento, para que dentro del plazo de TRES DÍAS manifieste a éste Juzgado si existe alguna causa de oposición a la cancelación y reposición de los títulos. .**

Se expide el edicto para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación. Dado en Huixquilucan, México a los trece días de agosto de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: fecha del auto que ordena la publicación uno de agosto de 2019.

Secretario de Acuerdos.
Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.
Rúbrica.

(R.- 485231)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 1792/18-EPI-01-11
Actor: **Martha María Sánchez Quiroz**
"EDICTO"

C. REPRESENTANTE LEGAL DE
CARTAMUNDI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1792/18-EPI-01-11, promovido por **MARTHA MARÍA SÁNCHEZ QUIROZ**, en contra de la Directora Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución de fecha 29 de junio de 2018 se dictó un acuerdo de fecha 31 de mayo de 2019, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México a 31 de mayo de 2019.

El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mauricio Alberto Ramírez Mendoza,
Rúbrica.

En suplencia por ausencia del Magistrado Instructor del juicio, **ÓSCAR ALBERTO ESTRADA CHÁVEZ**, con fundamento en el artículo 48, párrafo tercero y 59, fracción X,
de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La C. Secretaria de Acuerdos **Licenciada**
Berenice Hernández Deleyja Rúbrica.

(R.- 484827)

**Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex,
División Fiduciaria, como Representante Común CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR
BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO,
FIDUCIARIO, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"METROCB 02" (LA "EMISIÓN")**

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario (el "Fiduciario"), en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número F/325 (el "Fideicomiso"), a los cuales les fue asignada la clave de pizarra "**METROCB 02**" (los "Certificados Bursátiles"), con fundamento en lo establecido en la cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso y en el título que documenta los Certificados Bursátiles, convoca a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará a las 12:00 horas del próximo 04 de septiembre de 2019, en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma 390 Piso 18, Sala Diana, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea. Resoluciones al respecto.
 - II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para desahogar, de forma conjunta, el orden del día de cada Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra: METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 03-3 METROCB 04, METROCB 05, METROCB 07, METROCB 07-2, METROCB 07-3 y METROCB 07-4. Resoluciones al respecto.
 - III. Informe de Metrofinanciera, S.A.P.I de C.V., SOFOM, E.R., en su calidad de administrador del Fideicomiso, respecto (i) el estado que guarda la administración del patrimonio del Fideicomiso, las gestiones realizadas y resultados obtenidos para procurar la cobranza de los créditos, los avances en los procesos judiciales y extrajudiciales iniciados o por iniciarse, (ii) la situación de los inmuebles adjudicados, (iii) la situación administrativa y jurídica que guarda el patrimonio del Fideicomiso. Resoluciones al respecto.
 - IV. Propuesta, discusión y, en su caso, resoluciones, respecto a la aceptación o, en su caso, rechazo de la autorización del valor indicativo de mercado propuesto por Soluciones y Asesoría en Cobranza, S. de R.L. de C.V., para las subastas de las carteras de las emisiones METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 03-3 METROCB 04, METROCB 05, METROCB 07, METROCB 07-2, METROCB 07-3 y METROCB 07-4. Resoluciones al respecto.
 - V. Propuesta, discusión y, en su caso, resoluciones, respecto a la aceptación o, en su caso, rechazo de la contratación de Soluciones y Asesoría en Cobranza, S. de R.L. de C.V. respecto de la prestación de servicios de valuación y colocación de las acciones Metrofinanciera y la autorización del pago por sus honorarios correspondientes a dichos servicios. Resoluciones al respecto.
 - VI. Designación de los delegados para formalizar acuerdos que se adopten en la Asamblea.
 - VII. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la asamblea que al efecto se levante.
- En caso de que los Tenedores no aprueben la propuesta contemplada en el numeral II (romano) del Orden del Día, se proponen los siguientes horarios para celebrar las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra METROCB 02 a las 12:00 horas, METROCB 03-2 a las 12:30 horas, METROCB 03-3 a las 13:00 horas, METROCB 04 a las 13:30 horas, METROCB 05 a las 14:00 horas, METROCB 07 a las 14:30 horas, METROCB 07-2 a las 15:00 horas, METROCB 07-3 a las 15:30 horas y METROCB 07-4 a las 16:00 horas.
- Los tenedores de Certificados Bursátiles que deseen concurrir a dicha asamblea deberán entregar, en las oficinas del representante común de los tenedores de Certificados Bursátiles, ubicadas en Avenida Revolución número 1267, Piso 11, Colonia los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, México, a la atención de Juan Carlos Montero López y/o Jesús Manzano Rubio y/o Jesús Misael Mejía Leyva y/o Ricardo García Dorantez y/o Aida Ramos García y/o Ulises Reyes López, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para la asamblea, la constancia expedida por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado, en su caso, de los titulares de dichos valores expedida por el custodio que corresponda.
- Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su personalidad mediante carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2019.

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex,
División Fiduciaria

El Representante Común de los Tenedores

Delegado Fiduciario
Ulises Reyes López
Rúbrica.

Delegado Fiduciario **Jaime**
Rogelio Ruíz Martínez
Rúbrica.

(R.- 485203)

**Instituto Federal de Telecomunicaciones “2019,
Año del Caudillo de Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO**

Vistas las constancias de los 08 expedientes integrados por la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de diversas propuestas para que se inicien los respectivos procedimientos de sanción de los permisos y autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada y/o enlaces de microondas a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado y toda vez que en los mismos se ha emitido el acuerdo de inicio del procedimiento de sanción por parte de esta autoridad y se ha ordenado notificar por Edictos el inicio de dichos procedimientos toda vez que no fue posible localizar a los presuntos infractores en virtud de desconocer su domicilio actual. En ese sentido, esta autoridad procede a notificar a través del presente los citados procedimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y autorizados del servicio de radiocomunicación privada y/o de enlaces de microondas presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas, quienes además no fueron localizadas en los domicilios registrados ante este Instituto.

II. En relación con lo anterior, la Dirección General de Supervisión formuló las respectivas propuestas para que se iniciaran los procedimientos de sanción correspondientes, habida cuenta que tanto los instrumentos respectivos como la normatividad en la materia establecen por un lado la obligación de pagar la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico, y por el otro si bien dicha conducta se establece como causal de revocación del título habilitante, dicha revocación no procede de manera directa sino resulta aplicable una sanción por primera vez ante el eventual incumplimiento.

III. Una vez analizadas las propuestas respectivas, esta Unidad de Cumplimiento con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 15 fracción XXX, 298 inciso E) y 303 fracción IX y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 49 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de los artículos 6, fracciones II, IV y VII y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 44 fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, procedió a emitir los acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de sanción por el presunto incumplimiento a la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de los permisionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones que se enlistan a continuación y toda vez que no fue posible notificar dichos acuerdos por desconocer los domicilios de los presuntos infractores, se ordenó notificar los mismos mediante Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, se notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** en contra de las siguientes personas:

Expediente IFT		Permisionario/ Autorizado	Fecha Permiso / Autorización	Frecuencias	Años en Incumplimiento
1	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0322/2016	CORRUGADOS TEHUACÁN, S.A. DE C.V.	20-abr-95	22466.5 y 21234.5 MHz	2014-2016
2	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0119/2017	LUIS TAGLE MARTELL	02-mar-92	455.775 y 460.725 MHz	2012-2017
3	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0127/2017	PARQUE LAS AMERICAS DE TORREÓN, S.A. DE C.V.	05-jun-90	21825 y 23025 MHz	2013-2016
4	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0138/2017	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GIMSA, S.A. DE C.V.	27-abr-95	18730 y 19070 MHz	2015-2016
5	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0147/2017	UNIÓN FRONTERA SUR S.C. DE R.L. DE C.V.	05-jun-95	160.550 MHz	2015-2016
6	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0298/2018	RAMON GARCIA RODRIGUEZ	05-abr-89	457.450 y 462.450 MHz	2012-2017
7	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0064/2019	GILBERTO SANCHEZ SANCHEZ	15-mzo-90	167.0750 MHz	2014-2017
8	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0081/2019	ENRIQUE DORANTES DIAZ	11-nov-88	148.625 MHz	2014-2017

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y autorizados enlistados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con el presunto incumplimiento a su permiso o autorización consistente en la omisión de pago de derechos a que se refieren los diversos acuerdos de inicio de procedimiento sancionatorio; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos enlistados, el cual podrá ser consultado por el interesado, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Cuarto Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 838, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa

Ciudad de México, a 29 de julio de 2019.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Carlos Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 485139)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.

Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.

Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.

Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Federal de Telecomunicaciones
“2019, Año del Caudillo de Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO

Vistas las constancias de los 07 expedientes integrados por la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de diversas propuestas para que se inicien los respectivos procedimientos de revocación de los permisos y autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada y/o enlaces de microondas a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado y toda vez que en los mismos se ha emitido el acuerdo de inicio del procedimiento de revocación por parte de esta autoridad y se ha ordenado notificar por Edictos el inicio de dichos procedimientos toda vez que no fue posible localizar a los presuntos infractores en virtud de desconocer su domicilio actual. En ese sentido, esta autoridad procede a notificar a través del presente el inicio de los citados procedimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y autorizados del servicio de radiocomunicación privada y/o enlaces privados de microondas presuntamente han incumplido de manera reiterada con la obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas, y en consecuencia emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que acreditaran el pago de las cuotas omitidas, sin embargo dichos sujetos regulados no pudieron ser notificados, en virtud de que no fueron localizados en los domicilios que se encuentran registrados ante este Instituto.

II. En relación con lo anterior, la Dirección General de Supervisión formuló las respectivas propuestas para que se iniciaran los procedimientos de revocación de los permisos y autorizaciones señalados, habida cuenta que tanto los instrumentos en comento, como la normatividad en la materia establecen como causal de revocación el incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en los documentos habilitantes cuando en los mismos se disponga claramente que su incumplimiento será causal de revocación.

III. Una vez analizadas las propuestas respectivas, esta Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos; 15 fracción IV, 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 49 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de los artículos 6, fracciones II, IV y VII y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 44 fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, procedió a emitir los acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de revocación por el presunto incumplimiento a la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de los permisionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones que se enlistan a continuación y toda vez que no fue posible notificar dichos acuerdos por desconocer los domicilios de los presuntos infractores, se ordenó notificar los mismos mediante Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, se notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES** otorgados

a favor de las siguientes personas:

	EXPEDIENTE IFT	PERMISIONARIO/AUTORIZADO	Fecha Permiso / Autorización	FRECUENCIAS	AÑOS EN INCUMPLIMIENTO	CONDICIÓN
1	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0313/2016	ARTURO RAMÓN ÁLVAREZ MOYZEN	26-feb-97	457.875 MHz	2011-2016	13 ^a
2	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0146/2018	HOTEL CENTENARIO DE HUAMANTLA, S.A. DE C.V.	12-dic-94	149.0125 MHz	2013-2017	13 ^a
3	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0315/2016	AVIACSA-CONSORCIO AVIAXSA, S.A. DE C.V.	27-ene-94	154.600 MHz	2012-2016	13 ^a
4	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0080/2019	MARIA SAN JUANA SÁNCHEZ NAVARRO	06-mar-92	467.2500 MHz	2015-2017	12 ^a
5	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0336/2016	GRUPO PROMOTOR DE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.	04-ene-95	155.450 MHz	2011-2016	13 ^a
6	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0161/2018	SEPROSE ALARM SYSTEMS, S.A. DE C.V.	12-sep-94	169.625 y 172.425 MHz	2014-2017	13 ^a
7	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0165/2018	ACEITES INDUSTRIALES EL ZAPOTE, S.A. DE C.V.	5-oct-93	455.525 y 457.300 MHz	2017-2018	13 ^a

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados enlistados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con los presuntos incumplimientos a que se refieren los diversos acuerdos de inicio de procedimiento de revocación; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos enlistados, el cual podrá ser consultado por el interesado, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Cuarto Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 838, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, México, Ciudad de México, Código Postal 03100, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2019.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Carlos Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 485135)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

Visto el contenido de los expedientes integrados por la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de sus facultades de revisar que los pagos por concepto de derechos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables y toda vez que en los mismos se han emitido requerimientos derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico que tienen asignado diversos permisionarios, en los cuales se ha ordenado notificarlos por edictos, toda vez que no fue posible localizarlos, en virtud de desconocer su domicilio actual, se procede a notificar a través del presente los citados requerimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas.

II. En consecuencia la Dirección General de Supervisión de esta Unidad emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que los mismos acreditaran el/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, las mismas no pudieron ser notificadas, en virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y ante este Instituto.

En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de emitir las determinaciones de los adeudos por concepto de pago de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y que las mismas puedan ser remitidas al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 37 del Reglamento de Telecomunicaciones; 15 fracción XXV, 102, 303 fracción IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35 fracción III, 37 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción IV; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 42 fracción VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que no fue posible notificar dichos requerimientos por desconocer los domicilios de los sujetos regulados, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, a través del presente edicto se notifican los requerimientos referidos en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se listan a continuación.

REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS EN PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES OTORGADOS A FAVOR DE LAS SIGUIETES PERSONAS:

RAZÓN SOCIAL	PERMISO	PERIODO DE ADEUDO	No. REQUERIMIENTO	FECHA	CUOTA PRINCIPAL
AEROEJECUTIVO, S.A. DE C.V.	SCT.19.5.2.2325/92	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/1228/2019	01/04/2019	\$182,890.00
ANDRÉS GERARDO DE LA PARRA MALDONADO	P RTP 002/97	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01781/2019	07/05/2019	\$38,135.00

CAMAFEVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	9263	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/1147/2019	20/03/2019	\$36,578.00
CONSTRUCCIONES ROTTER, S.A. DE C.V.	1763	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01659/2019	02/05/2019	\$46,836.00
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SALCO, S.A. DE C.V.	4/868	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01861/2019	14/05/2019	\$46,836.00
EDUARDO BAEZA LÓPEZ	1156/85	2017-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01444/2019	09/04/2019	\$29,241.00
FARMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SCT-729-SC-1146-1097	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/0641/2019	19/02/2019	\$36,578.00
FERRETERÍA PANAMA, S.A. DE C.V.	S/N	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/0641/2019	19/02/2019	\$146,311.00
GRUPO EMPRENDEDOR SONORENSE, S.A. DE C.V.	1574	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/0864/2019	01/03/2019	\$109,734.00
INDUSTRIAS POLIFIL, S.A. DE C.V.	S/N	2014-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/3005/2018	14/08/2018	\$34,802.00
INDUSTRIAS TEXEL DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.	1617/90	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/5079/2018	30/11/2018	\$73,155.00
INMOBILIARIA HOTELERA EL PRESIDENTE CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.	530	2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01778/2019	07/05/2019	\$10,258.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (CAMPUS QUERÉTARO)	104/94	2016-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/00654/2019	19/02/2019	\$27,877.00
INTERNACIONAL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	194	2016-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02889/2017	04/09/2017	\$90,403.00
JUAN GALVAN GALINDO	113.921.46.-204	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4796/2018	13/11/2018	\$9,941.00
MA. MONICA BAEZ LEÓN	29.8.1.074	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/5070/2018	30/11/2018	\$109,734.00
MARIO RAMIREZ DIAZ	S/N	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/5064/2018	30/11/2018	\$36,578.00
MARVI INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.	S.C.T.04.1.7.03.044/88	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/02606/2019	01/07/2019	\$73,155.00
SERVICIOS INTEGRALES AGROGUADALUPE, S.A. DE C.V.	S/N	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/0637/2019	19/02/2019	\$36,578.00
SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS, S.C.L.	SCT-729-SC-1144-789	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/4987/2018	07/12/2018	\$36,578.00
SONITRONIES, S. DE R.L. DE C.V.	1079	2015-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/4287/2018	17/10/2018	\$26,782.00
SONITRONIES, S. DE R.L. DE C.V.	2-43-80	2015-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/4289/2018	17/10/2018	\$133,909.00
SONITRONIES, S. DE R.L. DE C.V.	1079	2018	IFT/225/UC/DG-SUV/4288/2018	17/10/2018	\$5,663.00
SONITRONIES, S. DE R.L. DE C.V.	2-43-80	2018	IFT/225/UC/DG-SUV/4290/2018	17/10/2018	\$28,315.00

TAXITEL DE AGUASCALIENTES, A.C.	1146	2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01448/2019	09/04/2019	\$10,409.00
TAXI-TLAX, S.A. DE C.V.	S/N	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/0638/2019	19/02/2019	\$36,578.00
TEXTILES TLAXCALA, S.A. DE C.V.	S/N	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/0929/2019	05/03/2019	\$73,155.00
TRANSPORTADORES TECNICOS DEL ISTMO, S.A.	1544	29552	IFT/225/UC/DG-SUV/01715/2019	06/05/2019	\$109,724.00
URBANIZACIÓN Y PROYECTOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	SP.PI/007.-04/92	33679	IFT/225/UC/DG-SUV/01723/2019	06/05/2019	\$36,578.00
UZA GAS, S.A. DE C.V.	S/N	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/0641/2019	19/02/2019	\$36,578.00

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados listados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con la omisión del pago del derecho por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las

9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos listados, el cual podrá ser consultado por los interesados, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Cuarto Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 838, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03100, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México a 10 de agosto de 2019
El Titular de la Unidad de Cumplimiento
Carlos Hernández Contreras Rúbrica.

(R.- 485133)